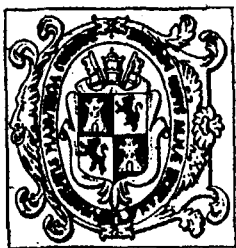


BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XIV

4

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1948.

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA.

SUMARIO

	Págs.
El Pleito de las Borlas	527
La Vida en la Colonia	593
Busca de Tesoros Precortesianos en el Cerro de Chapultepec	619
Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1443 al 1454. —(Continúa)	633
Notas diversas	643
Notas bibliográficas	645
Publicaciones recibidas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1943	649
Catálogo de Pobladores de Nueva España (Continúa)	659
Advertencia sobre los Indices	667
Indice de nombres	669
Indice de las materias contenidas en este tomo.	715



EL PLEITO DE LAS BORLAS

EL PLEITO DE LAS BORLAS

El pleito de las borlas puede llamarse al que se suscitó en la Real y Pontificia Universidad de México, en el año de 1762. He aquí lo acontecido:

“Un insigne bienhechor y alumno de la Universidad, donaba cinco mil pesos con la condición de que la “Real Universidad” concurriese con otra tanta cantidad, para que con los réditos de quinientos pesos se pagase un maestro público que enseñase lenguas orientales, fundándose una cátedra de ellas en esta Universidad, con lo que se conseguirá la utilidad pública de haber maestros y cátedras que se beneficiaran donde se enseñase estas lenguas, tan necesarias como ignoradas en estos países” y se acrecentara el lustre y decoro de la Academia, ya que en las Universidades más célebres del mundo de entonces había semejante cátedra.

Convocado el claustro, el 29 de abril de dicho año, concurrieron cuarenta y tres doctores. Doce de ellos se opusieron a la erección de la cátedra y mucho más si se beneficiaban borlas, como lo proponía el Rector, esto es, cediendo los doctores las propinas que, conforme a las constituciones les correspondía en cada doctoramiento. Uno de los doctores consintió pero antes “para contribuir a la beatificación del ilustrísimo y venerable señor D. Juan de Palafox y Mendoza”; dos más casaron su voto y el Dr. José Joaquín Peredo consintió en que se beneficiaran las borlas para el objeto indicado y los veintisiete restantes

aprobaron la proposición aún “compellendo para ello a los contradicentes” y el Dr. José Pereda ofreció contribuir con cien pesos de lo suyo. Objetó el acuerdo el Maestro Fray Joaquín del Castillo y realizada nuevamente la votación nominal se ratificó lo resuelto, aunque cinco de los señores doctores, que aprobaran la resolución, habían salido del claustro. Los doctores Juan Miguel Carballido, Gregorio Ruíz Canedo y Andrés Llanos Valdés, manifestaron que apelaban de la resolución y, en efecto, lo hicieron ante el Presidente y Oidores de la Real Audiencia, alegando que se había violado la constitución 121, de la Real y Pontificia Universidad de México que disponía: “Por cuanto esta Universidad es del Patronato Real, erigida, formada y sustentada por la grandeza y liberalidad de los Reyes de España, nuestros señores, y sin orden y licencia suya, despachada por el Supremo y Real Consejo de las Indias, no se pueden ni es justo erigir, ni extinguir cátedras algunas y mucho menos aquellas que se dotaren por personas particulares. Ordenamos que no se pueda innovar en la erección y conservación de las cátedras que hoy quedan señaladas, ni añadir, ni quitarse otras algunas, ni quitar ni añadir salarios más de los que hoy tienen, ni introducir otras cátedras de nuevo, así de particulares como de hacienda de su Majestad, sin Cédula especial suya”.

(1).

Esta apelación la elevó D. Joaquín Guerrero y Tagle, Procurador de Número de la Real Audiencia como apoderado de los doctores disidentes, de acuerdo con el poder que se le otorgó en 30 de abril del mismo año.—Las razones aducidas por el procurador para oponerse al beneficio de las borlas son las siguientes:

1o.—Violación del Estatuto 121 de la Universidad, que dispone, que la erección de nuevas cátedras debe ser ratificada por el Rey como Patrono de la Universidad;

(1).—CONSTITUCIONES DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO. Segunda edición dedicada al Rey Nuestro Señor D. Carlos III.—México 1775. (Reproduciendo las formuladas por D. Juan de Palafox y Mendoza en 1646.)

20.—Que no deben ser despojados de sus propinas los doctores que no estuvieran de acuerdo en ello, a pesar del voto de la mayoría;

30.—Que hay doctores que sufren grandes necesidades y deben dinero;

40.—Podría suceder que habiendo catedráticos no hubiera oyentes;

50.—El Rector podría proponer, constantemente, que se beneficiaran borlas para mantenerse en el Rectorado o por tener manejo de dinero;

60.—Que las propinas del Rector no quedan comprendidas en el beneficio e insinúan que, con motivo de la exaltación al trono de Carlos III se beneficiaron doce borlas. De cada una de las doce se destinaron 600 pesos para repartir entre los doctores el día del grado y de "cuatro que aún no se han verificado, no se sabe dónde paran los seiscientos pesos por no hallarse en el Arca de la Universidad, en donde conforme a la Constitución trescientos ochenta y nueve debían parar". El procurador protesta que no está en su ánimo "injuriar al Rector, ni a otra persona alguna, ni ofender su buena opinión y fama, sino solamente consultar a la seguridad de los intereses de mis partes" pero... en el interin se impetraba la licencia de su Majestad podría perderse el dinero por no guardarse en tiempo del presente Rector, las Constituciones que miran a la seguridad del caudal de la Universidad;

70.—Cuando se fundó la Universidad se crearon todas las cátedras necesarias y no se pensó en la de griego porque se creyó "que entre los griegos no hay ahora sino ignorancia y en cuanto al hebreo no es necesaria por estar traducida la Escritura al Latín por San Jerónimo, declarada la traducción legítima por el Concilio de Trento y además, los herejes de estos tiempos han tomado el efugio de ocurrir a los originales; si estos herejes que arguyen en hebreo (que por acá no han llegado) no se convencen con la

traducción de San Jerónimo, menos se convencerán con la que otro hiciere". Por otra parte, el tiempo que se emplearía en el estudio del griego se podría utilizar en cosas de mayor provecho; no se hallaría buen maestro para enseñarla y porque se considera de poca importancia **IN RE LITTERARIA;**

80.—Que son más necesarias las cátedras de otomí y mexicano y no hay en la Universidad quién las curse y en la de Matemáticas no ha habido en este año estudiante alguno "lo que no sucediera si los estudiantes médicos no se compelieran a ganar un curso en ella".

Alega, por lo demás, el apoderado, que el Real Consejo de Indias ha reprobado la creación de nuevas cátedras como la de Filosofía de Escoto que pretendían fundar los religiosos de San Francisco. La cátedra puede estar dotada con menos de doscientos cincuenta pesos como hay algunas, y no de quinientos.

De todas las razones alegadas por el apoderado Romero Tagle tienen particular interés las que se refieren a la poca importancia que se le da al griego, colocándolo bajo el otomí y mexicano, pues demuestra la corriente nacionalista que ha imperado en nuestra educación y que influiría en individuos de tan acendrada cultura como el P. Clavijero cuando decía con referencia al Nahuatl que: "es idioma rico, culto y sumamente expresivo; por lo que lo han elogiado extraordinariamente todos los europeos que lo han aprendido, y muchos lo han creído superior al griego y al latín; pero aunque yo conozco sus singulares ventajas, nunca osaré compararla a la primera de estas dos lenguas Clásicas". (1).

Por lo que se refiere al hebreo, las razones aducidas no son otras que las que se alegaron en el proceso de Fray Luis de León, dos siglos antes, la inutilidad de recurrir a esta lengua para interpretar la Biblia, cuando la **VULGATA**

(1).—Clavijero.—**HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO Y SU CONQUISTA.**—Traducida del italiano por J. J. Joaquín de Mora.—Jalapa 1868.

y la versión de los Setenta eran las únicas consideradas como auténticas por la iglesia. El claustro de la Universidad en esta disputa, queda dividido en los dos sectores que siempre han discutido sobre la importancia de las lenguas clásicas y, especialmente, de la griega en la enseñanza de la juventud. El positivismo que fincaba en el estudio de las matemáticas la base de la educación juvenil parece adelantarse, en cien años, en este pleito de las borlas que descubre pasiones mezquinas al lado de anhelos de un positivo mejoramiento en la cultura del México del XVIII.

Veamos ahora lo alegado por el Rector en una interesante exposición que hace al Virrey:

1o.—“Cierta individuo, alumno de esta Real Universidad, de distinguido carácter, hombre de seso y buen gusto con la experiencia de lo mucho que se ilustran las Universidades de Europa con las cátedras de lenguas” ofrece, además de los cinco mil pesos de marras, donar “su librería (que es abundante) luego que fallezca, para aumento de la que se ha comenzado en la bella pieza fabricada para este fin” y soberanos, que se han acreditado padres de la patria, como Luis XIV en Francia; Pedro el Grande en Rusia y otros, han apoyado la creación de cátedras semejantes en sus reinos. Una nueva época se anunciaba en la vida intelectual de México por estos años. La colonia termina prácticamente a mediados del Siglo XVIII. Las últimas manifestaciones de la Contrarreforma, el barroquismo en la vida y en el arte, se diluyen en una nueva concepción de la vida, caracterizada por la aparición del cartesianismo en Filosofía y el Neoclasicismo en el Arte, que no es mero academismo como se ha pensado hasta ahora, sino aspiración humanista de poetas, historiadores y artistas. Por este alegato del Rector, la disputa de las Borlas, que podría reducirse a mera cuestión de intereses, se eleva a un plano superior que arroja muy clara luz en el panorama cultural del Siglo XVIII mexicano.

2o.—“Consideróse que el día de hoy nos hallamos en un sistema en que reina el buen gusto, casi postrado lo es-

colástico y que la pasión por las bellas letras es incomparablemente más dominante y universal que la que se conoce en las Facultades". Interesante razonamiento que entraña una crítica a la propia Universidad que regía y que demuestra hasta qué punto los estudios humanísticos interesaban a los hombres de letras en la Ciudad de México y cómo se consideraba el aprendizaje de las lenguas base fundamental de la cultura.

30.—Que no era limitado a las Facultades de Teología, Derechos, Medicina y Artes "pues por su erección y naturaleza debe dar todo aquello que sea bastante a formar hombres civiles, políticos y amoldados al BUEN GUSTO con completa instrucción de lo que aprecian los verdaderos doctos".

40.—Es, además, el primer donativo cuantioso que recibe la Universidad.

50.—"Clemente V. en el Concilio de Viena, determinó que las Universidades de Roma, París, Oxonia, Bolonia y Salamanca, tuvieran cátedras de hebreo, arábigo y caldeo", con lo que se incorpora la Universidad de México al movimiento intelectual del mundo contemporáneo.

60.—Que los doctores no necesitaban de las propinas para vivir y aún les sobra para contribuir a que otros subsistan.

Por último, rechaza los cargos que veladamente le hacen los doctores sobre el manejo de fondos y propone el depósito de los dineros que se obtengan, beneficiando las bolsas, en las cajas Reales, mientras se resuelve la instancia.

Con el informe del Rector, en claustro de 15 de septiembre del mismo año, la mayoría ratifica el acuerdo tomado en asamblea anterior y base de esta disputa. Como los oponentes habían alegado el precedente de beneficios de bolsas rechazados con anterioridad, especialmente el solicitado para la creación de una plaza de bibliotecario, en el informe del Rector se asienta que ese beneficio no es necesario por destinarse el producto de las tiendas que se es-

tán construyendo en la planta baja, al pago del salario de la persona encargada de la librería de la Universidad. El claustro pide certificación de los beneficios acordados en años anteriores que fueron los siguientes: para la publicación de la crónica Indiana; para la canonización de San Juan de la Cruz; para la del venerable Don Juan de la Palafox y Mendoza; para la del fundador de la orden de los Padres Betlemitas; para la fiesta de la Santa Veracruz; para el pleito del Colegio Mayor de Santos; para donativos a su Majestad; para la jura de Fernando VI; para el venerable siervo D. Gregorio López; para la jura de Carlos III y otros.

En 21 de junio el claustro aprobó, asimismo, las cuentas que presentó el Dr. Manuel Ignacio Beye de Cisneros, Rector de la Universidad, por veinticuatro votos de los treinta y dos doctores concurrentes, pidiendo los ocho restantes que se nombraran dos revisores que dieran cuenta al claustro de la justificación de las mismas. Estos ocho formaban parte del grupo de opositores al beneficio de borlas, lo que descubre una división bien marcada en el claustro de la Universidad. Estas cuentas se refieren a las obras realizadas en la Universidad que comprendieron la total renovación del edificio. En el tomo de obras y cuentas de los Rectores correspondiente al Archivo de la Universidad (no. 525) se encuentra relación pormenorizada de ellas. He aquí lo que, en síntesis, se descubre en él: Por acuerdo del claustro de 15 de noviembre de 1759, se ordenó convertir en tiendas las aulas menores que daban a las calles de la Acequia y Universidad, en la planta baja y levantar altos para darle amplitud a las cátedras del piso superior. Se convocó a concurso y disputaron la realización de la obra los maestros D. Ildefonso Iniesta Vejarano y Lorenzo Rodríguez. Correspondió el triunfo al primero, que era "maestro examinador en el nobilísimo arte de la arquitectura, agrimensor de la Real Audiencia y Director del edificio de obras nuevas que se han constituido en esta Universidad". En la planta baja al norte y poniente, quedaron instaladas diez tiendas, que llegaban en ángulo hasta el za-

guán, el cuarto del portero, la antecapilla y la capilla; al Sur, el general; al oriente, un cuarto de trastos, el archivo, la escalera, la Secretaría y una sala para tiendas. En la planta alta quedaron las aulas de leyes, medicina, cánones, teología, la sala del claustro, sobre la fachada principal, la clase de matemática, la biblioteca que tenía una amplitud de 43 por 150 varas y que constituía el principal orgullo del Rector Beye de Cisneros y el tribunal. Para la obra, comenzada el 9 de diciembre de 1759, terminada el 18 de octubre de 1761, se calculó un presupuesto de cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos siete reales, y medio aunque se gastaron en realidad, sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 7 tomines y 9 granos. Y se habla de ella con gran encomio en el prefacio a la segunda edición de los **ESTATUTOS DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO** arriba citada. Resta sólo hablar de las personas que se citan en este pleito: Don Juan de Carballido, que con el doctor Gregorio Omaña, encabezó a los disidentes, era prebendado de la Catedral y el segundo Rector del Pontificio y Real Colegio Seminario. D. Manuel Ignacio Beye de Cisneros fué, en su tiempo, uno de los más grandes juristas de la Nueva España. Colegial en San Ildefonso, se doctoró en ambos derechos, fué abogado de la Real Audiencia, fundador del Colegio de Abogados y Canónigo doctoral en la Colegiata de Guadalupe. Gozó de buena fama como escritor y murió en México en octubre de 1787.

Don Juan José de Eguiara y Eguren, nació en México en el año de 1706. Fué colegial de San Ildefonso y de la Universidad, en donde obtuvo el grado de Doctor de Teología. Alcanzó gran renombre como orador sagrado. En 1751, fué electo para el Obispado de Yucatán, dignidad a la que renunció. Fué catedrático de prima y vísperas de Teología, hasta jubilarse. El Cabildo Metropolitano, lo tuvo como su canónigo Magistral y Maestrescuela, y el Santo Oficio como su consultor. Escribió mucho, pero se le recuerda, principalmente, por su **BIBLIOTECA MEXICANA**, cuyas

tres primeras letras solamente fueron publicadas, en respuesta a la crítica que don Manuel Martí, Deán de Alicante enderezó a los literatos mexicanos en sus **EPISTOLAS LATINAS**. Desempeñaba el puesto de Cancelario en el Claustro de la Universidad cuando se ventiló el negocio de las borlas y substituyó a Beye de Cisneros en la presidencia, cuanto éste se retiró para dejar al claustro en libertad de discutir y aprobar las cuentas que presentó.

Se cita también en el cuerpo de los alegatos de los opositores, al Deán de Alicante. Este célebre personaje valenciano se distinguió por su gran conocimiento de las lenguas griega, latina, hebrea y francesa. Vivió en Roma y tomó parte en las Academias de los "Infecundi" y los "Arcades". El Cardenal Aguirre lo nombró su bibliotecario, y fué protegido del Duque de Medina Celi. Deán de Alicante, desempeñó muy poco el deanazgo, para dedicarse a sus trabajos de erudición. Corrigió y publicó, por encargo del Cardenal Aguirre, la **BIBLIOTECA HISPANA VETUS** de Nicolás Antonio. En sus Epístolas latinas publicadas en 1735, se muestra desdeñoso de los adelantos que las letras han tenido en la Nueva España, y esto motiva la respuesta de Eguiara en la **ANTILOQUIA** que precede a su **BIBLIOTECA**. Murió ciego en 1737.

Las cuentas se aprobaron y a petición de los doctores Juan José de Eguiara, Don José Gómez Escontría y don Juan Gregorio Campos, se acordó se hiciese un retrato del señor Rector, "acompañado de los señores catedráticos actuales con una imagen de la Purísima Concepción de Nuestra Señora y Santos Patronos de esta Universidad y se pusiese en la escalera, en el hueco principal con su rótulo, en que se exprese para perpetua memoria quién había sido el que había hecho esta obra y el año en que se había acabado y sobre todo, que el señor Rector lo dispusiera a su arbitrio, como tuviese por conveniente, pero con la calidad de que lo costeasen los particulares y no diese ni medio la Universidad, a que todos consintieron sin reclamo alguno".

Por su parte, el Rey, en Real Cédula de 7 de febrero

de 1764, aprueba la creación de la cátedra de Lenguas Orientales y emite conceptos muy elogiosos para el Rector, manifestando haber sido muy de su "Real agrado el celo y aplicación con que se había dedicado a tan buena y piadosa obra la fábrica de la habitación correspondiente a la biblioteca Universal a beneficio del público a que se añade haber hecho el cancelario y claustro de la propia Universidad, un dilatado informe de sus méritos y literatura", y pide informe "del estado que al presente tiene la cátedra de Lenguas Orientales".

El epílogo de todo este negocio consta en el pedimento del señor Fiscal elevado al Virrey Bucareli, que reproduce, en parte, lo dicho por su antecesor el Marqués de Cruillas desde 1764: "Que habiendo fallecido el benefactor se presumía el desvanecimiento de este proyecto".

Así, después de nueve años de tramitación, concluyó este asunto que como tantos otros en México, pasan al acervo de buenas intenciones de que está empedrado, según dicen, el Infierno. (1).

J. J. R.

(1).—Las Constituciones que hablan de las propinas, son las siguientes: CCLXXXI, que dice: "Ordenamos, que antes de proceder a la asignación de puntos, el que se ha de examinar deposite en poder del Tesorero Síndico, el dinero necesario para las propinas del Maestrescuela, Rector, Decano y demás doctores de la Facultad, Arca de la Universidad, Secretario, Síndico, Maestro de Ceremonias, Vedeles y Alguacil, para que se repartan la noche del examen en la forma que en la constitución siguiente se ordena". La siguiente, da facilidades a los candidatos para obtener el grado de licenciado, estableciendo que no se gaste en él, "ni pueda gastar en propinas, y derechos, ni otros algunos gastos, más de seiscientos pesos, los cuales debe depositar el licenciado y con ellos le hayan de graduar, mereciéndolo sus letras, y se han de llevar la noche del examen para repartirlos y distribuirlos en la forma siguiente: Hase de sacar, primero, la propina que toca al Arca de la Universidad, que son veinte pesos. Al Secretario otros veinte, por todos los derechos del grado, al Maestro de Ceremonias, seis pesos, Al Tesorero Síndico, otros seis. A los vedeles, veinte pesos, diez a cada uno. Al Alguacil tres, que montan setenta y cinco pesos, y lo restante que son quinientos veinticinco, se rateen, pagando al Maestrescuela, dos propinas y media, de las que cupieren en la rata a cada Doctor y al Rector, si fuere de la Facultad de que es el grado, dos propinas y si no fuere de ella, una, como a los demás doctores y al Decano siempre otras dos. Y lo restante, por iguales partes, se pague a los demás doctores

presentes". Por lo que se refiere a los doctoramientos la Constitución CXXXIV, regula las propinas: "Ordenamos, que, en los grados de Doctores y Maestros, de aquí en adelante, no se den comidas y colaciones y sólo han de pagar los que se graduaren en todas Facultades, al Maestrescuela cincuenta y ocho pesos, y más la propina del grado que tuviere. Al Decano se le den sesenta pesos, por propina de Decano y de Doctor. Al Arca de la Universidad, treinta pesos. Al Rector se le dé la propina de su grado, y más lo que lleva otro cualquier Doctor de la misma Facultad por el acompañamiento paseo y argumento. A los Doctores y Maestros de la Facultad en que fuere el grado, que actualmente se hallaren en él, y en el paseo de la tarde, y la mañana, veinticinco pesos por toda propina a cada uno, y a los que están graduados en dos Facultades, si la una de ellas fuere en la que es tal grado, se le den treinta pesos por ambos grados, tan solamente y si no fuere el grado en ninguna de las dos Facultades, se le den veinte pesos, y se entiende ser un Colegio y Facultad para la paga de propinas, Cánones y Leyes, Medicina y Artes; y a los que no fueren de la Facultad en que es el grado, se le den diez pesos. Al Secretario de la Universidad treinta pesos por todos sus derechos, Título, asistencia, acompañamiento, fé que ha de dar de todo el acto, y escribirlo en el libro de los grados. A los vedores, a cada uno seis pesos y dos reales. Al Maestro de Ceremonias, siete pesos. Al Tesorero Síndico, seis pesos, y porque es necesario que asista un Alguacil de Corte en el paseo y a la puerta del tablado, el Maestrescuela nombrará el que le pareciere que es a propósito, y se le den por su trabajo cinco pesos".



I N D I C E

- 1o. Poder otorgado por los Dres. Carballido, Omaña, etc. a D. Joaquín Antonio Guerrero Tagle.
- 2o. Auto de la Real Audiencia ordenando la comparecencia de los quejosos ante el Virrey,
- 3o. Notificación del auto anterior.
- 4o. Escrito del Procurador mejorando la apelación.
- 5o. Petición del Fiscal pidiendo se dé testimonio de los claustros en los que se acordó el beneficio de borlas.
- 6o. Testimonio expedido por el Secretario de la Universidad sobre los claustros de referencia.
- 7o. Defensa del Rector.
- 8o. Cita a los doctores y reunión del claustro para informar sobre los beneficios de borlas aprobados con anterioridad al que se objeta.
- 9o. Certificación del Secretario sobre la celebración del claustro convocado para aprobar las cuentas del Rector.
- 10o. Pide el Rector se le dé testimonio de lo actuado.

- 11o. Informe de la Secretaría.
- 12o. Informe sobre el fallecimiento del bienhechor.
- 13o. Real Cédula aprobando lo hecho por el Rector.
- 14o. Traslado al Fiscal.
- 15o. Acuerdo del Virrey.
- 16o. Acuse de recibo por parte de la Universidad de la Real Cédula.
- 17o. Traslado al Fiscal y opinión del mismo con acuerdo favorable del Virrey Bucareli.

SUPERIOR GOBIERNO. AÑO DE 1762

AUTOS FORMADOS A REPRESENTACION DE LOS DOCTORES D. JUAN MIGUEL DE CARBALLIDO, ETC., SOBRE QUE NO SE ERIJA LA CATEDRA DE LENGUAS ORIENTALES POR ESTA REAL UNIVERSIDAD SIN CEDULA ESPECIAL DE S. M.—PENDIENTE DEL INFORME PREVENIDO EN REAL CEDULA DE 5 DE FEBRERO DE 1764.

Secretario D. Joseph de Gorráez

Año de 1762.

Poder especial que otorgaron el Sr. Dr. D. Juan de Carballido, Prebendado de esta santa iglesia, Dr. D. Gregorio Omaña, Rector del Pontificio Real Colegio Seminario de esta Corte, y consortes.

Don Joaquín Antonio Guerrero y Tagle, Procurador del número de esta Real Audiencia, para el efecto que dentro se expresa. (Una rúbrica.)

En la ciudad de México, a treinta de abril de mil setecientos sesenta y dos años, ante mí, el escribano y testigos, el señor doctor don Juan Miguel de Carballido y Carbueñas, Prebendado de la santa iglesia Catedral Metropolitana, el doctor don Gregorio Omaña, Rector del Pontificio y Real Colegio Seminario, y demás doctores de la Real y Pontificia Universidad de esta Corte, que al fin firmarán sus nombres y a quienes doy fe conozco, otorgan todo

su poder cumplido, bastante cual se requiere y sea necesario, más pueda y deba valer, a don Joaquín Antonio Guerrero y Tagle, Procurador del Número de la Real Audiencia de esta Corte, especial, para que en sus nombres y representando sus propias personas, derechos y acciones, siga por todas instancias y sentencias la apelación que tienen interpuesta para ante los señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia, sobre lo determinado en el claustro celebrado el día veinte y nueve de este presente mes de la fecha, practicando en esta razón todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que se necesitan, según y en la forma que los otorgantes lo pudieran hacer presentes siendo pues para todo ello y lo dependiente, le otorgan poder bastante sin limitación alguna y con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar y susbstituir en personas de su satisfacción, revocar substitutos y nombrar otros que a todos relevan de costas según derecho, y lo firmaron siendo testigos don Joseph Avilés, don Diego Marchena e Ildefonso Joseph Moctezuma, vecinos de esta ciudad, doctor don Juan de Carballido, doctor Juan de Izaguirre, doctor Manuel del Castillo, doctor Gregorio Omaña, Gregorio Pérez Cancio, doctor y maestro Joaquín Díaz Betancurt, doctor Andrés Valdez, doctor Joseph Ramírez, doctor Fernández, doctor Ignacio de Casal y Alvarado. Ante mí, Antonio de las Casas y Orellana, Escribano Real.

Sacóse de su otorgamiento en este pliego del sello segundo corriente. Doy fe.

Hago mi signo (aquí un signo) en testimonio de verdad.

Antonio de las Casas y Orellana,
Escribano Real.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México a once de mayo de mil setecientos sesenta y ços, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la

apelación interpuesta por los doctores que no asintieron a lo que la mayor parte del Claustro celebrado en la Real Universidad de esta Corte, el veinte y nueve del próximo pasado abril, resolvió en orden a la fundación de una nueva cátedra de **Lenguas Orientales**, con el arbitrio del beneficio de cinco borlas para completar el fondo de su dotación pretendiendo se revocase, y teniéndose presente lo dispuesto en la constitución ciento veinte y una de los estatutos de la misma Real Universidad, dijeron: Que mandaban y mandaron que las partes ocurran al excelentísimo Virrey, a quien como vice-Patrono toca el presente asunto conforme a lo dispuesto en la citada constitución ciento veinte y una. Y así lo proveyeron y rubricaron los señores Echávarri, Vaicárcel, Trespacios, Rivadeneyra. Ante mí, Juan Joseph de Zarazúa.

(Al margen:) **Notificación.**

En la ciudad de México, en diez y ocho de mayo de mil setecientos y sesenta y dos, yo, el Escribano, notifiqué el auto de la vuelta según se contiene, a Juan Antonio Chirlín, y a Joaquín Antonio Guerrero y Tagle, Procuradores del número de esta Real Audiencia, en sus personas, que conozco, en nombre de sus partes, y en su inteligencia dijeron lo oyen, y lo firmaron, de que doy fe. Guerrero y Tagle-Chirlín. Ante mí, Antonio de Esquivel y Vargas, Escribano Real.

Concuerta con sus originales que quedan en su legajo, de que doy fe.

Juan Joseph de Zarazúa.—(Rúbrica.)

Llevó el oficio de derechos del testimonio de este auto notificación y devolución, seis pesos cuatro reales, con el papel, no más, y así lo juro a Dios y a la santa cruz. (Una rúbrica.)

Presenta recaudos y mejora la apelación interpuesta de lo determinado por esta Real Universidad en el Claustro que

expresa. Pide que se revoque la dicha determinación y que para ello se mande al Secretario de la Universidad que exhiba los libros de claustros o testimonio de los que expresa, y que se consulte a su Majestad sobre el asunto.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

Joachín Guerrero y Tagle por el doctor don Juan Miguel de Carballido, don Juan de Izaguirre, don Gregorio de Omaña, y demás doctores y maestros que firman el poder que con la debida solemnidad y juramento necesario presento por vía de apelación, o por otro recurso que más haya lugar por derecho (salvos todos los que a mis partes competen) como mejor proceda, parezco ante la grandeza de vuestra excelencia y digo: que el veinte y nueve de abril del presente año se propuso en el Claustro de esta Real Universidad, que un bienhechor daba cinco mil pesos para que se fundase una cátedra de Lenguas Orientales, con calidad de que la Universidad contribuyese otros cinco mil para que dada a censo una y otra cantidad fuese la renta del catedrático la de quinientos pesos, y que para los cinco mil que había de contribuir la Universidad, se consideraba conveniente beneficiar cinco borlas, a lo que asintieron los doctores asistentes a excepción de doce que fueron de sentir que no se podía proceder a la erección de la cátedra sin cédula especial de su Majestad por estar así prevenido por la constitución ciento y veinte y una de las de esta Real Universidad. Y que caso que se fundase la cátedra, no por eso debían para ello despojarse de sus propinas los que voluntariamente no las cedían, o que si se estimase justo compeleslos a la contribución no era tiempo de ello ni de beneficiar las borlas, interin no se consultase el real ánimo y se obtuviese su licencia para la erección de la cátedra, y como el mayor número de votos fué de sentir que se procediese luego al beneficio de borlas, apelaron mis partes a esta Real Audiencia a lo que en otra ocasión de beneficio de borlas se ha ocurrido. Mas por interesarse en el presente

asunto los soberanos respectos del Real Patronato se sirvió la Real Audiencia declarar que debíamos ocurrir a vuestra excelencia como a vicepatrono en virtud de la constitución ciento y veinte y una (como consta del testimonio que con la debida solemnidad y juramento necesario presente) en dicha constitución expresamente se establece que por ser esta Universidad del Real Patronato sin especial orden y licencia de su Majestad despachada por el Real y Supremo Consejo de las Indias no se pueden erigir cátedras algunas y mucho menos aquellas que se dotaren por personas particulares. Por lo que conforme a la constitución, parece que la primera propuesta debió ser que se informarse a su Majestad y se impetrase su real venia para la erección de la cátedra; mas no fué así porque ni en la citación que despachó el Rector de la Universidad, ni en el Claustro se trató por los apasionados de la cátedra, que se ocurriese a su Majestad o a vuestra excelencia, sino que como si esta Real Universidad no tuviese el distinguido honor de ser del Real Patronato se determinó absolutamente que se procediese luego al beneficio de borlas para la dotación de la cátedra. Quien duda que esta determinación, caso que fuese justa, debió ser bajo de la condición de que se obtuviese la licencia de su Majestad y con calidad de que no se procediese al beneficio de borlas hasta que se verificase la condición; pero suponer o prescindir de la real voluntad, como leer a mis partes luego a la contribución y despojarlos inmaturamente de sus propiedades, no sufren los soberanos respectos del Real Patronato ni la razón y equidad natural. Debe mirarse con tanto respecto el Real Patronato, que aun las iglesias y monasterios que se juzgaren necesarios para la conversión y enseñanza de los naturales, y predicación del Santo Evangelio, no pueden comenzarse a edificar sin especial licencia de su Majestad. Y si se comenzaren los edificios manda la Ley de Indias que se hagan demoler. No se dice que no se posesionen los religiosos del monasterio, ni que no comiencen a explicar la doctrina, sino ni aunque se comience la fábrica material se permite (en una fundación que puede ser urgente) porque se ofende el Real Pa-

tronato; más pues, se ofendería si para la erección de una cátedra que no demanda aceleración alguna se compeliere a la contribución y se asignase renta.

No es el intento principal de mis partes oponerse a la erección de la cátedra ni improbar su utilidad, aunque si hacen algunas reflejas en este asunto que después se expresarán. No es tampoco el intento principal resistir al beneficio de borlas sino que caso que sea justo que se compelan a esta contribución sea después de alcanzada la real licencia. ¿Quién no pensará que las borlas estaban exentas del comercio humano? pienso que en las universidades de la Europa gozan de esta exención; mas en esta Real Universidad se ha introducido este comercio, no sé con qué motivo, ni sé si es honesto; lo que sé es que algunos sujetos de esta Escuela, muy distinguidos en literatura y virtud, siempre han improbado el beneficio de borlas y el claustro pleno, celebrado a los veinte y siete de octubre del año pasado de setecientos y sesenta y uno, declaró con todos los votos *nemine discrepante* que no podía proceder al beneficio sin consentimiento de todos, por ser cosa que toca a los individuos en particular. Y determinó que para ningún efecto se beneficiasen borlas, por lo que no revocada esta determinación no pueden beneficiarse para la cátedra de Lenguas Orientales; ni pudo revocarse este claustro por el de veinte y nueve de abril, porque conforme a la constitución ochenta y siete, un claustro no puede revocarse por otro sin que concurran en el posterior de las cuatro partes de los doctores asistentes las tres que unánimes sientan justa la revocación, lo que no ha acaecido al presente.

A más de que hay doctores, señor, que aun con el sufragio de las propinas sufren graves necesidades. Hay otros que están debiendo crecidas cantidades. Muchos de los doctores están acomodados, pero también hay muchos que lo pasan con suma escasez; hay de esto más de lo que parece porque no a todos consiente el rubor manifestar sus necesidades; quien debe, quien está necesitado, ¿no será mejor que pague la parte que pueda o que socorra su necesidad?

que no que contribuya para la erección de una cátedra que cuando se llame útil, no puede llamarse necesaria? Si la Universidad se viera oprimida de alguna grave urgencia, si se arruinara su edificio, pienso que no habría doctor que se excusara de contribuir, pero violentamente se despojen de sus propinas para la erección de una cátedra, para la que si se hallare catedrático acaso no se encontraran oyentes no se sufre la razón. Aunque de contrario se alega el texto canónico que dispone que la menor parte de los canónigos puede compelerse por la mayor a destinar alguna porción de su renta para reedificar la iglesia, claro está que es muy diverso el caso, porque las canongías se confieren de gracia sin que al canónigo le cueste cosa alguna, mas el que recibe el grado de doctor debe dar propinas a todos los doctores existentes (que graciosamente no se las remiten) con la esperanza de percibir las de los que se graduaren después. A más de eso, los canónigos se compelen a contribuir para cosa tan necesaria, como para reedificio de la iglesia, y dejándoles con qué mantenerse; pero si hay doctores que aun con las propinas no tienen lo suficiente para su mantención, ¿cómo sin ellas podrán mantenerse? También es honor de la Universidad, que sus individuos tengan la correspondiente decencia, y que no se aumente la inopia de los necesitados, la que acaso crecerá cada día más si se abre la puerta al beneficio porque después podrá haber otro rector que por mantenerse en el rectorado, o por tener manejo de dinero o mérito que alegar, quiera beneficiar borlas para otros proyectos.

Y caso que sea justo compeler a los doctores a la contribución, debe cada uno contribuir a proporción de sus facultades. ¿Por qué ha de contribuir lo mismo el que tiene ocho mil pesos de renta anual que el que tiene doscientos, o que el que no tiene más de sus propinas y acaso éstas las debe, porque debe el dinero que gastó para borlarse? Y si sería tiranía compeler a la misma contribución al que tiene poco que al que tiene mucho, ¿qué será compeler a que contribuya más el que tiene menos? Así sucede en el

presente caso, porque la propina del rector no se incluye en el beneficio; si ésta se incluyera, acaso no habría tanta inclinación. Para celebrar la exaltación de nuestros católicos monarcas se han beneficiado en otras ocasiones cuatro o seis borlas, mas para celebrar la de nuestro católico Rey el señor D. Carlos Tercero (que Dios guarde) se beneficiaron doce borlas. (Protesto que no es mi ánimo injuriar al rector, ni a otra persona alguna, ni ofender su buena opinión y fama, sino solamente consultar a la seguridad de los intereses de mis partes). No sé que en esta ocasión se hiciese más con las doce borlas que se beneficiaron, que en otras con cuatro o seis que se han beneficiado. De cada una de dichas doce borlas se destinaron seiscientos pesos para repartir entre los doctores el día del grado, y de cuatro que aun no se han verificado, no se sabe dónde paran los seiscientos pesos por no hallarse en la Arca de la Universidad, en donde conforme a la constitución trescientos y ochenta y nueve, debían parar. Digo esto no por injuriar al rector, sino porque si se beneficiasen borlas para la erección de la cátedra en el ínterin se impetraba la licencia de su Majestad, podría perderse el dinero por no guardarse en tiempo del presente rector, las constituciones que miran a la seguridad del caudal de la Universidad (como si fuere necesario probarán mis partes) que expresan esto con notable dolor, solamente porque se tomen las precauciones correspondientes, si se beneficiaren otras borlas. Aunque el rector sea como es persona muy abonada y de muy acreditada conducta, las constituciones no permiten que el dinero de la Universidad esté en su poder, ni se contentan con que esté en el arca y el rector tenga la llave, sino que a más de eso ha de haber otras dos l'aves que tengan los dos diputados de Hacienda más antiguos. Lo que no ha querido observar el presente rector, valiéndose de la autoridad de rector para quebrantar las constituciones y armándose de ira contra quien insinúa algo de esto. Bien conocen mis partes el daño que se les podrá seguir por esta expresión, pero todo lo que he dicho se probará plenísimamente si la gran-

deza de vuestra excelencia se sirviere de mandarlo, y hacen mis partes esta expresión únicamente para descargo de su conciencia, por consultar a la seguridad del caudal de la Universidad y de sus intereses, porque si se verificase el beneficio para la erección de la cátedra se debería destinar alguna cantidad para repartir entre los doctores el día del grado; y aunque luego hay a porfía quienes pretendan borlas de beneficio y exhiben de contado el dinero, suele no verificarse el grado hasta mucho después, y en el ínterin podrá perderse aquella porción destinada para los doctores. Por eso mis partes claman que caso que sea justo compelerlos a la contribución, sea después de obtenida la licencia de su Majestad y no antes, porque no es lo mismo pagar antes del plazo que después de cumplido.

A más de que podrá ser que no se alcance la licencia de su Majestad, porque la liberalidad de nuestro Rey, que fundó la Universidad, la enriqueció con todas las cátedras necesarias y útiles. Por lo que si entonces no se estableció esta cátedra. sería porque no se juzgó necesaria o útil, y si entonces no se juzgó útil, menos se puede juzgar ahora que entre los griegos no hay más que ignorancia. En el idioma hebreo están las Sagradas Escrituras, pero éstas las tradujo San Jerónimo, cuya traducción ha declarado legítima el Santo Concilio de Trento. Las tradujeron también los Setenta, pero dicen que los herejes de estos tiempos han tomado el efugio de ocurrir a los originales; si estos herejes que arguyen en hebreo (que por acá no han llegado) no se convencen con la traducción de San Jerónimo, menos se convencerán con la que otro hiciere. En griego escribieron 'os Chrisóstomos, los Basillios, los Naciansenos, los Athanasios, los Platones, los Aristóteles; pero todo lo bueno que había en este idioma se ha transportado al latino; y aunque se dice que muchas de las traducciones son defectuosas, no será fácil que las enmienden los que cursasen aquí la lengua griega, pues no las han enmendado los que la han estudiado en Salamanca. En las provincias de la Europa, por el comercio y menos distancia de las de Oriente puede ser útil el

estudio de las lenguas orientales, pero en estas tierras tan distantes que ningún comercio tienen con el Oriente, no sé qué utilidad pueda considerarse. Un celeberrimo escritor de nuestros tiempos y de nuestra España, escribe a un amigo suyo disuadiéndole el estudio de la lengua griega, y le asevera que cuando mozo intentó aprenderla, y desistió por tres razones: la primera, porque consideró que el tiempo que en ello gastara, podría expenderlo en estudio más útil, de donde se deduce que erigir esta cátedra sería dar ocasión a los estudiantes de que ocupasen en estudio menos útil el tiempo que podrían expender con más utilidad. En Salamanca se estableció esta cátedra cuando era más útil. Acaso si entonces no se hubiera establecido, ahora no se juzgaría conveniente. La otra razón que da el autor, es porque la adquisición de cualquier idioma necesita de maestro dando a entender que le sería difícil hallarlo, y si en España no es fácil encontrar maestro para un solo idioma oriental, menos se podrá encontrar aquí para muchos. El tercer motivo porque se retiró del estudio de dicha Lengua fué considerarla de muy poca importancia **in re litteraria**.

También se alega que con el establecimiento de esta cátedra se vindica nuestra nación de la injuria que le hizo el Deán de Alicante. Ni el Deán de Alicante en la Epístola en que se dice habernos injuriado, habla de las lenguas orientales, ni aunque hablara se vindicaría de este modo la nación, porque entonces es cierto que no había esta cátedra, y ha habido y hay aquí y en la Eurona muchos hombres eruditos sin la inteligencia de las lenguas orientales: más útiles son aquí las cátedras de los idiomas othomí y mexicano, y no hay en la Universidad quien las curse. La de matemáticas, cuya utilidad es indisputable, no ha tenido en este año cursante alguno. Lo mismo acaeciera en otros años si los estudiantes médicos no se compelieran a ganar un curso en ella.

A más de que la utilidad de esta cátedra la debe calificar el Supremo y Real Consejo de Indias y aunque hubiera certeza de que se había de juzgar útil, no se podría proce-

der a su erección porque se faria al reconocimiento que se debe a nuestro soberano patrono. Ni puede haber esta cosa a vista de otros exemplares en que el Real Consejo de Indias ha reprobado la introducción de nuevas cátedras en esta Universidad. El año pasado de setecientos y veinte y uno pretendieron los religiosos de San Francisco fundar cátedra de filosofía de Escoto, sin gravar con ella a la Universidad ni a sus individuos, porque se obligaban a poner religioso que leyese sin renta alguna, como sucede en la de teología, y alegaban que la cátedra de teología escotista que en esta Universidad leen, no les podría ser útil sin la de filosofía, porque los principios filosóficos de otra escuela no eran suficientes para el aprovechamiento en la teología del subtil doctor; sin embargo de eso se les negó la licencia; pero aunque se suponga útil la cátedra ¿por qué ha de ser con la precisa renta de quinientos pesos? Otras cátedras hay en nuestra Universidad con menor renta que la de doscientos y cincuenta. En el Supremo y Real Consejo de Indias, caso que se admita, se calificará la renta que deba tener, y de dónde ha de salir, y si se determinare, que para ello se beneficien borlas, entonces se podrá hacer, porque cuando sea justo compeler a mis partes a la contribución, no es justo compelerlas antes de tiempo; y aunque se ha pedido testimonio del claustro apelado, y del de veinte y siete de octubre, no se ha podido conseguir. Por lo que se ha de servir la grandeza de vuestra excelencia de mandar que el secretario de la Universidad, exhiba el libro de claustros o testimonio de los expresados, y en su vista, demandar que no se proceda al beneficio de borlas, hasta que se obtenga licencia de su Magestad para la erección de la cátedra, y que sobre todo se consulte el real ánimo. Por tanto, habido aquí por expreso otro más formal y jurídico pedimento que necesario sea.

A vuestra excelencia suplico se sirva de mandar hacer como he pedido, que es justicia, juro en forma, costas y en lo necesario etcétera.

Dr. Andrés Valdés.—(Rúbrica.)

Joachín Antonio Guerrero y
Tagle.—(Rúbrica.)

Hacienda de Soto y mayo 25 de 1762.

Al señor Fiscal.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr:

El Fiscal de su Majestad, dice que vuestra excelencia, se servirá mandar se ponga testimonio de los claustros que se citan, informe el Rector y D. D. que acordaron el beneficio de Borlas, y fecho, vuelva a su vista para responder sobre el punto que se contiene. México, junio 5 de 1762.

Velarde.—(Rúbrica.)

México y junio 7 de 1762.

Como lo pide el señor Fiscal.—(Una rúbrica.)

En virtud del decreto que antecede del excelentísimo señor Marqués de Cruillas, Virrey, Gobernador y Capitán General de este reino, certifico yo, el infrascrito Secretario de la Real Pontificia Universidad de esta Corte, que a foias diez y nueve del libro de claustros corriente a que me remito, comienza un claustro que finaliza a foias veinte, que al pie de la letra es como se sigue:—En la ciudad de México, en veinte y siete de octubre de mil setecientos sesenta y uno, dadas las diez de la mañana, en virtud de cédu'la de ante diem del tenor siguiente:—Joseph Carrasco y Joseph de Neyra, Vedes de esta Universidad, citaréis y llamaréis a todos los señores doctores, maestros y bachilleres conciliarios, para que el día martes veinte y siete del corriente, a las nueve y media, se junten en la sala de claustro a tenerlo para determinar si se ha de proceder al benefi-

cio de borlas para establecer renta a un bibliotecario que asista y cuide los libros, para que en común y público beneficio de estudiantes pobres, y demás que necesitaren el auxilio de éstos, pueda fraqueárseles y abrírseles la librería. Para lo cual, y que no falten, daréis recado a cada uno de dichos señores en caso necesario **sub pena prestiti**, y apercebidos de que la resolución que se tomare les parará entero perjuicio. Dada en México, a veinte y cinco de octubre de mil setecientos sesenta y un años.—Doctor Beye de Cisneros.—Por mandado del señor Rector, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.—Se juntaron en la sala de claustro de esta Real y Pontificia Universidad con el señor Rector de ella, doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, los señores doctores y maestros don Francisco Javier Gómez, padre maestro Francisco Javier Lascano, don Juan Joseph Joaquín Díaz Betancurt, don Joseph Becerra, padre maestro fray Joaquín del Castillo, padre maestro fray José Domingo de Sosa, padre maestro fray Miguel Rodríguez de Santo Tomás, doctor y maestro don Gregorio Pérez Cancio, don Nuño Núñez Villavicencio, don Joseph de Poza, don Gregorio Omaña, don Joseph Ignacio Glaser Amorín, padre maestro fray Domingo Pedro Arrieta, don Juan Manuel Velasco, don Andrés Llanos Valdés, padre maestro fray Manuel López Aragón, don Juan Bautista Fernández, don Juan de la Peña, don Vicente de la Peña, don Joseph Antonio García de Vega, don Joseph Alvarez Cordero; y así juntos, leída la cédula de **ante diem** el señor Rector propuso a dichos señores si les parecía **conveniente se beneficiaran** cuatro o seis borlas para con sus réditos, acudir al bibliotecario que se nombrara; con eso se habilitaba el uso de los libros que tiene suyos esta Universidad, y los estudiantes pobres tuvieran en qué estudiar, y que esto era un bien público, motivo porque, y por descargar el señor Rector su conciencia, hacía semejante propuesta, porque haciéndola, aunque no se verifique ni tenga efecto, ya su señoría había cumplido de su parte así con su conciencia, pues juzgaba que muchos, viendo que la Universidad se alentaba a poner su bibliotecario, harían legados a su librería, con lo que en breve tiem-

po podía ser la única, o mejor del reino, y ya con el público para que en ningún tiempo se le acuse omisión, pues se le ha argüido ya de que por qué no se benefician borlas para este fin cuando para otros que no son tan proficuos y propios de la escuela se han beneficiado, lo que prononia a dichos señores para que en su vista exousieran su dictamen; que oído por dichos señores dieron al señor Rector los debidos agradecimientos de ver cómo procuraba los lustres y aumento de esta Universidad; pero considerando al mismo tiempo que el derecho que cada uno tiene a las propinas es *ius singulorum, ut singuli, et non communitatis*, siendo cada uno en individuo señor y dueño de ella, y no la Universidad en común: y que el pagar las propinas era contrato, pues las dan cuando se borlan, para que a los que las dieron se las den los que se borlaren después era cosa muy escrupulosa y dura esta materia, por lo cual y por otras razones que tuvieron presentes fueron todos dichos señores de parecer y resolvieron *nemine discrepante*, no se beneficiasen borlas, ni para este fin, ni para otro cualquiera; añadiendo los señores doctores don Nuño Joseph Núñez de Villavicencio y don Joseph Alvarez Cordero, que por lo que a ellos toca consienten en el beneficio, pero que si alguno reclamase se le debe dar su propina. El reverendo padre maestro fray Joaquín del Castillo que ni ahora ni nunca consiente en que se beneficien borlas, el señor doctor don Joseph Becerra, que aun no es tiempo de bibliotecario por no haber sino muy pocos libros que por lo que le toca consiente en el beneficio, consintiendo la mayor parte; los señores doctores fray Joseph Domingo de Sosa, fray Miguel Rodríguez de Santo Tomás, don Gregorio Pérez Cancio y don Joseph de Poza, diéron que aunque todo el claustro consienta en el beneficio, ellos de su parte no consienten, antes sí lo contradicen. Y con esto se acabó el claustro que firmaron los señores a quienes toca, ante mí de que doy fe. Doctor Beye de Cisneros.—doctor y maestro Gómez.—Ante mí, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.—También certifico que a la foja cuarenta y nueve de dicho libro, comienza otro

claustro, que finaliza a la cincuenta, vuelta, que al pie de la letra es como sigue; y es el de que se ha interpuesto apelación para esta Real Audiencia:—En la ciudad de México, en veinte y nueve de abril de mil setecientos sesenta y dos, dadas las diez y media de la mañana, en virtud de cédula de *ante diem* del tenor siguiente: Joseph de Carrasco y Joseph de Neyra, Vedes de esta Real y Pontificia Universidad, citaréis y llamaréis a todos los señores doctores, maestros y bachilleres, conciliatorios del claustro pleno, para que el día jueves veinte y nueve del corriente, a las diez de la mañana se junten en su sala de claustro a tenerlo pleno para dar cuenta en él, de haber un insigne bienhechor de esta Real y Pontificia Universidad, y alumno de ella, que arrompta cinco mil pesos para que contribuyendo la Real Universidad con otra tanta cantidad, se pueda proceder a fundar cátedra de lenguas orientales; y respecto a la utilidad y lustre que resulta a esta Universidad y a sus individuos, y que no tiene otros fondos con que subvenir a esta necesidad para determinar si se deberá proceder a beneficio de borlas para completarla, y también para ver las cuentas que el ilustre claustro de Hacienda remite a este pleno, dadas por don Manuel Cazo, Sindico Tesorero, y don I'defonso de Iniesta, Maestro de la obra. Para lo cual y que no falten daréis recado a cada uno de dichos señores, y en caso necesario **sub pena prestiti**.—Dada en México, en veinte y seis de abril de mil setecientos sesenta y dos. Doctor Beye de Cisneros.—Por mandado del señor Rector, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.—Se juntaron en la sala de claustro de esta Real y Pontificia Universidad con el señor Rector de ella, doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, los señores doctores y maestros don Juan Miguel de Carballido, don Juan de Izaguirre, don Antonio Joaquín de Urizar, don Francisco Espinosa, don Agustín Bechi, reverendo padre maestro fray Joaquín del Castillo, don Manuel Ignacio Gorostiaga, reverendo padre maestro fray Joseph Domingo de Sosa, don Joseph Garcés de Escontría, reverendo padre maestro fray

Miguel Rodríguez de Santo Tomás, doctor don Joseph Palacio, don Juan Ignacio Rocha, don Gregorio Pérez Cancio, don Joaquín del Pino, don Pedro Rodríguez Arispe, don Joseph Pereda, don Miguel Mosquera, don Gregorio Omaña, don Joseph Glaser Amorín, don Juan Francisco Domínguez Belmonte, don Manuel Castillo Piñeyro, don Juan Joseph Joachin Díaz Betancurt, don Diego Pimentel, don Andrés Llanos Valdés, don Vicente Ríos, Don Joseph Nicolás Velasco de la Vara, don Joseph Joachín Peredo, don Joseph María Ramírez Echávarri, don Juan Joseph Piña, don Antonio de la Campa, don Miguel de la Campa, don Miguel Primo de Rivera, don Manuel Mathía Busto, y don Joseph Méndez Prieto, don Juan Bautista Fernández, don Juan de la Peña, don Joseph Maximiliano Rosales Velasco, don Vicente de la Peña, maestro don Joseph Alvarez Cordero, don Ignacio Casal Bermúdez, don Julián Casal Bermúdez y bachiller don Antonio Ramón de Cuevas, conciliario, que hacen número de cuarenta y tres señores; y así juntos, leída dicha cédula de *ante diem* propuso el señor Rector, que para descargo de su conciencia, y que no le quedara escrúpulo ni dolor alguno había mandado citar a este presente Claustro para hacer saber que había un insigne bienhechor alumno de esta escuela, que daba cinco mil pesos, con la calidad de que esta Real Universidad concurriese de su parte con otra tanta cantidad, para que con los réditos de quinientos pesos se pagase un maestro público que enseñase las lenguas orientales, fundandose una cátedra de ellas en esta Universidad, con lo que se conseguía la utilidad pública de haber maestros y cátedra donde se enseñasen estas lenguas tan necesarias, como ignoradas en estos países; el lustre y decoro de esta Universidad y autoridad de ella, pues sabemos que en las universidades más célebres hay semejante cátedra, y por último resultaba en beneficio particular de sus individuos, que no teniendo esta Universidad rentas ni fondo alguno de donde poder sacar estos cinco mil pesos para esta fundación tan útil y necesaria, había mandado su

señoría citar a este ilustre claustro para que determinasen si se beneficiaban las borlas que se juzgaren necesario para este efecto. Que oído todo por dichos señores con otras razones que propuso el señor Rector, hubo diversidad de pareceres sobre este asunto, fundando unos su dictamen en varios fundamentos, y otros en otros, y en esta conformidad (fundados los pareceres, como está dicho) doce de dichos señores que fueron el señor doctor don Juan Miguel de Carballido, señor doctor don Juan de Izaguirre, reverendo padre maestro fray Joaquín del Castillo, reverendo padre maestro fray Joseph Domingo de Sosa, reverendo padre maestro fray Miguel Rodríguez de Santo Tomás, señor doctor y maestro don Gregorio Pérez Cancio, señor doctor don Gregorio Omaña, señor doctor y maestro don Juan Joseph Joaquín Díaz Betancurt, señor doctor don Andrés Llanos Valdés, señor doctor don Juan Bautista Fernández, señor doctor don Manuel Castillo Piñeyro y señor doctor don Joseph Ramírez Echávarri, fueron de sentir no ser útil ni necesaria dicha cátedra, y que de ningún modo consentían en que se beneficiaran borlas para su fundación.—El señor doctor don Antonio Joaquín de Urizar, votó que consiente en el beneficio de borlas, pero primero se han de beneficiar para contribuir para la beatificación del ilustrísimo y venerable señor don Juan de Palafox y Mendoza, que de no, lo contradice. El señor doctor don Joseph Joaquín Peredo, dijo que por lo que a él toca, consiente con el beneficio de las borlas que fueren necesarias para la fundación de dicha cátedra. Los señores doctores don Joaquín del Pino y don Joseph Ignacio Glaces Omorín casaron su voto. Los veinte y siete señores restantes fueron de sentir se beneficiasen para ello las borlas que se juzgasen necesarias, aun compeliendo para ello a los contradicentes, añadiendo el señor doctor don Joseph Pereda, que fué de este sentir, que caso que dicho beneficio de borlas no surta, dará él cien pesos de lo suyo, los que le mandará pagar el señor Rector. Y todos dijeron se den las debidas gracias en nombre del ilustre claustro.

a tan insigne benefactor. Y en este estado el reverendo padre maestro fray Joaquín del Castillo, dijo no estar votado el punto, pues cada uno había votado por lo que a él tocaba y consentido en el beneficio de borlas en esta conformidad; que oído se volvió a hacer regulación y ratificación de votos, llamándolos *nominatim*, y se ratificaron en lo ya dicho en la forma que va referida, faltando a esta regulación cinco o seis señores de los consentientes por haberse ya salido, pero los mismos asistentes testificaron haber votado en la forma dicha. En cuyo estado los señores doctores don Juan Miguel de Carballido, don Gregorio Pérez Cancio, y don Andrés Llanos Valdez, dijeron que hablando con el debido respecto, apelaban de esta determinación, y protestaban mejorarla, y usar de sus derechos y acciones como les convenga. Y en este estado por ser ya tarde, se dejó el punto de cuentas para otro claustro, y se acabó el presente que firmaron los señores a quienes toca, ante mí, de que doy fe.—Doctor Beye de Cisneros.—Doctor don Juan Miguel de Carballido y Cabueñas.—Ante mí, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.

Concuerta con los claustros que van referidos y originales quedan en su libro, a que me remito. Y en virtud del superior mandato de su excelencia, y para que conste, doy la presente en México, en veinte y ocho de junio de mil setecientos sesenta y dos años, y la firmé.

Joseph de Imaz Ezquer,
Secretario.—(Rúbrica.)

Va en fojas 5, rubricadas con esta (aquí una rúbrica.)

Excmo. señor:

Siempre las providencias públicas son agitadas y batidas, por más que los que las toman procuren solidarlas, y expedirlas con arreglo a la justicia y equidad. Ha

sido propiedad del hombre, mejor diríamos una de sus miserias, impugnar lo mismo que cede en su beneficio, de lo que son tantas las pruebas como son las leyes y ordenanzas formadas en todos tiempos para el gobierno público, pues apenas habrá una u otra que no haya pasado por el crisol de la impugnación, y tenido no pocos contradictores, que movidos de sus particulares fines han dado no poco qué hacer con sus reclamos aun a los mismos supremos legisladores.

No goza esta Real Universidad algún privilegio que la exima de ser comprendida en esta común desgracia, y así vemos la tempestad que se ha conjurado contra la resolución que tomó en el claustro de veinte y nueve de abril de este año, y sin respeto a su cabeza ni a vuestra excelencia, fulmina horrores en vez de cláusulas en el escrito, sobre cuyo contenido se nos manda informemos algunos pocos de los que concurrieron a aquel congreso sintieron contra el parecer de los muchos, y si no se agitaran sus corazones por el espíritu de la parcialidad y de la emulación, no llegarían al serio tribunal de vuestra excelencia sus voces.

El testimonio del citado claustro, evidencia que los apelantes fueron de sentir no ser útil ni necesaria la cátedra de lenguas, y por eso no consentían en el beneficio de borlas para su fundación, y en el escrito que producen, olvidados de aquel concepto, dicen que no es su ánimo oponerse a la erección, ni improbar su utilidad, propio efecto de quien obra por capricho y no por razón contradecirse en sus mismas expresiones y no tener subsistencia en las primeras ideas.

Pasan más adelante figurando o fingiendo que el claustro pleno, en contravención de los estatutos, y faltando a los soberanos respetos del Real Patronato, dispuso el beneficio de borlas absolutamente, y sin la condición de que se obtuviera la licencia de su Majestad. Quién creyera que unos individuos y miembros del claustro de la

Real Universidad, pretenden tiznarla con tan fea mancha, sino lo viera escrito y apoyado con la firma de uno de ellos. Verdaderamente que es menester cegarse para dar tales colores a las quejas; y para que la superioridad de vuestra excelencia se conceptúe de la conducta del claustro, y vea cuán arreglado procedió a sus estatutos, con cuánta atención a las regalías de su Majestad y cuáles fueron sus respetos, en todo le hacemos la más fiel y exacta relación del caso.

Cierto individuo, alumno de esta Real Universidad, de distinguido carácter, hombre de seso y buen gusto, con la experiencia de lo mucho que se ilustran las Universidades de Europa con las cátedras de lenguas, deseoso de que ésta no se privara de semejante honor, ofreció dar cinco mil pesos, para que concurriendo la escuela con otra tanta cantidad, se hiciera un fondo que impuesto a réditos produjera quinientos para pagar un maestro público que regenteara una cátedra en que se enseñaran las mismas lenguas; ofreciendo también el mismo bienhechor dar su librería (que es abundante) luego que fallezca, para aumento de la que se ha comenzado en la bella pieza fabricada para este fin.

Propuesta la materia en Claustro pleno se hicieron aquellas reflexiones que pide su gravedad y dicta la prudencia, acompañada no de una pasión imprudente, sino dirigida del honor e inflamada de un verdadero afecto a la gloria de la escuela y de la nación. Consideróse que el día de hoy nos hallamos en un sistema en que reina el buen gusto, casi postrado lo escolástico, y que la pasión por las bellas letras es incomparablemente más dominante y universal que la que se conoce por las facultades. Túvose presente la multitud de hombres grandes, cuyo principal estudio ha sido el de las lenguas, principalmente la griega. Propúsose que aun en las mismas leyes civiles, y en no pocos autores que las exponen, nos encontramos con cláusulas enteras de este idioma, cuya inteligencia no nos

permite formar cabal idea de las mismas leyes, y sus intérpretes. Reflexiónese que si este estudio fuera tan inútil e infructuoso como algunos erradamente entienden, hubieran las Universidades de Salamanca y Alcalá quitado las cátedras que para él mantienen, y que las de Alemania y Países Bajos, gobernados por hombres de la mayor política y economía, no consumirían las rentas que consumen en maestros y profesores que enseñen el griego y el hebreo.

A más de estas sólidas consideraciones se propuso que nuestra Universidad es estudio general no limitado a las facultades de teología, derechos, medicina y artes, pues por su erección y naturaleza debe dar todo aquello que sea bastante a formar hombres civiles, políticos y amoldados al buen gusto, con completa instrucción de lo que aprecian los verdaderos doctos y soberanos que se han acreditado padres de la patria, como un Luis XIV en Francia, Pedro el Grande en Rusia, y otros.

Propúsose finalmente que no era negable que a nuestra escuela se hacía un gran beneficio en la oferta de los cinco mil pesos y librería, así porque no se hallaría memoria de que persona particular alguna le hubiese hecho donativo tan cuantioso como porque con él se le proporcionaba ocasión de dar al mundo una prueba relevante de que los americanos no vivimos en la barbarie, ignorancia y retiro del gusto de la erudición que algunos publicaron negándonos con enorme injusticia hasta los deseos de aprender, lo que acaso acreditarían si hubieran a las manos el escrito de apelación, y que siendo honor suyo la fundación de la nueva cátedra para que había tales proposiciones, éramos todos obligados nada menos que por el juramento de fidelidad que hacemos al graduarnos, a promoverla con la mayor eficacia, y seríamos responsables a Dios, al Rey y al público si dejábamos perder por no concurrir con la cortedad de cuatro o seis propinas, una dotación que haría recomendable y más ilustre nuestro estudio, madura

nuestra conducta y manifiestos al mundo los deseos que nos asisten de que la juventud no tenga que envidiar en estos reinos lo que sabe que hay en otros.

Por estos fundamentos resolvió la mayor parte del claustro aceptar la proposición, dando las gracias al bienhechor, y no teniendo otros caudales de que poder echar mano para completar la dotación, determinó el beneficio de borlas, fundándose este arbitrio en ser el acostumbrado para socorrer las urgencias que se han ofrecido en casi un siglo, aprobado por innumerables sujetos doctos y timoratos que han concurrido a los respectivos claustros, y apoyado así con decisión del derecho común como con particulares de nuestros estatutos.

Mandan el texto canónico y la ley de partida concordante, que para reparar la iglesia, concurren todos los canónigos con parte de su renta en fuerza de la resolución de los más, sin embargo de que los menos lo contradigan, porque en tal hipótesis no es de observar la regla de que lo que a todos toca, por todos se apruebe, sino la otra que prescribe se ejecute la determinación de la mayor parte. Ni esto se opone a la justicia de los particulares, pues no se les compele a dar de aquellos bienes que adquirieron como tales, sino como miembros de su cuerpo o cabildo, y por eso los expositores de este célebre texto resuelven que si se trata de que se dé de aquel caudal adquirido por cada uno, pero por respeto del beneficio y el fin de la contribución, es el bien de la misma iglesia, colegio o universidad, que no tiene otras facultades para socorrer su urgencia, prevalece en tal caso la resolución de la mayor parte contra la menor, y en perjuicio de ésta puede resolver y determinar que a cada uno se quite alguna porción de su renta aplicándola al fin necesario.

No sólo militan estas razones, cuando la obra proyectada es propia del colegio que la trata, mas también cuando es extraña, y a él no muy perteneciente pero piadosa y útil, pues también entonces perjudican los más a los me-

nos, como para alimentar pobres estudiantes, para erigir colegios seminarios y semejantes.

Estas son las genuinas inteligencias de esta parte del derecho, y no el que los capitulares entren de gracia en los cabildos, que se abochorna la pluma de impugnar cláusulas tan leves y ajenas de profesores juristas, los que solamente movidos de pasiones menos justas pueden escribir y presentar a la soberanía de vuestra excelencia, piezas que las contengan.

La santidad de Clemente Quinto, en el Concilio de Viena, determinó que en las universidades de Roma, París, Oxonia, Bolonia y Salamanca, hubiera maestros de lenguas hebrea, arábica y caldea, y a los de las tres últimas se les diese salario por los prelados, monasterios, cabildos, conventos, colegios exentos y no exentos, curas, sin que pueda alegarse privilegio contrario. Nuestro muy santo padre Benedicto XIV, en su bula expedida en veinte y uno de agosto del año de cincuenta y dos, a instancia de la iglesia colegiata del Sacro Monte de Granada, confirmó el estatuto nuevamente formado para que en el colegio de San Dionisio, a más de las facultades comunes, se enseñen las lenguas, principalmente la griega. De suerte que en concepto de los Sumos Pontífices, es tan propio de las universidades y estudios generales la erección de semejantes cátedras, que ya vemos las mandan abrir donde no las hay y restablecer en aquellos estudios en que el tiempo las había hecho olvidar cooperando a lo mismo la Majestad del señor don Fernando Sexto, quien como patrono del Colegio de San Dionisio, se sirvió aprobar y confirmar en cuanto pudo y debió, la resolución del señor Benedicto, por cédula de siete de julio del año de cincuenta y tres.

Nuestros estatutos previenen, que en todo lo que se propusiere y votare en los claustros plenos, se ejecute lo que el mayor número de votos determinare (siendo caso de justicia, que es a la letra la constitución 89) y que el presente lo sea, no puede dudarse porque se versa el honor de

la Universidad, que estamos obligados estrechamente a promover y procurar, se versa nada menos que adelantar una cátedra de tanto lustre y el no perder la gruesa cantidad de cinco mil pesos, y una buena porción de libros que el benefactor no querrá dar, si no se verifica su pensamiento.

Todo lo que reflexionado por el claustro, infirió recatemente, que en la resolución que tomó de que se beneficiaran las borlas, no ejercía liberalidad, sino sólo contribuía y coadyuvaba para que se verificara un proyecto propio de su obligación y conducente a su mayor honor y decoro. Es verdad que en términos de justicia no tiene el benefactor acción para obligar al claustro a que acepte su oferta, pero no alcanzamos qué razón funde no haber obligación de aceptarla, lo que basta para que la materia no pueda decirse puramente graciosa, como sucede en las arras, para cuya constitución no tiene la mujer derecho, y no por eso se dice que el marido que las asigna, ejerce liberalidad. Ni es tal el dar algo que se dirija o redunde en utilidad, no sólo del que recibe, sino también del mismo que da.

De lo dicho resulta la gran diferencia que se observa entre el caso presente y los anteriores, en que el claustro ha resistido el beneficio de borlas, pues en ninguno se ha propuesto asunto que sea de obligación precisa de la Universidad, y si no asintió cuando se instaló la asignación de renta al bibliotecario, sería porque para esto se ha destinado por su Majestad parte del producto de las nuevas tiendas fabricadas en donde antes eran las aulas menores. Resulta también, que la resolución apelada en su substancia no fué revocación de la de veinte y siete de octubre del año próximo pasado, así por las diversas circunstancias de sus materias y fines, como porque aquella generalidad que no se beneficien borlas para ningún fin no puede comprender el de obligación del gremio y claustro de la Universidad toda. Y por último resulta, que no fué necesaria la citación por cédula *ante diem*, como que no tratába-

mos de revocar aquella resolución, ni era ese el asunto a que concurríamos.

Los clamores de pobreza de algunos individuos son pretextos vanos para dar más calor a la resistencia. Porque los sujetos que firman el poder, los más no necesitan las propinas para mantenerse y quizá con lo que les sobra pudieran contribuir para que otros subsistieran. Ni es creíble que haya hombre tan pobre en la Universidad, que todo su alivio y socorro dependa del cortísimo y falible recibo de las propinas.

La igualdad en la contribución sin respecto a las facultades de cada uno, no es capítulo de injusticia porque impugnara la resolución, pues allí no se trató de compeler a los individuos en cuanto tales, o como sujetos privados, sino en cuanto doctores, y como por este respecto y formalidad lo mismo goza uno que otro, sin la menor diferencia, por necesidad debe ser igual la contribución, y así ha sido siempre que se ha verificado beneficio de borlas, sin que pueda asignarse un ejemplar o caso en que los acomodados dieran más propinas que los que carecen de facultades.

Aseguramos a la grandeza de vuestra excelencia con aquella ingenuidad propia de vasallos fidelísimos y llenos del más cordial agradecimiento, veneración y respecto a nuestro católico soberano, que siempre hemos estado muy lejos de oponernos a las altas regalías del Real Patronato, las que en cada uno de nosotros tienen un defensor pronto a sacrificar hacienda, vida y honor, por su conservación. Llénanos de admiración y de dolor ver que nuestros mismos hermanos nos acusen de tan feo delito, como que pensamos y de hecho nos atrevimos a contravenir a aquello que véneramos por nuestro más distinguido honor, que es estar a la protección, amparo y patronato de su Majestad, impostura enorme y sin el menor fundamento, porque jamás quisimos que la fundación y erección de la cátedra se verificara sino después de hechos los nece-

sarios recursos al Real Consejo de Indias, conforme a nuestros estatutos; así se dijo en el claustro, y como cosa tan sabida, necesaria e inexcusable, no fué preciso asentarla por escrito; si no se han dado los pasos correspondientes, no es porque queramos omitirlos; si sólo porque las importunas quejas de los discolos y apasionados, sus recursos y movimientos, nos han impedido del todo.

No alcanzamos ni comprendemos que sea ofensa del Real Patronato el prevenir con prudencia caudal que sirva de fondo o dotación a la cátedra de lenguas, y si estamos persuadidos que acaso sería un poderoso retraente para concederla el que no hubiese prontos medios para verificar su salario. Ni a estas cordatas prevenciones se opone la constitución 121, en que se prohíbe la erección de nuevas cátedras sin licencia del Rey, despachada por su Real Consejo, antes si se atiende su mente y espíritu, se hallará en él lo mismo que intentamos, porque no es prohibida absolutamente la nueva erección, sino sólo faltando la licencia, en lo que necesariamente se supone que ha de impetrarse, y esta impetración ha de ser en términos hábiles, justos y racionales; conviene a saber, sin gravamen de su Majestad, sin ofensa del público, con utilidad de la juventud estudiosa, con retribución proporcionada del profesor, y por último, con lustre de la escuela, circunstancias que puntualmente se verifican en el caso.

Las especies que se vierten en el escrito contra el Rector son la más relevante prueba del espíritu de parcialidad, rencor y emulación que furiosa y ciegamente agita la pluma contraria. Estas mismas ocuparon la atención de la Real Audiencia, quien tomó aquellas providencias que su integridad juzgó bastantes para contener dentro de los límites de la razón a su principal autor, y hacerle ver que no debía hablar ni proferir tan sin rienda proposiciones en sumo grado denigrantes de la cabeza de un Cuerpo tan recomendable e ilustre, mucho menos siéndolo sujeto que ha merecido las primeras satisfacciones y más expresivas

honras del público por su conducta en los negocios, gobierno y fábrica de nuestra Universidad, y el durar con tenacidad y contumacia en la propia idea, es argumento convincente de que la suavidad no obre el efecto que se deseaba, antes sí que dió armas a la osadía, y por lo mismo, ejecuta la justa ira de vuestra excelencia para que se sirva tomar las providencias más eficaces, a fin de contener los daños que pueden resultar de una enemiga tan declarada, pues si en toda comunidad es de sumo perjuicio la desunión, mucho más lo es en las Universidades, cuya alma debe ser la paz, uniformidad y correspondencia de los miembros, con su cabeza; es su suelo teatro de Minerva, no campo de Marte; produce sólo olivas, símbolo de paz, no palmas; y cuando en él se oyen otras contiendas que las escolásticas, se pone en evidente riesgo de esterilizarse.

Con los documentos más auténticos hizo ver el Rector, ser falso todo cuanto se le sindicó en los reales estrados el día que en ello se vió el negocio y este claustro está satisfecho de su proceder, buena economía y mejor versación en la administración de caudales por la cuenta que de ellos dió ahora pocos meses, la que también aprobaron compulsos de la verdad los mismos que suscriben el poder de fojas 1. De su mérito se hizo tan agigantado concepto que en claustro de siete de enero del año pasado de setecientos sesenta y uno se mandó informar a su Majestad con las particulares circunstancias que instruye al adjunto testimonio. A la Universidad mereció la confianza ciega de que a su arbitrio fuera la obra de su reedificio, como hace ver la pieza que ponemos en manos de vuestra excelencia y sin otro demérito que haber llenado esas confianzas desempeñándolas con lustre y correspondiéndolas con todo honor se le satiriza agriamente, hasta decir con sobrado valor que por mantenerse en el rectorado, o por tener manejo de dinero o mérito que alegar, quiere beneficiar borlas.

Esto, sobre ser sátira muy ajena de hombres de juicio, es error crasísimo, porque el beneficio no pende del arbitrio del Rector, ni él ha sido quien lo ha determinado, sino la mayor parte de los concurrentes al claustro, por los justos y sólidos fundamentos que van expuestos, por las razones de necesidad y utilidad que se han referido, y porque los que lo acordaron no se gobiernan por pasiones o puntos de emulación indignos de hombres de bien, si sólo ven el beneficio de la escuela, su honor, exaltación y gloria, con imparcialidad e independencia poniéndose muy lejos de hacer que sirvan asuntos tan serios de ocasión de vengar particulares y privados sentimientos.

Mucho más diríamos si nos lo permitieran los estrechos términos de un informe, y no temiéramos molestar la ocupadísima atención de vuestra excelencia, cuya justa crítica y perspicacia ya habrá penetrado por lo expuesto los verdaderos motivos y fundamentos de la apelación tan ajena de la justicia como reducida a impedir un proyecto de pública enseñanza, útil al reino, apreciable de los doctos y deseado por muchos, que efectivamente turba la paz pública de la escuela e invierte todo su gobierno económico que se opone a su estatuto 89, y no parece dirigirse a otro fin que a mantener aquellas ideas cismáticas, injuriosas e ilegales, que por tales reprobó la Real Audiencia.

Si vuestra excelencia estima necesario o conveniente, que así los cinco mil pesos que da el bienhechor, como lo que produjere el beneficio de borlas se introduzgan en cajas reales para su seguro, ínterin su Majestad resuelve la materia, prontos estamos a que así se haga, con lo que verán los apelantes que no es el deseo de manejar dinero lo que promueve la instancia y depondrán tan feos y errados discursos; pues aun cuando no surtiera efecto la erección de la cátedra sobran destinos de precisa obligación de la Universidad que podérsele dar al dinero.

Todos estos fundamentos nos hacen creer que la integridad de vuestra excelencia, depreciando la apelación, se ha de

servir mandar se ejecute la resolución del claustro, informando al Rey nuestro señor de la utilidad de la cátedra y tomando las providencias que a su maduro acuerdo parezcan bastantes a contener a los mal contentos, mandando se testen y borren de su escrito las proposiciones denigrativas del Rector y doctores anuentes del beneficio de borlas, haciéndose al autor aquellas serias moniciones que merece su tenacidad.

Dios guarde a vuestra excelencia en la mayor exaltación muchos años. Sala de claustro de la Universidad de México, y septiembre 15 de 1762.

D. Manuel Ignacio Beye de Cisneros.—(Rúbrica.)

D. Agustín Bechi.—(Rúbrica.)

Joseph de Pereda.—(Rúbrica.)

Por su mandado,

Joseph de Imaz Ezquer.
Secretario.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, en quince de septiembre de mil setecientos sesenta y dos, cerca de las once de la mañana, en virtud de cédula de ante diem del tenor siguiente: Joseph Carrasco y Joseph de Neyra, Vedeles de esta Real y Pontificia Universidad, citaréis y llamaréis a todos los señores doctores, maestros y bachilleres conciliares, que consintieron en el beneficio de borlas para fundar y establecer la cátedra de lenguas orientales, para que el día quince del corriente, a las nueve y media de la mañana se junten en su sala de claustros para el informe que pide su excelencia sobre dicho asunto, para lo cual y que no falten, daréis recado a cada uno de dichos señores, y en caso necesario *sub paena prestiti juramenti*. Dada en México, en trece de septiembre de mil setecientos sesenta

y dos. Dr. Beye de Cisneros. Por mandado del señor Rector. Joseph de Imaz Ezquer, Secretario. Se juntaron en la sala de claustro de esta Real y Pontificia Universidad, con el señor Rector de ella, doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, algunos de los señores doctores y maestros (aunque todos fueron citados por los Vedeles) conviene a saber: los señores doctor don Agustín Bechi Monterde, doctor don Manuel Ignacio Gorostiaga, doctor y maestro don Juan Ignacio de la Rocha, doctor don Joseph Pereda, doctor don Joseph Nicolás Velasco de la Vara, doctor y maestro don Juan Joseph Pina Auñón, doctor don Antonio de la Campa, doctor don Juan Joseph de la Peña Brizuela y doctor don Joseph Velasco Rosales, y así juntos se hizo relación a dichos señores, de los autos fechos sobre que no se erija cátedra de lenguas orientales en esta Universidad, a pedimento de los doctores contradicentes, y leído el parecer del señor Fiscal, de cinco de junio de este año, en que manda se pongan ciertos testimonios, e informe el Rector y doctores que acordaron el beneficio de borlas para este efecto, el señor Rector propuso que el señor doctor don Joseph Pereda, a quien se le había encomendado este negocio, y lo había manejado y estaba suficientemente instruido en él, tenía hecho el informe que en dicho claustro se tuvo presente, el que se pidió, y firmaron los señores a quienes toca de los asistentes, quienes dijeron no tenían que añadir ni quitar a su voto del claustro, en que fueron de sentir se beneficiasen borlas para este fin, antes sí lo ratificaban en el presente. Y se me mandó pusiese testimonio de esta junta de señores doctores consensientes, y de cómo se estuvo esperando a los otros señores que faltaron y fueron citados por los Vedeles para este informe, en el que si se piden algunos testimonios que he de poner de esta junta, y que a más de ello ponga certificación de cincuenta años acá, de la práctica, y costumbre de beneficiar borlas para negocios de la Universidad y otros extraños, sin embargo de varias contradicciones que ha habido, y especialmente de lo resuelto en

claustro pleno de cuatro de junio de setecientos y doce, y lo firmaron los señores a quienes toca, de que doy fe. Doctor Beye de Cisneros, doctor Augustín Bechi; ante mí Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.

Y en el Claustro que se celebró en cuatro de junio de setecientos y doce, en que se mandó beneficiar una borla para donativo de su Majestad, en el mismo se vieron los autos fechos a pedimento de los doctores don Juan de Ofendi, don Joseph de Soria y don Nicolás de Estrada, en que piden sus propinas de la Doctoral del maestro don Juan Pablo Guenaga, a quien se le benefició para las fiestas de su Majestad, en los cuales alegaron latamente con acusaciones, protestas y otras razones, que dijeron conducian a sus derechos, los que el señor maestrescuela remitió al Claustro, encargándole fuesen sobre ello amonestados, y porque les mandó apercibir y contener para que no perturben la paz de la escuela, por cuya razón, por auto del señor Rector, se mandó traer a este dicho Claustro, en que se hizo relación de otro de ocho de julio de setecientos y once, y del de veinte y tres de dicho mes, en que se trató de las fiestas que se habian de hacer por la victoria conseguida por las armas católicas contra los enemigos, salud de nuestros reyes y príncipe y que se continúe con gloriosos vencimientos y triunfos; y en atención a lo determinado en estos dos claustros se recibió y dió el grado a esto aplicado, y visto las representaciones que hicieron dichos señores contradicentes en este claustro y lo demás que ver convino, se determinó por la mayor parte que no se les debían dar ni volver dichas propinas a los doctores que así las pretenden aunque las hayan pedido y reclamado, pues se debe siempre ejecutar lo que determina la mayor parte del claustro que así les comprende como a los demás, aunque no asistan como es práctico en todas las determinaciones de tribunales, juntas, capítulos y elecciones, no repuntándose nunca la contradicción de votos que suele haber, de menor número, por mayor cuantía, declarando también para que quede establecido en lo

venidero el que se tenga entendido que lo que determina la mayor parte del claustro, según estatuto, se guarde y ejecute, y pare perjuicio a todos los interesados. El cual Claustro corre de fojas 97 a 101 del libro de Claustros, que comenzó el año de setecientos y seis y finalizó el año de setecientos y veinte y cuatro,

Y antes y después de este Claustro ha habido varios en que se han beneficiado borlas, como consta de los en que se beneficiaron para el archivo y obra de la Crónica Indiana, ya para la canonización de señor San Juan de la Cruz, ya para la del excelentísimo, ilustrísimo y venerable señor don Juan de Palafox y Mendoza, ya para la fiesta de la Santa Veracruz, ya para los padres betlemitas, para ayuda de la canonización de su fundador, ya para el pleito con el Colegio Mayor de Santos, ya para donativos de su Majestad, ya para Nuestra Señora de Guadalupe, ya para la fiesta de la jura del señor don Fernando Sexto, ya para las cuatro borlas que se dieron al doctor Portillo, aprobado por su Majestad, ya para el venerable siervo de Dios Gregorio López, ya para el Sagrario de la Catedral, de que apeló el doctor señor don Vicente Díaz, para la Real Audiencia, ya para la fiesta de la jura del señor don Carlos Tercero, y el presente que está apelado para esta Real Audiencia, y aunque en algunos ha habido contradicciones y protestas, sin embargo de ellas ha tenido efecto lo resuelto por la mayor parte del Claustro pues en lo que se ha pretendido beneficio de borlas y no se ha conseguido, ha sido por haberse determinado así por todos los asistentes o por la mayor parte.

En el Claustro pleno que se celebró en 21 de junio de este año para la aprobación de las cuentas de la obra que dió el señor doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, Rector actual de esta Universidad, se aprobaron las cuentas por veinte y cuatro señores de los treinta y dos que asistieron, siendo de este número los señores doctores don Juan Miguel de Carballido, don Juan Joseph Joaquín Díaz

Betancur, don Andrés Llanos Valdez y don Ignacio Casal Bermúdez, mandando se le diesen al señor Rector las debidas gracias que se merece por el lustre y hermosura con que ha dejado esta Universidad, todo debido a su gran talento, dirección y espíritu, pues es cierto que la misma obra pública, el complejo de prendas tan realzadas que concurren en el señor Rector, y los ocho señores restantes, en que se incluyen los doctores don Manuel Castillo, don Gregorio Omaña y don Gregorio Pérez Cancio (que son los otros que subscriben el poder de foja 1,) fueron de sentir se nombrasen dos revisores, expresando que su ánimo no era injuriar al señor Rector, sino para que viendo y advirtiendo el celo, vigilancia y cuidado que ha puesto en la hermosura de la obra, se le diese entera satisfacción al público de lo agradecida que le quedaba la escuela, a tan infatigable tesón, como ha sido notorio.

En la ciudad de México, en veinte y nueve de diciembre, de mil setecientos y sesenta, dadas las cuatro y media de la tarde, en virtud de cédula de *ante diem*, que contenía otro punto, se juntaron en la sala de Claustro de esta Real y Pontificia Universidad con el señor doctor don Juan Joseph de Eguiara y Eguren, Cancelario de ella, Maestrescuela de la esta santa iglesia Catedral, los señores doctores don Ignacio Navarijo, reverendo padre maestro Francisco Javier Lazcano, doctor don Joseph Ignacio Glazer Amorín, doctor don Manuel Castillo Piñeyro, doctor y maestro don Juan Joseph Diaz Betancurt, doctor don Diego Pimentel, doctor don Andrés Ambrosio Llanos Valdez, doctor don Vicente de los Rios, doctor don Ildefonso López Aguado, doctor don Joseph Joaquín Peredo y Gallagos, doctor y Maestro don Juan Joseph Teodoro Martínez Lázaro, doctor y maestro don Juan Joseph Píña Aunón, doctor don Antonio de la Campa, doctor don Mariano Navarro, doctor don Miguel Primo de Rivera, doctor don Joseph Angel González Romero, doctor don Nicolás Joseph de Torres, doctor don Juan Joseph de la Peña, doctor y maestro don Juan Gregorio Campos, doctor

don Joseph Maximiliano Velasco Rosales, doctor don Vicente de la Peña, doctor don Joseph Antonio García de la Vega, maestro don Joseph Méndez Prieto, maestro don Julián Francisco Casal Bermúdez y bachiller don Manuel Delgado, y así juntos, votado el punto que se contenía en la cédula, el señor cancelario dijo: que ya que el señor Rector no estaba presente ni había asistido su señoría a este Claustro, se le permitiese por dichos señores el proponerles un punto tocante a dicho señor Rector doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, y es el que en nombre y representación de este Ilustre Claustro se le haga a su Majestad (que Dios guarde) un informe de las buenas prendas, prudencia, letras, acierto en el gobierno, paz, quietud y tranquilidad en que ha estado y está la escuela desde que su señoría es su cabeza y Rector de ella, el empeño y esmero con que ha emprendido y tiene ya casi finalizada la obra de lo material de ella, que se puede numerar entre las más magníficas y opulentas de este reino, lo bien dispuesto y ordenado que tiene el certamen con que esta Real Universidad ha de celebrar la exaltación al trono de nuestro católico Rey y señor don Carlos Tercero, de tal modo que por lo dicho se puede decir, que se ha sacrificado todo al servicio de esta Universidad, de que no le puede dar el correspondiente premio, pero sí pedirlo a su Majestad, de quien espera que en vista de lo dicho le dé un premio correspondiente a su real franqueza, ocupando al dicho señor Rector en cosas de su real agrado y servicio. Que oído por dichos señores dijeron se haga a su Majestad (que Dios guarde) el informe que el señor cancelario propone, el que por la mayor parte de votos se determinó lo hiciesen el reverendo padre maestro Francisco Javier Lazcano y el señor doctor don Gregorio Joseph de Omaña, y se acabó el Claustro, que firmaron los señores a quienes toca, ante mí, de que doy fe. Doctor Juan Joseph de Eguiara, doctor Ignacio Rodríguez Navarajo. Ante mí, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.

En el Claustro pleno de quince de noviembre de sete-

cientos cincuenta y nueve, y en el pleno de siete de enero de setecientos y sesenta, dejaron al arbitrio del señor Rector actual el que tomara a réditos toda la porción de dinero que fuera necesario para la obra hasta dejarla acabada y perfecta, y que para ello pueda, en virtud de lo determinado en el anterior y este presente claustro, obligar e hipotecar todos los bienes propios y rentas que goza y tiene la Universidad, como se ha acostumbrado hacer en otros casos y urgencias de la Universidad, pues a más de la facultad que se entendía concedida en el claustro de quince de noviembre, en que se determinó se hiciese la obra, pues quien quiere conseguir algún fin necesariamente quiere todos los medios que son necesarios y conducentes a él, y que no teniendo la Universidad dinero no había otro más proporcionado que el de recibir a réditos, gravando e hipotecando los bienes y propios de la Universidad, se le da en virtud de este claustro la expresa facultad para que como tal Rector, y en nombre de la misma Universidad así lo ejecute y practique, otorgando para ello todas las escrituras e instrumentos necesarios a favor de las partes.

Todo lo cual latamente consta de los claustros que se cita, a que me remito, y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado, doy la presente en México, en quince de septiembre de mil setecientos sesenta y dos, y va en tres fojas rubricadas por mí.

Joseph de Imaz Ezquer,
Secretario.—(Rúbrica.)

Certifico yo el infrascrito Secretario de la Real y Pontificia Universidad de esta Corte, que como consta del libro de claustros corriente, a que me remito, a fojas cincuenta y una vuelta, comienza un claustro que finaliza a fojas cincuenta y cinco, y al pie de la letra es como sigue:

En la ciudad de México, día lunes veinte y uno de junio de mil setecientos sesenta y dos, dadas las cuatro y

media de la tarde, en virtud de cédula de **ante diem** del tenor siguiente:—Joseph Carrasco y Joseph de Neyra, Vedales de esta Real y Pontificia Universidad, citaréis y llamaréis a todos los señores doctores, maestros y bachilleres conciliarios del claustro pleno, para que el día lunes veinte y uno del corriente, a las cuatro y media de la tarde, se junten en su sala de claustro a tenerlo pleno, para ver en él las cuentas presentadas por el señor doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, Rector de esta Real Universidad, de lo gastado y erogado en el reedificio y obra que se ha hecho en ella, con los recados de su comprobación y demás conducentes respuestas del contador de dicha Universidad, y determinado en el claustro de Hacienda de diez y ocho de este presente mes y año, sobre la presentación de estas cuentas. Para lo cual y que no falten daréis recado a cada uno de dichos señores, y en caso necesario **sub pena prestiti juramenti**. Dada en México, en diez y nueve de junio de mil setecientos sesenta y dos años. Doctor Eguiara. Por mandado del señor Cancelario, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.

Se juntaron en la sala de claustro de esta Real y Pontificia Universidad con el señor doctor don Juan Joseph de Eguiara y Eguren, Maestrescuela de esta santa iglesia Catedral, catedrático jubilado en prima de sagrada teología, y Cancelario de dicha Universidad, los señores doctor don Juan Miguel de Carballido, doctor don Joseph Berra, doctor don Manuel Ignacio Gorostiaga, doctor don Joseph Ignacio Guraya, doctor don Joseph Gómez Escontría, doctor y maestro don Juan Ignacio Rocha, doctor y maestro don Gregorio Pérez Cancio, doctor don Joseph Pereda, doctor don Nuño Joseph Núñez de Villavicencio, doctor don Joseph Pérez Villar, doctor don Gregorio Omafía, doctor don Joseph Ignacio Glaser Amorín, doctor don Juan Francisco Domínguez Belmonte, doctor don Manuel Castillo Piñeyro, reverendo padre maestro fray Cosme Enríquez Guerrero, doctor y maestro don Juan Joseph Joaquín Díaz Betancurt, doctor don Diego Pimentel, doctor don

Andrés Llanos Valdez, doctor don Joseph Nicolás Velasco de la Vara, doctor don Idefonso López Aguado, doctor don Joseph Joachin Peredo Gallegos, reverendo padre maestro fray Manuel López Aragón, doctor y maestro don Juan Joseph Píña Auñón, doctor don Joseph María de León y Monterde, doctor y maestro don Francisco González Avendaño, doctor don Juan de la Peña Brizuela, doctor y maestro don Juan Gregorio Campos, doctor don Joseph Maximiliano Rosales Velasco, doctor don Vicente de la Peña Brizuela, maestro don Ignacio Casal Bermúdez, y maestro don Julián Casal Bermúdez, que hacen número de treinta y dos señores, y así juntos, leída dicha cédula de **ante diem**, se le tomó e hizo juramento de guardar secreto en las materias que se trataren en claustro al señor doctor don Joseph de León y Monterde, y después leí a dichos señores un escrito que con lo a él proveído es del tenor siguiente: (al margen) **Consulta**.—Señor Cancelario, aunque por estar prevenido en la constitución veinte y dos de las de esta Real Universidad, que el Rector nuevamente electo, dentro de quince días de su elección, tome cuentas juntamente con los diputados a su antecesor, no he dado las de mi cargo aun deseándolo para satisfacer a algunos o mal instruidos o ciegamente apasionados que injustamente opinaban sea otra causa la de mi detención, ignorantes de dicha constitución; con todo, habiéndose aumentado la pasión de los émulos a esparcir en el público que me resisto a dar cuentas y acriminar por falta lo que hasta ahora ha sido observancia del estatuto, me apliqué a solicitar entre éstos, algunos que me permitiesen darlas anticipadamente, y sin diferirlas, hasta concluir en el empleo, para con ellas satisfacer la emulación y consultar a mi honor, si bien que éste vive asegurado por lo público de mi proceder. Y reflejadas las constituciones y urgencia del caso presente parece que vuestra señoría es competente juez para recibirme las cuentas que debía dar, finalizado mi cargo, porque o se considera como señor Cancelario, o como doctor más antiguo, y siendo en uno y en

otro en quien transfieren la jurisdicción del Rector las constituciones cuando éste se halla impedido con impedimento de hecho o de derecho, concurriendo en vuestra señoría ambas formalidades, es indisputable tenerla para mi propuesta, que como señor cancelario sea vuestra señoría en quien se derive la jurisdicción del impedido Rector, lo persuaden las constituciones treinta y siete, treinta y ocho, cincuenta y dos y cincuenta y cinco, pues en todos los casos que éstas expresan en que culpable o inculpablemente pierde la jurisdicción el rector, la difieren a vuestra señoría; pero si los casos en ellas expresos se quieren poner como excepciones restrictivas, y no ejemplificativas a otros iguales, pasamos a la general decisión de la constitución cincuenta y seis y otras muchas que fundan la jurisdicción por razón de la segunda formalidad de señor doctor más antiguo en vuestra señoría, como que en este transfieren la del rector, siempre que éste se halla impedido. Mucho más cuando las ejecutivas causas que me impelen a anticipar la dación de cuentas son tan legítimas como las que llevo expresadas al principio de ésta, pues aunque considero que a excepción de tres o cuatro individuos de inquietos genios, propensos a novedades, que por introducirlas afirman contra lo mismo que sienten, y los que ha pocos meses manifestaban públicamente otra cosa de lo que hoy expresan, el común del claustro esté satisfecho de mi conducta de la seguridad que en mi poder han tenido los intereses de la Universidad, acreditado con la ciega confianza con que me transfirió toda autoridad y facultad para que representándolo por mí solo, pudiese gravar los propios y rentas de esta Universidad en todas las cantidades que me parecieren necesarias, hasta concluir y finalizar la obra, otorgando las correspondientes escrituras a favor de las partes de quienes los hubiese sufragando para esta confianza, los mismos que hoy aparatan, recelar como se percibe del testimonio del claustro celebrado a los veinte y siete de enero de mil setecientos y sesenta años, que a ésta acompaña. Con todo, como se habla de la dilación de cuen-

tas fuera de la escuela con personas nada instruidas en sus constituciones, sin conocimiento de la mía, y en mi ausencia, por lo que no puedo reprochar y satisfacer, ni pudiera nunca ejecutarlo con la debida instrucción, por ser imposible andar cargado con todas las cuentas y sus respectivos instrumentos de comprobación, para que con éstas sindicaciones no se vilipendie la persona del Rector, cuya estimación, autoridad y aprecio tanto recomiendan nuestras constituciones, encargándola a vuestra señoría desde luego, porque de la que tiene la cabeza, resulta honor a todo el cuerpo, y se entienda que no salió vana la confianza que hizo el ilustre claustro, acertando igualmente en ella por lo que dice a que no se disiparian sus caudales que en sus demás definiciones me veo precisado a anticipar la dación de cuentas y vuestra señoría, necesitado a recibírmelas por bastar aun este fundamento, para que en caso negado que las enunciadas constituciones no atribuyesen jurisdicción a vuestra señoría y los señores diputados la tuviesen presunta por un tan extraordinario caso, como el que acaece en la hipótesis presente, principalmente cuando no se puede juzgar, vuestra señoría, incapaz de esta jurisdicción, y sólo incompetente, en cuyo evento es prorrogab'e, mayormente de mi consentimiento, el que desde luego presto en toda cuanta forma puedo y debo. Y esta supuesta, con la debida solemnidad y juramento necesario presento la cuenta de los gastos de reedificio y redención de principales erogados hasta el día de hoy, en fojas cincuenta y ocho, con los respectivos recados de su comprobación, las que se ha de servir vuestra señoría mandar ver al contador, con lo que éste dijere, llevar a los ilustres claustros de Hacienda y Mayor, las que suplico se dignen de aprobar interponiendo en ellas su autoridad y judicial decreto, para que ahora ni en tiempo alguno se inculquen, dando por satisfecha a esta Real Universidad, declarando no tener que demandarme en lo futuro, mandando se me satisfaga el alcance que en ella deduzgo a mi favor, y que se me dé uno, dos o más testimonios de la resolución de vuestra señoría, autoriza-

dos del Secretario de esta Real Universidad, en pública forma y manera que haga fe, así en juicio como fuera de él, o lo que vuestra señoría estimare más de justicia, a la que siempre venero arregladas sus determinaciones. México y junio cuatro de mil setecientos sesenta y dos. Doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros.—(Al margen:) **Decreto.**—México y junio ocho mil setecientos sesenta y dos. Siendo como son, suficientes y justas las causas, y graves los fundamentos que expende el señor Rector en esta consulta para que yo le dé expediente, tomo desde luego la jurisdicción y pasen las cuentas con todos sus instrumentos al Contador de esta Real Universidad, para que conforme a sus estatutos, las revea y glose; y fecho, tráigase para mandar citar a los señores doctores diputados de Hacienda. Así lo proveyó y mandó el señor doctor don Juan Joseph de Eguiara y Eguren, Maestrescuela de esta santa iglesia Catedral, catedrático jubilado en prima de Sagrada Teología, y Cancelario de esta Real y Pontificia Universidad, y lo firmó ante mí, de que doy fe. Doctor Eguiara. Por mandado del señor Cancelario, y ante mí Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.—(Al margen:) **Sigue.**—Y pasadas al contador estas cuentas con todos los recados de su comprobación, en vista de todo, dice que cotejado el cargo con la data, resultan de alcance contra esta Universidad y a favor del dicho señor Rector, dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro tomines y nueve granos, los que se satisfagan, y que en vista de las advertencias puestas por el señor Rector, no tiene la cuenta cosa que sea digna de notar; cuya respuesta se leyó al pie de la letra, como también la que dió dicho Contador a la cuenta presentada por el maestro que fué de la obra, don Ildelfonso de Iniesta, y dice que tiene reconocidas las sesenta y tres memorias de lo gastado en la obra y el mapa general, en que no encuentra error alguno, pues están fielmente hechas y con la circunstancia (que nunca ha visto) de estar juradas por el maestro y ratificadas semanariamente ante el Secretario y ante él mismo, otorgado el recibo de lo gastado en cada una,

por lo que pide su aprobación por no haber cosa que lo impida. También leí la licencia que concedió el excelentísimo señor Virrey Marqués de las Amarillas para poder gravar los propios y rentas de esta Universidad a la satisfacción de los principales que fuese necesario cojer a réditos para la perfecta consumación de la obra, en virtud de lo determinado en claustros plenos de quince de noviembre de setecientos cincuenta y nueve y siete de enero de setecientos y sesenta, que también leí, y la cuenta presentada por el señor Rector, en que se hace cargo de sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos, tres tomines, y de data, sesenta y seis mil quinientos veinte y ocho pesos, siete tomines, nueve granos, resultando a su favor dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro tomines, nueve granos, con las advertencias que en ella pone, y jurando dicha cuenta presentando todos los instrumentos de la comprobación de la data, y que se tuvieron presentes, leyendo varios de ellos para instrucción. También leí a dichos señores los claustros de Hacienda de diez y seis de enero y diez y ocho de junio de este año, en que se determinó por la mayor parte de señores diputados de Hacienda, en vista de las constituciones veinte y dos trescientas sesenta y dos (que también se leyeron en este presente claustro) y de otros fundamentos que se tuvieron presentes, y en ellos constan que así estas cuentas del señor Rector, como las del maestro de obra y síndico tesorero (que comprenden hasta fin de diciembre de setecientos y sesenta) pasasen al claustro pleno para su aprobación, sin ser necesarios revisores por no sentirse agraviadas las partes conforme a lo determinado en dichas constituciones. Que oído todo por dichos señores, e instruidos suficientemente en el negocio sin que ninguno tuviese partida alguna que adicionar, ni pidiera más instrucción, se procedió a la votación del punto que se contiene en la cédula de *ante diem*, en la forma siguiente: Ocho de dichos señores, que fueron los doctores don Joseph Pereda, don Nuño Núñez de Villavicencio, don Gregorio Omaña, don Manuel Castillo, reve-

rendo padre maestro fray Cosme Enríquez Guerrero, reverendo padre maestro fray Manuel López Aragón, don Gregorio Pérez Cancio y don Joseph de León Monterde, fueron de sentir se nombrasen dos señores de este ilustre claustro que reviendo estas cuentas, informasen a este claustro de lo que en ellas hallasen, y con su respuesta, se diese cuenta, expresando que su ánimo no era sino que viendo y advirtiendo el celo, vigilancia y cuidado que el señor Rector ha puesto en la hermosura y grandeza de esta obra, se le diese entera satisfacción al público de lo agradecida que le quedaba la escuela a tan infatigable tesón, como ha sido notorio, acrisolando y apurando más la verdad del hecho. Los veinte y cuatro señores restantes, fueron de sentir que atento a lo determinado en los dos claustros de Hacienda que van citados, y de las constituciones veinte y dos, y trescientas sesenta y dos, no hallaban inconveniente en que se omitiera esta solemnidad o prerequisite que se pedía de contrario, de que pasasen a revisores, y en esta conformidad estando como están suficientemente instruidos con la dilatada relación que por mí se ha hecho, aprobaban y aprobaron las cuentas del reedificio de esta Universidad, presentadas por el señor doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, su Rector, interponiendo para ello su judicial decreto para que ahora, ni en tiempo alguno puedan ni deban inculcarse estas cuentas, declarándose esta Universidad deudora a dicho señor Rector de la referida cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro tomines, nueve granos, de los que el señor Rector se hará pago en la coyuntura que mejor juzgare sin perjuicio alguno de esta Universidad, atendiendo a su decoro y lustre, como hasta el presente lo ha ejecutado, declarándose asimismo satisfecha esta Universidad de todo el dinero que con ocasión de la obra ha entrado en poder de dicho señor Rector y que se le den uno, dos o más testimonios para en guarda de su derecho, de lo resuelto en este claustro, en pública forma y manera que hagan fe en juicio y fuera dél, autorizadas del presente secretario,

y que se le den las gracias debidas con las expresiones más vivas de agradecimiento que se merece, por el lustre y hermosura con que ha dejado a esta Universidad, enriquecida al mismo tiempo con el bastísimo material que con el reedifício de ella se le ha introducido todo, debido a su gran talento, dirección y espíritu; pues es cierto que es una obra que ella misma está diciendo y publicando aun a los más idiotas el complejo de prendas muy realzadas que concurren en el señor Rector. Y en este estado, los señores doctores don Juan Joseph de Eguiara, don Joseph Gómez Escontría y don Juan Gregorio Campos, propusieron se hiciese un retrato de dicho señor Rector, acompañado de los señores catedráticos actuales, con una imagen de la Purísima Concepción de Nuestra Señora y santos patronos de esta Universidad, y que se pusiese en la escalera, en el hueco principal, con su rótulo en que se exprese para perpetua memoria, quién había sido el que había hecho esta obra, y el año en que se había acabado, y sobre todo que el señor Rector lo dispusiera a su arbitrio, como tuviese por conveniente, pero con la calidad de que lo costeasen los particulares y no diese ni medio para ello esta Universidad, a que todos consintieron sin reclamo alguno. Y fenecido este Claustro, habiéndose ya salido algunos señores, estando los más dentro de la sala, se determinó por los presentes se señalasen dos señores doctores de los más antiguos para que en nombre del claustro, acompañados del señor cancelario y secretario, pasasen a casa del señor Rector a darle las debidas gracias, y de haberse así ejecutado, doy fe, como de que este presente claustro se acabó, y firmaron los señores a quienes toca, ante mí, de que doy fe. Doctor Juan Joseph de Eguiara, doctor don Juan Miguel de Carballido y Cabueñas.—Ante mí, Joseph de Imaz Ezquer, Secretario.

Concuerdá con el claustro que va referido, a que me remito; y para que conste, en virtud de lo mandado en él y requerimiento del señor doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros, Rector por cuarta vez electo de esta Real y Pontificia Universidad, doy la presente en México, en fo-

jas seis útiles, rubricadas por mí, en veinte y tres de junio de mil setecientos sesenta y dos, y la firmé.

Joseph de Imaz Ezquer,
Secretario.—(Rúbrica.)

Pide se le dé testimonio de los autos que expresa para el efecto que se requiere, y que para este efecto se pasen al oficio que corresponde, de poder del señor Fiscal, en donde se hallan.

Excelentísimo señor:

El doctor don Manuel Ignacio Beye de Cisneros y Quijano, Canónigo Doctoral de la Insigne Real Colegial, Párroquial Iglesia de Santa María de Guadalupe, como más haya lugar por derecho, digo: Que por la real cédula que su Majestad (Dios le guarde) ha dirigido a la Real Universidad, para que ésta le informe sobre el ocurso que cinco de sus individuos hicieron, quejándose de que había quebrantado las constituciones de ella en querer fundar cátedra de Lenguas Orientales, se deteje la obrepción y subrepción de este informe, por lo que para que su Majestad lo tenga cumplido, se ha de servir vuestra excelencia de mandar se me dé testimonio autorizado en forma de los autos que sobre esto se siguen en este superior gobierno, y que para ello se pasen de poder del señor fiscal, donde se hallan, a la Secretaría donde corresponden, por ser todo de justicia. En cuyos términos, a vuestra excelencia suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido, que es justicia. Juro en forma y lo necesario etcétera.

Dr. D. Manuel Ignacio Beye de
Cisneros.—(Rúbrica.)

(Al margen:) México, y agosto 17 de 1764. Al señor fiscal donde están los autos.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) Excelentísimo señor: Este expediente no lo había despachado el fiscal porque supo haber fallecido el bienhechor que daba los cinco mil pesos para la fundación de la cátedra de lenguas orientales, cuya circunstancia y la de no haber hecho la Real Universidad la más leve insinuación para su despacho, le ha hecho creer que con dicho acaecimiento se ha desvanecido el proyecto. La pretensión del doctor don Manuel Ignacio Beye Cisneros, Canónigo Doctoral de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe se reduce a que se le dé testimonio del mismo expediente, para el efecto que expresa, y no hallando como no halla el fiscal, cosa que le embarace, se servirá vuestra excelencia mandar se le dé en la forma que lo pide. México, y agosto 27 de 1764.

Velarde.—(Rúbrica.)

México, septiembre 7 de 1764.—Como lo pide el señor Fiscal.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) En 11 de dicho se sacó el testimonio que se previene, el que se entregó a la parte.

Excelentísimo señor:

El fallecimiento del buenhechor que ayudaba con la cantidad de cinco mil pesos para la fundación de la cátedra de lenguas orientales, y la inacción de la Real Universidad, ha hecho creer al Fiscal, como expuso en respuesta de veinte y siete de agosto próximo pasado, que se ha desvanecido este proyecto, pero como para informar a su Majestad, en cumplimiento de la real cédula de siete de febrero de este año, que vuestra excelencia ha mandado pasar al Fiscal, sea necesaria mayor certidumbre, se servirá

su superioridad mandar que la Real Universidad le informe lo que haya ocurrido en el asunto, y que fecho, vuelva el expediente al Fiscal. México, y septiembre 15 de 1764.

Velarde.—(Rúbrica.)

México y septiembre 18 de 1764. Como lo pide el Sr. Fiscal. (Una rúbrica.)

(Al margen:) **Real Cédula.**

El Rey, Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la ciudad de México. En siete de febrero del año próximo pasado, fui servido de expedir el despacho del tenor siguiente:—El Rey, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España, que reside en la ciudad de México, en carta de treinta de abril del año próximo pasado, dieron cuenta cinco individuos de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, de que en contravención de lo que previene la constitución ciento y veinte y una de ella, para que no se erijan nuevas cátedras y mucho menos aquellas que dotaren personas particulares, dispuso el Rector don Manuel Beye de Cisneros que se admitiere una dotación que hacía una persona particular para cátedra de lenguas orientales, con la calidad de exigir la mitad de esta renta de los peculios o propinas de los doctores; y habiéndose celebrado junta el día veinte y nueve de abril de mil setecientos y sesenta y dos, para tratar de este asunto, la reclamaron doce de los asistentes, fundados en la referida constitución, lo que no fué atendido, sino que la mayor parte sufragó a que se admitiese la enunciada cátedra, y que se beneficiaran borlas para completar su renta, persuadidos por el referido Rector de que inmediatamente se podían beneficiar las expresadas borlas, y admitir la erección, con la condición de solicitar mi real aprobación, lo cual me hacían presente en

descargo de sus conciencias, como también que no era la inobservancia de mis reales órdenes solamente en la mencionada constitución, sino en otras que sin ocurrir a mi real persona piden dispensa de ellas a los virreyes, como se verificó en el mismo Rector que no pudiendo servir este empleo más que un año subsistió, en él cuatro. Y visto lo referido en mi Consejo de las Indias con los antecedentes del asunto, y lo que en sus inteligencias expuso mi Fiscal, y teniéndose presente que en cuanto a haber dedicado el primer año que fué electo en este empleo a concluir la fábrica material de la propia Universidad, estableciendo en ella la habitación correspondiente para biblioteca universal a beneficio del público, y formando estatutos para su gobierno, de que habiendo dado cuenta al enunciado mi Consejo se le aprobó por real cédula de veinte y siete de mayo de mil setecientos y sesenta y uno, manifestándole haber sido muy de mi real agrado el celo y aplicación con que se había dedicado a tan buena y piadosa obra, a que se añade haber hecho posteriormente el cancelario y claustro de la propia Universidad un dilatado informe de sus méritos y literatura, suplicándome fuese servido de atenderle en las provisiones eclesiásticas, en cuya vista se acordó se le tuviese presente en las ocasiones que conviniese, por lo que concurriendo en el mencionado rector las expresadas calidades, no hay motivo justo para que los referidos cinco individuos le quieran sindicár, ha parecido prevenir a la enunciada Universidad, como se ejecuta por despacho de la fecha de éste, me informe lo que se le ofreciere sobre el citado particular, remitiendo testimonio de la junta celebrada, de lo resuelto en ella y del estado que al presente tiene la cátedra de lenguas orientales, y ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que enterado de cuanto va expresado, me informéis también lo que sobre ello se os ofreciere, cuyo informe remitáis en la primera ocasión que se ofrezca, a fin de tomar en su vista la providencia que tuviere por conveniente, por ser así mi voluntad. Fecha en el Pardo, a siete de febrero de mil setecien-

tos y sesenta y cuatro.—Yo, el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Joseph Ignacio de Goyeneche.—Y no habiendo ejecutado el informe que en él se os ordenó y remitídole la Universidad como se la encargó por despacho de la propia fecha, ha parecido repetirle y ordenaros y mandaros como lo ejecuto, dirijáis con toda brevedad el informe que en él se refiere y procuréis con la misma practicar los que se ñan pedido y pidieran sobre diferentes asuntos, para evitar el perjuicio que se sigue con la dilación, por ser así mi voluntad. Fecha en San Ildefonso, a catorce de septiembre de mil setecientos y sesenta y cinco. Yo, el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, don Tomás del Mello.—Señalada con tres rúbricas.

(Al margen:) **Decreto.**

México, diez y seis de febrero de mil setecientos sesenta y seis. Asíéntese la precedente real cédula en los libros de mi superior gobierno, y pase testimonio al señor fiscal, en cuyo poder se hallan los antecedentes. El Marqués de Cruillas.

Concuerta con sus originales que devolví a la Secretaría de Cámara del excelentísimo señor Virrey de este Reino, a que me remito. Y para que conste al señor fiscal de su Majestad, en virtud de lo mandado, doy el presente. México, febrero veinte y cinco de mil setecientos sesenta y seis.

Joseph de Gorráez.—(Rúbrica.)

De oficio.

(Al margen:) **Decreto.**

Consta en el expediente la Cédula Real que se reproduce en la anterior y a la cual recayó el siguiente acuerdo:

México, diez y siete de agosto de mil setecientos sesenta y cuatro. Cúmplase lo que su Majestad manda en la precedente real cédula, y asentada en los libros de mi superior gobierno, pase testimonio al señor Fiscal para que pida lo conveniente.—El Marqués de Cruillas.

Concuerdá con sus originales que devolví a la Secretaría de Cámara del excelentísimo señor Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, a que me remito.—Y para que conste al señor fiscal de su Majestad, en virtud de lo mandado, doy el presente.—México, y agosto veinte y uno de mil setecientos y sesenta y cuatro.

Joseph de Gorráez.—(Rúbrica.)

De oficio.

Excelentísimo señor:

En la misma ocasión ha recibido esta Real y Pontificia Universidad, igual orden de su Majestad (Dios le guarde) que la que vuestra excelencia ha tenido, para que se le informe en el propio asunto de la fundación de la cátedra de lenguas orientales. Y en cumplimiento de lo que así se le preceptúa, lo ejecuta esta Real y Pontificia Universidad en el presente despacho, exponiendo en substancia al Rey nuestro señor, lo que en los autos tiene deducido.

Estos se hallan en el superior gobierno de vuestra excelencia, a que en el todo se remite esta Real y Pontificia Universidad, y es lo mismo que podría informar a vuestra excelencia quien sobre el asunto en el que hiciere a su Majestad informara lo que su experiencia y conocimiento del reino le dictare por oportuno y conveniente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.—Sala de Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de México, y septiembre 20 de 1764 años.

Dr. Antonio de los Ríos.—(Rúbrica.)

Dr. D. Juan de Carballido.—(Rúbrica.)

Por mandado del Sr. Rector y Claustro,

**Joseph de Imaz Ezquer,
Secretario.—(Rúbrica.)**

México, y septiembre 22 de 1764.

Al Sr. Fiscal con los autos.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) Excmo. Sr:—Consiguiente a lo pedido por el antecesor del fiscal en respuesta de quince de septiembre de setecientos sesenta y cuatro, mandó el excelentísimo señor Marqués de Cruillas, que la Real Universidad, informase lo acaecido en el asunto de la fundación de una cátedra de lenguas orientales, respecto a que habiendo fallecido el bienhechor, se presumía el desvanecimiento de este proyecto.

Cerca de este particular nada dice el informe dictado sin haberse hecho cargo de lo que se necesita para la plena instrucción de esta materia. Por lo que se servirá vuestra excelencia mandar que exprese cuanto ocurra en ella, y si subsiste el pensamiento a fin de que se venga en el conocimiento que se requiere para el informe que pide su Majestad y todo vuelva al Fiscal. México, 24 de octubre de 1771.

Areche.—(Rúbrica.)

México, y octubre 26 de 1771.

Como lo pide el señor Fiscal.

Bucarelli.—(Rúbrica.)

Historia—Colegios y Universidades.—Vol. 278.—Fs. 105 a 145.

LA VIDA EN LA COLONIA

**CUADERNO DE APUNTES DE UN MINISTRO
DEL SANTO OFICIO**

1606—1617

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

N O T A

Entre el gran número de legajos todavía no indizados que existen en este Archivo, se encontró el documento que ahora ofrecemos a nuestros lectores. Se trata de una copia, (de letra correspondiente a la segunda mitad del siglo XVII) de unos breves apuntes que escribió un antiguo servidor del Tribunal del Santo Oficio de México.

El autor de este trabajo es Pedro de Fonseca, notario que fué de bienes confiscados desde la fecha en que se fundó en México el Tribunal. Fonseca desempeñó ese cargo por muchos años, pero en los últimos de su servicio hizo de nuncio por falta de confiscaciones (1). Murió nuestro autor en la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 1622.

Los apuntes de Fonseca son una especie de diario o efemérides en que se registran y narran con interesantísimos detalles una serie de acontecimientos acaecidos en la Ciudad de México entre los años de 1606 y 1617. Las noticias en que más abunda el documento son las que se refieren a entierros de algunos personajes de la época, entre los que figuran prominentemente Bernardino Vázquez de Tapia y el famoso secretario de la Inquisición, D. Martos Bohórquez. Sin embargo, no es eso todo: Fonseca también describe otro tipo de sucesos como son las fiestas del día de San Pedro Mártir celebradas el año de 1616 y la

(1) Carta de la Inquisición, 12 de febrero 1623.—Véase Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, pág. 170.

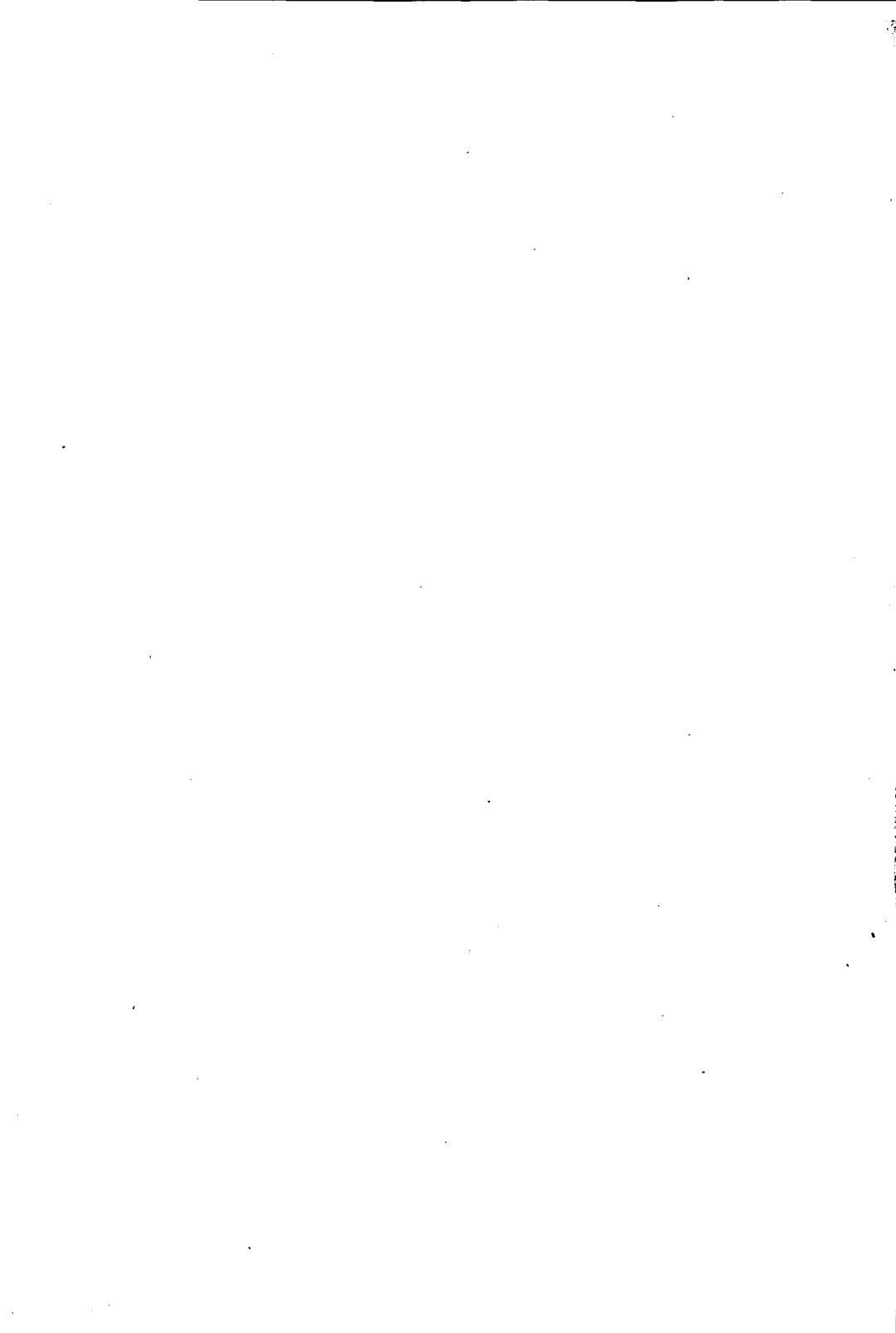
solemnísima procesión que tuvo lugar ese mismo año con ocasión de la visita de la Virgen de los Remedios a la Ciudad de México, traída desde su Santuario con objeto de hacerle rogativas para que remediasse la carencia de lluvias que ese año había sido muy grande. Llamamos también la atención a la muy curiosa forma en que Fonseca consigna la noticia del temblor de tierra que despertó a los habitantes de la ciudad en la madrugada del día seis de agosto de 1611 y que repitió ese mismo día a las cinco de la tarde, porque, como buen y leal servidor que fué del Santo Oficio, la aprovecha para mostrar su poca simpatía por la autoridad eclesiástica de la Colonia. En efecto, no pierde la ocasión para censurar al arzobispo, que lo era D. Fray García Guerra, quien, al decir de Fonseca, andaba atareado corriendo toros y haciendo grandes fiestas de juegos de cañas y alcancías, en vez de ocuparse, como correspondía a su alta investidura, en "hacer procesiones como lo hiciera en todas las iglesias repicando con gran sentimiento las campanas".

La atenta lectura de este precioso documento, por otra parte muy ameno y divertido, será de provecho para el historiador porque abre una ventana sobre el paisaje todavía tan inexplorado de la vida y convivencia humana de ese mundo pretérito que, por ser pasado nuestro, existe de un modo permanente y actual en nuestra propia vida.

E. O'G.

INDICE

- 1 Entierro de Bernardino Vázquez de Tapia. 1606.
- 2 Noticia sobre el Virrey D. Luis de Velasco, el segundo.
- 3 Entierro de Martos Bohórquez. 1611.
- 4 Entierro de Juan López Movellán. 1611.
- 5 Fecha en que dejó el gobierno D. Luis de Velasco el segundo.
- 6 Gobierno de D. Fr. García Guerra.
- 7 Incompleta. Carece de sentido.
- 8 Noticia del temblor de tierra en México. 1611.
- 9 Muerte de la Reina.
- 10 Entierro de Da. Juana de Rivera. 1615.
- 11 Entierro de una hija del Secretario Pedro Sáenz de Mañozca. 1615.
- 12 Honras y Vigilia de Da. Juana de Rivera. 1615.
- 13 Entierro de Gaspar de Valdés. 1615.
- 14 Agustín de Valdés es recibido por familiar del Santo Oficio. 1615.
- 15 Fiestas de San Pedro Mártir. 1616.
- 16 Visita y procesión de Nuestra Señora de los Remedios. 1616.
- 17 Noticia del temblor de tierra en México. 1616.
- 18 Fiestas de San Pedro Mártir. 1617.
- 19 Entierro de Juan de Cueva y Guevara. 1617.
- 20 Procesión de Jueves de Corpus. 1617.



**COPIA SACADA DE ESTE CUADERNO
DE MALA LETRA, TOCANTE A
FUNERALES Y ENTIERROS Y
OTROS APUNTES.**

Apuntamientos de Pedro de Fonseca, Nuncio de esta Inquisición, del modo con que han ido los señores inquisidores a algunos entierros y honras de ministros y personas graves. Y cómo han asistido a las fiestas de San Pedro Mártir.

(Al margen:) Entierro de Bernardo Vázquez de Tapia.

1 Sábado dos del corriente mes de noviembre de mil seiscientos y seis años, fueron los señores inquisidores D. Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quesada (1) a enterrar a Bernardino Vázquez de Tapia, Familiar del Santo Oficio, por ser calificada persona de lo bueno de esta ciudad.

Salieron de su casa de la Inquisición los dichos señores a las cuatro de la tarde, y fueron en una carroza a casa del difunto, donde se apearon a la puerta, y los estaban esperando los dos alcaides y algunos familiares en el zaguán de la dicha casa, y subieron arriba a la sala donde

(1) El nombre fué mal copiado. Se trata, del inquisidor Gutierre Bernardo de Quirós, nombrado en 17 de julio 1599 en sustitución de Lobo Guerrero.—Alonso de Peralta entró al Tribunal en noviembre de 1594.

estaba el cuerpo, y entrados se sentaron y recibieron en medio a D. Pedro de Peralta, hermano del dicho difunto, y al lado del Sr. Inquisidor D. Alonso de Peralta, se sentó D. Juan Altamirano, Caballero del hábito de Santiago, sobrino de la mujer del difunto, y al lado del Sr. Inquisidor Quirós se sentó D. Fernando de Onasate, suegro de D. Bernardino Vázquez de Tapia, hijo del difunto, que por no estar en la ciudad no se halló en el entierro, y por esta causa llevaron al hermano en medio de los señores inquisidores; y de la manera que estaban sentados fueron acompañando al difunto hasta la Iglesia de San Francisco, y llegados a la puerta del patio salieron los frailes en procesión y lo llevaron en hombros hasta la Capilla Mayor, y los señores inquisidores como iban con sus acompañados y en la misma forma se sentaron en bancos todos, atento a que no fueron en forma de oficio no se llevó otro de esta manera.

Volvieron a la casa del difunto, donde subieron hasta la dicha sala, y se despidieron y no se sentaron, y se entraron en su carroza y se volvieron a su casa, siendo esta razón por si se ofreciere otra ocasión como ésta.

2 D. Luis de Velasco entró a gobernar segunda vez a quince de julio de mil setecientos y siete años.

Salió del dicho gobierno martes, a diez de mayo de mil seiscientos y once años.

3 El Sr. Inquisidor M. Boorquez (2) entró en esta ciudad sábado día de San Bernabé, año de mil quinientos y noventa y cuatro, falleció a las ocho y media de la mañana a veinte días del mes de mayo (3) enterróse en Santo Domingo, en la sala de Profundis, junto al Altar Mayor de él.

El llevar el cuerpo fue en sábado veintiuno de dicho año, como a las diez, y fue el Sr. Inquisidor Quirós con el Fis-

(2) Se trata del conocido Fiscal Martos de Bohórquez.
(3) Año de 1611.

cal Velasco (4) y Francisco Orden, Familiar y Gobernador de la Nueva Vizcaya, y el Secretario, y les pusieron unas bancas, y delante el Sr. Inquisidor, llevaron en medio a D. Juan de Boorquez, (5) sobrino del difunto, y llegados a la Capilla Mayor donde estaba silla para el Sr. Inquisidor, y dos bancas para el Fiscal y los demás, con una alfombra delante del altar que estaba tendida se sentaron de esta manera:

El Sr. Inquisidor en su silla, el Fiscal en cabecera de las bancas, y luego el dicho D. Juan, y luego el Secretario y luego el doctor.

Salió el cuerpo en hombros de cuatro calificadores, acompañóle el Cabildo de la Catedral con su capilla. Vinieron de las órdenes de San Francisco, San Agustín, la Merced, la Compañía de Jesús, los descalzos de San Diego, hasta en cantidad de sesenta frailes, a todos los cuales se les dió candelas de a media libra, y al Cabildo todo de a libra; fueron los niños de la doctrina con todas las cofradías, salieron los frailes de Santo Domingo con su Cruz Alta hasta la puerta.

Dijo la misa de cuerpo presente Fr. Luis Vallejo, Provincial del Convento de Santo Domingo, Calificador, dijo el Evangello Fr. Juan de Salas, Calificador del Santo Oficio, y la Epistola Fr. Diego de (falta en el original) del orden de San Agustín, también Calificador, y provinciales que habían sido de sus órdenes. Dicha la misa dijeron su responso con toda la música de la capilla dicha, y los dichos calificadores que llevaron el cuerpo lo volvieron a recibir y llevar hasta la sepultura. Fuéle acompañado el Sr. Inquisidor y todas las demás gentes donde se le dijo otro responso, y acabádose se volvieron a las casas del Santo Oficio.

Fue metido en un ataúd guarnecido por de dentro y

(4) Se trata del fiscal Blas de Velasco.

(5) Debe ser el sobrino a quien Martos Bohórquez hizo donación de sus cuantiosos bienes para eludir la orden del Consejo exigiendo que vendiese todas sus propiedades.

por de fuera de terciopelo negro de Castilla, claveteado de cintas y tachuelas doradas.

Colgóse luego el general donde estaba la sepultura en todas las paredes hasta el medio de alto y bajo y el suelo se entoldó de bayetas.

En la Capilla Mayor se hizo un túmulo mediano de dos gradas, donde se puso el cuerpo, y candeleros de plata hasta bajo el suelo, toldado de toda la Capilla de paños negros al rededor del túmulo, doce hachas de cera blanca puestas las seis en sus blandones de la Catedral de esta ciudad, todo lo cual se hizo muy llano y honroso, y con mucha honestidad, que a todos pareció ser cosa al fin de inquisidor, donde no hubo fantasía sino mucha llaneza.

Tuvo una cruz con su manga de mucho valor.

En la sala y portería del Santo Oficio, donde se recibió las Ordenes y caballeros, cien sillas, y fuera en los corredores veinte bancas para la gente, de que no hubo falta en cosa.

El difunto fue envuelto después de sus ropas blancas, en una loba de seda negra y en una alba vieja, y amito, y una casulla de damasco azul de Castilla, con su cruz y venera de brocado, con estola y manípulo de lo mismo, con su bonete y borlas de doctor, y zapatos, y cáliz, y patena de plata dorado con esmalte.

Díjosele su novenario, fue a las casas de su sobrino D. Juan de Boorquez, acompañado de los ministros del Santo Oficio, y delante todos sus criados del difunto y allegados, con sus lutos.

Acabóse el novenario domingo veintinueve de mayo de mil seiscientos once años, y a la tarde se hizo la vigilia, en esta forma en la Capilla Mayor, se hizo un túmulo de nueve gradas, y encima de la postrera en lo alto, se puso una tumba de hasta de dos varas de largo y una de alto, envuelta con un paño de Castilla de terciopelo, con una ce-

nafa de brocado de tres al dos, y a las cuatro esquinas cuatro armas del Sumo Pontífice, con las llaves de San Pedro atravesadas, todas de brocado, y en las cuatro medias cuatro armas del Santo Oficio, con su cruz, y brazo armado del dicho brocado. Encima de este paño puesto un capirote y un bonete con borlas de doctor, y de un lado y de otro de dicho capirote cuatro candeleros muy buenos de plata, y en ellos cuatro pebetes que echaban grande olor.

Todas las demás gradas de este túmulo hasta la (falta en el original) envueltos en bayetas negras muy compasadas, que hacían muy buena vista, y en una de ellas y de las gradas, estaban cien candeleros altos de plata, muy guarnecidos y labrados, todos con candelas de cera blanca de a libra cada uno, y otros cien candeleros pequeños de plata, con sus velas de a media libra, y todos estos candeleros estaban delante en las gradas y en las dos andanas de los lados, y en la cuarta y última andana de este túmulo estaba puesta una cruz de plata dorada muy rica, y un retrato de Cristo, de plata, con una manga de mucho valor, donde estaban dibujados los cuatro evangelistas, con dos candeleros de plata a un lado y otro.

El suelo todo de esta capilla está cubierto todo de bayetas negras, y en toda esta capilla no hubo banco, sino al rededor de ella los escaños de ella, de manera que daba gran gusto a la vista por estar tan desembarazada.

Volviendo al túmulo digo: que en el suelo, al fin de las gradas dichas, estaban cuatro blandones de plata, que cada uno de ellos era necesario dos hombres para poderlo mudar de una parte a otra, y luego otros ocho blandones muy galanos y grandes de madera con muchas molduras, y en ellos sus hachas de cera blanca de seis libras cada una.

Entre los candeleros y las gradas estaban muchos epigramas que hacían gran contento a la vista; y en las hachas dichas puestas las armas del difunto.

Los cuatro pilares de esta capilla estaban envueltos de bayetas desde arriba abajo, y encima de ellos muchas pin-

turas y letras que decían las loas del difunto, de que estaba esta capilla adornada, con lo dicho que cierto era gran regalo estar en ella.

Encima de estas bayetas y suelo, se puso el sitial y asiento del Santo Oficio al lado del Evangelio, con la silla y bancos dichos.

Para la vigilia se habían convidado las Ordenes dichas donde se juntaban en las casas del Santo Oficio, donde vinieron todos los prelados y definidores, y lectores y maestro, y entre ellos D. Fr. (falta en el original) Obispo de Zebú, del Orden de San Diego. Y siendo hora de caminar para la dicha iglesia, como a las tres, salimos de la Sala del Santo Oficio donde se pusieron en forma de procesión.

Todos los frailes de Santo Domingo salieron con la misma Orden de su Convento hasta la puerta del Santo Oficio, y llegados a la dicha capilla, se sentó el Sr. Inquisidor y los demás ministros con el dicho sobrino del difunto, en la forma dicha, y los frailes en los escaños, y otras muchas se fueron al coro. Hizo el oficio el Prior de este Convento Fr. Luis de Solórzano, Calificador del Santo Oficio.

Dábanse a los frailes de Santo Domingo ciento y sesenta candelas de a media libra cada una, y a los demás trescientas del mismo tamaño.

Asistió la música de la Iglesia Mayor, donde se le dieron otras treinta candelas del mismo tamaño.

Acabada la vigilia se le dijo su responso en esta capilla, y acabado fueron donde está la sepultura, decían otro, (responso) yendo cantando todos.

Y el Sr. Inquisidor y Fiscal, y demás ministros detrás, donde le dijeron otro responso, y acabado, se fueron al Santo Oficio como habían ido, y los frailes de Santo Domingo vinieron asimismo hasta el Santo Oficio.

Encima de la sepultura está (falta en el original) una encima de otra, que hacían dos gradas, y encima de ellas una tumba cubierta de paño de terciopelo negro, con cenefas de brocado y una cruz de largo a largo del mismo brocado, y el suelo cubierto de bayetas en más cantidad que el día del entierro, con doce blandones y doce hachas de cera blanca y candeleros de plata, altos y pequeños, con sus candelas de a libra, y en el altar otros cuatro candeleros de plata con sus velas, que todo daba gusto a la vista de todos.

El día siguiente que fue lunes treinta del dicho mes y año, fueron a la misa el Sr. Inquisidor y demás ministros y en las órdenes dichas, y entrados en la dicha capilla se sentaron en la misma forma de la vigilia donde estaba el Obispo de Mechoacán D. N. de Cobarrubias (Dr. Baltazar de Covarrubias), que dijo la Misa de Pontifical. Asistieron (un blanco en el original) un canónigo y el tesorero de su iglesia, y dijo el Evangelio el Dr. Diego de León y Plaza, y el Dr. Ereguir, calificadores del Santo Oficio.

Trajo de la Iglesia Mayor un terno de terciopelo negro, todo de brocado, con tres capas y pano de púlpito, atril, frontal y frontaleras de lo mismo. Predicó el Padre Provincial de Santo Domingo Fr. Luis Vallejo, Calificador del Santo Oficio, Maestro en Santa Teología, en el cual dijo muchas alabanzas y virtudes que en nuestro difunto había, de que dió mucho gusto al auditorio. Acabada la misa bajó el Obispo.

4 (Al margen:) Juan López Movellán.

Lunes diecisiete de octubre de mil y seiscientos y once, fue el Sr. Inquisidor Gutierre Bernardo de Quirós, que al presente asiste solo, y el Fiscal D. Blas de Velasco, a enterrar a Juan López Movellán, Familiar de esta Inquisición, y suegro del Secretario Pedro Sánchez de Maños-

ca, (6) y lo fue a enterrar el Sr. Inquisidor, por ser suegro del dicho secretario. Que de otra manera no fuera, salió de su casa el dicho Sr. Inquisidor y Fiscal a las cuatro de la tarde en una carroza, y fueron a casa del difunto, y a la puerta los estaban esperando los ministros y familiares del Santo Oficio, y le acompañaron hasta la sala adonde estaba el cuerpo del difunto, y su hijo del dicho difunto sentado en una silla, y el Sr. Inquisidor lo recibió a su lado izquierdo y al Fiscal al derecho, de manera que quedó el Sr. Inquisidor en medio de entrambos, y así fueron hasta la iglesia de San Francisco, llevando el Receptor Martín de Bribiesca y Pedro de Vega, Contador del Santo Oficio, el Secretario en medio, delante del dicho Sr. Inquisidor y demás allegados que fueron a dicha iglesia; se sentó el Sr. Inquisidor en un escanso de la iglesia, entrando dentro de la Capilla Mayor a mano izquierda, y luego el Fiscal y luego el hijo del difunto, el Secretario y el Receptor y el Contador, todos en el dicho escanso como digo: enterrado el cuerpo se volvieron a casa del difunto como habían ido, y subidos arriba a la sala, entró el Sr. Inquisidor y Fiscal a dar el pésame de la muerte a la viuda, sin sentarse, y se salieron y fueron a sus casas.

Lunes veinticuatro de dicho mes, fueron a las honras el Sr. Inquisidor, y el domingo a la tarde a la vigilia, y no fue el Fiscal, y se llevó el estrado donde se sentó el Sr. Inquisidor en su silla, el Secretario y demás ministros, y los enlutados hijo y yerno del difunto se sentaron en los bancos de respaldo de la Inquisición, y fueron de la misma forma que el día del entierro.

Jueves, día de San Lucas, dieciocho de octubre de mil seiscientos y once años, se le hizo las honras de cabo de año, y no fue el Sr. Inquisidor ni Fiscal, sólo fueron los ministros, y el viernes siguiente diecinueve de él, se dijo la misa y no fueron los ministros por ser día de audiencia y haber de asistir a ella.

(6) El nombre está equivocado. Se trata del Secretario Pedro Sáenz de Mañozca, que sucedió en 1594 al secretario Ríos.

5 D. Luis de Velasco, a diez de mayo de mil seiscientos y once años. (7)

6 Entró a gobernar este reino el Arzobispo D. Fr. García Guerra, domingo diecinueve de junio de mil seiscientos y once años, y entró en un caballo, llevó su cruz de Arzobispo delante y detrás, según y como Virrey y Capitán General. Salió del Convento del Señor Santiago el dicho día como a las cuatro de la tarde, entró en Palacio como a las seis de la noche. Murió el dicho Arzobispo miércoles a las dos de la tarde de veintidós días del mes de febrero del año de mil seiscientos y doce, enterróse en Santo Domingo.

7 Don Fr. García Guerra, Arzobispo de México, el Obispo Flores del Señor San Diego, que se dice D. Fray. (falta en el original). (8)

8 Viernes como a las tres y media de la mañana, veintiséis días del mes de agosto de mil seiscientos y once años, tembló la tierra muy recio, de que se cayeron muchas casas de México y murieron algunas gentes.

Este mismo día a las cinco de la tarde volvió a temblar en tierra, de que puso gran espanto a la ciudad.

Este día está el Arzobispo (Fr. García Guerra.) corriendo toros, y grandes fiestas de juegos de cañas y alcancias, de que dió en que murmurar en la ciudad, dicen que mejor fuera hacer procesiones como lo hicieron en todas las iglesias repicando con gran sentimiento las campanas.

9 Miércoles, día de Santo Tomás de Aquino, siete de marzo de mil seiscientos y doce años, llegó una noticia a esta Ciudad de México, cómo la Reina nuestra señora era muerta, y el jueves ocho de dicho mes se comenzaron a doblar las campanas en todas las iglesias.

(7) La frase está incompleta. Se refiere a la fecha en que según noticia de este documento dejó el gobierno al Virrey Velasco.

(8) La frase está incompleta y carece de sentido.

10 Da. Juana de Rivera, mujer del Capitán Juan de Miranda, murió sábado día del señor Santiago, veinticinco de julio de mil seiscientos y quince años.

Sábado, día del Señor Santiago, veinticinco días del mes de julio de mil seiscientos y quince años, como a las cinco de la tarde salió el Sr. Inquisidor Lic. Gutierrez Bernardo de Quirós, de las casas de la Inquisición, y fue al entierro de la dicha Da. Juana de Rivera, mujer del capitán Juan de Miranda, y por ser muy allegado a casa del dicho Sr. Inquisidor, y pariente, y haberla traído de España y ser persona honrada y rica, y la dicha Da. Juana era hija del Oidor Antonio Rivera, que lo fue en la China y murió en el Puerto de Acapulco, viniendo a ser oidor de esta Real Audiencia de México, y por estas causas se movió a ir el dicho Sr. Inquisidor al dicho entierro; fue como digo, y llegando a la puerta de la difunta halló mucha gente que le acompañó hasta llegar a la sala adonde estaba la difunta, puesta en unas andas, no llevando consigo a ningún ministro de la Inquisición, porque fue solo y sin orden de oficio, donde halló a D. Juan de Rivera, tío de la dicha difunta, y el Sr. Inquisidor se sentó en una silla y recibió al dicho D. Juan a su lado izquierdo, porque representaron ser el más cercano pariente de la difunta, porque el dicho su marido Juan de Miranda, no estaba en la ciudad, que era ido a Tabasco, y estando así sentados llegó el pertiguero y dijo al Sr. Inquisidor cómo el Cabildo de la Iglesia estaba esperando, y el Sr. Inquisidor mandó bajasen el cuerpo, y lo bajaron los dos secretarios del Santo Oficio y el Alguacil Mayor de él y D. Antonio de la Mota, Alcalde ordinario de México, y pusieron las andas con el cuerpo debajo del corredor de la casa, y el Sr. Inquisidor en su seguimiento llevando a su lado al dicho D. Juan de Rivera, y delante iban D. Juan Antonio de Boorquez y el Lic. Juan Vázquez, parientes de la difunta; puesto el cuerpo como digo, y se llegó el dicho alcaide y Alguacil Mayor del Santo Oficio, y llevaron en medio a los dichos, y acabado el responso dicho por todo el Cabildo y

Capilla de la Catedral, y de este lugar recibieron el cuerpo en sus andas cuatro caballeros y algunos regidores, y así caminaron hasta San Francisco en la forma dicha, y llegados a la puerta del patio del Sr. San Francisco, recibieron el cuerpo cuatro frailes, porque lo estaban aguardando en procesión, con su cruz y capa, y entrados en la iglesia y en la Capilla Mayor, se sentó el Sr. Inquisidor en el escaño, entrando en la Capilla Mayor a mano izquierda, que es el lado del Evangelio, y luego el dicho D. Juan de Rivera, y luego el dicho Alcalde, y luego D. Juan Antonio y luego el dicho Alguacil Mayor, y luego el dicho (falta en el original), llevando y acabado el oficio y responso, enterraron a la difunta al pie y principio de las gradas del Altar Mayor, y enterrada se volvieron con la misma orden como fueron; subió el Sr. Inquisidor y se sentó como iban, y se estuvo hasta que la gente se despidiera, y despedida se entró el Sr. Inquisidor dentro de una pieza donde estaban los tíos de la difunta, dejando en la dicha sala al dicho D. Juan y a los demás, y dio el pésame sentándose en una silla, que le entró un paje, y acabado de dar el pésame se salió el Sr. Inquisidor y se metió en su carroza, se volvió a su casa.

11 Viernes treinta y uno de julio de mil seiscientos y quince años, fue el Fiscal de este Santo Oficio a enterrar a una hija del Secretario Pedro Sánchez de Mafiosca, (9) y fueron todos los demás ministros, y llevó el dicho Fiscal a su lado izquierdo al dicho Secretario hasta el Convento del Señor San Francisco, donde se enterró la dicha hija, y enterrada nos volvimos a casa del Secretario en la misma forma, y dándole el pésame y a Da. Catalina, su mujer, nos volvimos.

12 Jueves, seis de agosto del dicho año, fueron a las honras y vigilia de la dicha Da. Juana de Rivera, muchos caballeros de esta ciudad, acompañando a D. Juan de Rive-

(9) Pedro Sáenz de Mafiosca.

ra, tío de la difunta. Viernes siguiente, siete del dicho, después fueron a las honras acompañando al dicho D. Juan de Rivera el Dr. Quesada de Figueroa y el Dr. Juárez de Longorea, oidores de esta Real Audiencia, y llevaron al dicho D. Juan en medio, y llegados a la Capilla Mayor se sentaron los dichos oidores en dos sillas que estaban puestas en la dicha capilla, desviados como cinco varas del dicho D. Juan, quien se quedó asentado en el escaño que está arrimado a la reja, y quedaron con él los demás parientes y acompañados, y acabada la misa y sermón se volvieron a casa de la difunta, y los oidores se entraron en su carroza y se fueron a sus casas.

13 Viernes catorce de agosto de mil seiscientos y quince años, fueron los señores inquisidores Lic. Gutierre Bernardo de Quirós y el Dr. D. Juan Gutiérrez Flores (10) al entierro de Gaspar de Valdés, Regidor que fue de México, y al presente lo era de la Ciudad de los Angeles, y Familiar de este Santo Oficio, y suegro de una hija del Dr. Riego, Oidor que fue de esta Real Audiencia y Consultor del Santo Oficio, y persona rica, y caballero, y muy emparentado, y con la mayor y más granada de esta ciudad; y por estas causas fueron los dichos señores inquisidores a su entierro, y fueron en la forma siguiente: salieron de las casas de la Inquisición como a las diez del día, solos en una carroza, y llegados en ella a la puerta del difunto hallaron mucha gente que los acompañó hasta la sala donde estaba el cuerpo, y hallaron sentado a su hijo D. Agustín de Valdés, yerno del dicho Oidor, y lo recibió el dicho Sr. Inquisidor Quirós a su mano derecha, y al Sr. Inquisidor Flores a la izquierda, y de esta manera fueron acompañando el cuerpo hasta la Iglesia de Santo Domingo, donde tiene su capilla el difunto; y los frailes del Convento salieron hasta el patio a recibir el cuerpo con Cruz Alta, y llegados a la Capilla Mayor se sentaron en el escaño entrando a mano izquierda, que es al lado del Evangelio.

(10) Tomó posesión de su asiento en el Tribunal el 20 de septiembre 1613.

Primero se sentó el Sr. Inquisidor Quirós, y luego el Sr. Flores, y luego el hijo del difunto, y más adelante se sentó Baltasar de Valdés, tío del difunto, y luego D. Antonio de la Mota, Alcalde ordinario de esta ciudad, y luego D. (falta en el original) Alcalde ordinario, que llevaron al dicho Valdés en medio, delante de los señores inquisidores; acabada la misa llevaron el cuerpo a su Capilla, y todos los frailes acompañándolo, y los dichos señores inquisidores en su seguimiento, y se pusieron en pie en medio de la Iglesia, frontero de la dicha capilla, con los acompañados, y en la misma forma que vinieron volvieron a casa del difunto, y se entraron en una sala donde está la mesa del difunto, y se sentaron en dos sillas y le dieron el pésame, y dado se levantaron y se volvieron a su casa, quedando el hijo en la sala despidiendo a los caballeros.

14 D. Agustín de Valdés, hijo de Gaspar de Valdés, difunto, que es el de arriba, le recibieron por familiar hoy sábado once de diciembre de mil seiscientos y quince años, y entró en la sala para recibirlo, se sentaron los señores inquisidores Lic. Gutierre Bernardo de Quirós, el Dr. Diego Gutiérrez Flores, (11) y le mandaron sentar en una banca de espaldas puesto en la esquina de la mesa de la Audiencia, el Sr. Inquisidor Quirós le dijo cómo el Santo Oficio le había señalado por su familiar, por tenerle por persona de calificación, y firmó el juramento y se volvió a sentar, y dió las gracias a los señores inquisidores de la merced que se le había hecho. Entró con espada.

15 San Pedro Mártir.—Jueves veintiocho de abril de mil seiscientos y dieciséis años fueron los señores inquisidores, Fiscal y demás ministros, y todos los familiares, abogados, procuradores a vísperas del Señor San Pedro Mártir, en la Iglesia y Convento del Señor Santo Domingo, donde hay capilla del dicho santo, estuvieron los señores inquisidores en su asiento con el Fiscal y demás oficiales, como es uso, y costumbre, van otras veces fron-

(11) No es Diego Gutiérrez Flores, sino Juan de esos apellidos.

tero de los señores inquisidores; se sentaron los familiares y demás ministros dichos en los escaños de espaldas que están en la iglesia puestos por dichos señores inquisidores, otros asimismo donde se sentaban los dichos familiares que no cabían los que estaban fronteros; estuvieron todos como dicho es, a las vísperas y completas, y salve, donde se les dió cera encendida a todos los dichos. Viernes veintinueve del dicho mes y año, dijo la Misa Mayor el Sr. Inquisidor Juan Gutiérrez Flores, tuvo por acompañados a Fr. Sancho de Meza, de la Orden de San Francisco, Calificador de este Santo Oficio, que dijo el Evangelio, y al Dr. Diego de León Plaza, Calificador asimismo, Cura de la Catedral de esta ciudad, que dijo la Epístola. Sirvieron a la misa cuatro capellanes con sus sobrepellices, los dos capellanes de estos señores y los dos del Santo Oficio, que fueron Juan Fernández de Yanguren y Agustín Fernández de Rivera. Anduvo la procesión, y en ella se hallaron los señores inquisidores con todos los demás ministros arriba dichos, y a todos dieron los frailes ramos de palmas y olivas. Hizo el oficio de la dicha procesión el dicho Prior al Evangelio, y a la consagración del Santísimo Sacramento, se dió cera al Sr. Inquisidor y demás ministros y oficiales, todos estuvieron sentados como el día antes: acabada la misa salieron los frailes y recibieron los señores inquisidores entre sí, y a los oficiales del Santo Oficio y los llevaron a su refectorio, y les dieron de comer muy altamente con gusto de todos. A la tarde hubo comedia de Santiago el Verde, de que todos quedaron muy gustosos y acabada se volvieron estos señores a su casa.

16 Sábado once días del mes de junio de mil seiscientos y dieciséis años, día del Señor San Bernabé, se trajo la imagen de Nuestra Señora de los Remedios a esta ciudad a la Catedral de ella, en la forma siguiente:

El Sr. Arzobispo de México D. Juan de la Serna, la trajo en unas andas acompañado de veinticuatro sacerdotes que traían la dicha imagen en hombros, y se mudaban

a trechos, y venía el Corregidor y Regimiento de México, y llegaron con la dicha imagen hasta la puerta de la Parroquia de la Veracruz, de esta ciudad, adonde la estaban esperando con una procesión que se hizo muy solemne, que salió de la Catedral, yendo acompañándola el Marqués de Guadalcázar, Virrey de esta Nueva España, con la Real Audiencia, y delante toda la clerecía de esta ciudad, y todas las andas de santos y santas, y estandartes de todas las cofradías, así de indios como de españoles, donde estaban los indios de la parte de México, de Santiago y de la comarca de donde reside la dicha imagen, que la habían traído debajo de un palio, y allí junto a la dicha parroquia de la Veracruz, recibieron los regidores con otro palio a la dicha imagen, y se quedaron todos los indios, y desde allí se formó una procesión tan solemne, que en cuarenta y tres años no he visto otra de tanta majestad como ésta. Donde las calles, terrados, ventanas y azoteas estaban llenas de gentes que casi no podían romper los unos por los otros, y las calles todas colgadas de paños, imaginerías de mucho valor que a la vista estaban tan agradables, que en cada paso había bien que mirar, y así se siguió la procesión hasta la Catedral de esta ciudad, donde se puso la dicha imagen en el lugar más eminente del Altar Mayor, y la iglesia toda muy colgada, y aderezada con mucha cera: estuvo la imagen nueve días, que se cumplieron el lunes veinte del dicho mes, y todos los días dijo misa el Sr. Arzobispo, de Pontifical, y hubo procesión todos los días por dentro de la iglesia, y llevaban la imagen de Nuestra Señora en las dichas procesiones.

Trájose la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, para pedirla fuese servida de pedirle a su hijo precioso Nuestro Señor Jesucristo, nos enviase el auxilio de su gracia, y agua para los panes por la gran seca que había.

El día que la sacaron de su casa estaba el tiempo tan seco y con tanto sol, que no se esperaba remedio de agua.

Y luego que hubieron sacado la dicha imagen comenzó a llover por todos los campos, y nubló luego el cielo,

de que en todo el novenario llovía cada día, aunque más largamente fuera de esta ciudad, que no tanto fuera de ella. (12)

El martes en la tarde, que se contaron veintiuno de este mes, sacaron la dicha imagen para llevarla a su casa, salió una procesión tan solemne, como cuando entró, y aun más, porque fue en ella mucha disciplina de indios y españoles, y llegados a la dicha Parroquia de la Veracruz, estaban los dichos indios esperando a la dicha imagen con un dosel de brocado, acompañada de los gobernadores, alcaldes y principales, y llegada la dicha procesión, los regidores que llevaban el palio lo retiraron, y los indios recibieron a la dicha imagen en sus andas y debajo del suyo; comenzaron a caminar en hombros de los dichos sacerdotes, y muchos estandartes delante, y cantidad de cera encendida, en que mostraron mucha humildad y contento de llevar la dicha imagen a su casa, y así de este lugar se volvió el Virrey y Audiencia, las procesiones de sangre, y andas, y estandartes, volviéndose cada uno a sus lugares, y el dicho Arzobispo fue acompañando la imagen a pie, llevando consigo algunos canónigos y mucha clerecía.

Este día martes hacía un sol, que cierto quemaban las gentes, y así como la imagen comenzó a salir de la Catedral, se nublaron los cielos, de manera que no hubo sol, y se vio claramente llover en todos los alrededores de México, y aun en esta ciudad llovió en algunas partes: asiento estas razones, para que todos los fieles cristianos si supieren de tan grandes milagros, tengan con la virgen gran confianza, que en aflicciones y trabajos ha de ser siempre nuestra abogada delante de su hijo precioso Nuestro Señor Jesucristo, el cual nos dé su gracia. Amén.

17 Miércoles siete de octubre año de mil seiscientos y dieciséis, como a las dos horas del medio día, tembló la

(12) Es evidente el error. Seguramente quiso decir "que no tanto en ella".

tierra, y duró más tiempo que en cuanto podían rezar cuatro credos y luego este mesmo día volvió a temblar a las doce de la noche, duró como dos credos.

18 La víspera de San Pedro Mártir, viernes veintiocho de abril, fueron los señores inquisidores y demás ministros a vísperas del Señor San Pedro Mártir, y no fue el Fiscal. Fueron todos los ministros, abogados, calificadores, familiares, sentáronse en la misma forma que se sentaron el año pasado. Dijo las vísperas el prior del Convento, y el día del Santo, sábado veintinueve de dicho mes, dijo la misa el dicho prior, y fueron en la procesión donde dieron muchos ramos de palmas: comieron allá los señores inquisidores y secretarios, y a la tarde hubo una comedia en la Inquisición, y vinieron a ella el provincial y prior, todos los ministros y todos los demás frailes, vinieron sin capas, vestidos de sus hábitos blancos como andan en su convento. No se convidaron frailes de otras órdenes, porque la comedia se hizo para ellos solos, a los prelados y más preeminentes se les dieron sillas y a los demás se les dieron bancas, de que fueron muy gustosos del modo que los señores inquisidores le hicieron.

19 (Al margen:) Muerte del Alguacil Mayor.

Viernes doce días del mes de mayo, de mil seiscientos y diecisiete años, fueron los señores inquisidores, Fiscal y demás ministros, a enterrar a D. Juan de Cueva y Guevara, Alguacil Mayor de este Santo Oficio, y fueron a la dicha hora a la casa del difunto, en carroza, y llegados a la puerta donde les fueron acompañando los secretarios, demás ministros y familiares, calificadores, abogados, y llegaron a la sala donde estaba el cuerpo, y recibieron a su lado a D. Juan Alonso de Sosa, cuñado del difunto, por no tener otro pariente más cercano, lo recibió a su lado derecho el Sr. Inquisidor Quirós, como más antiguo, luego al lado izquierdo del dicho Inquisidor, se sentó

el Sr. Inquisidor Flores Gutiérrez, luego a su lado izquierdo tomó al Fiscal Luis de Velasco, y de esta manera caminaron con el cuerpo hasta la iglesia de Santo Domingo, donde se sentaron en los escaños que estaban en la Capilla Mayor, en la forma que estaba, al lado del Evangelio, excepto el dicho D. Juan Alonso de Sosa, que se sentó después del Fiscal; de manera que, el Sr. Inquisidor Quirós se sentó primero y luego el Sr. Flores, y luego el Fiscal, y luego el dicho D. Juan Alonso de Sosa, y acabado el entierro se volvieron a casa del difunto en la misma forma como habían venido, y llegados a la sala se sentaron en sus sillas, y luego los señores inquisidores y Fiscal, entraron en el aposento donde estaba la madre del difunto a darla el pésame, y se sentaron en tres sillas, y acabado se salieron a su casa.

(Al margen:) **Honras.**

Domingo veintiuno de mayo, fueron los señores inquisidores arriba dichos a la tarde, como a las tres, a casa del dicho alguacil en carroza, y llegados que fueron, bajó la gente y acompañamiento de los ministros del Santo Oficio y demás caballeros de la ciudad, y los señores inquisidores recibieron en su casa a D. Alonso de Sosa, cuñado del dicho Alguacil Mayor, y los demás fueron en carrozas hasta la puerta de Santo Domingo, y llevó el Sr. Inquisidor Quirós, que es el más antiguo, a su lado derecho al dicho D. Juan Alonso de Sosa, y el Sr. Inquisidor Flores a su lado izquierdo, y llegados a la Capilla Mayor se sentaron los señores inquisidores en sus sillas, y el dicho D. Juan Alonso se sentó en el banco de los oficiales, en primero lugar, atento que no fue el fiscal, y acabada la vigilia se volvieron a casa del difunto en la misma forma que habían venido.

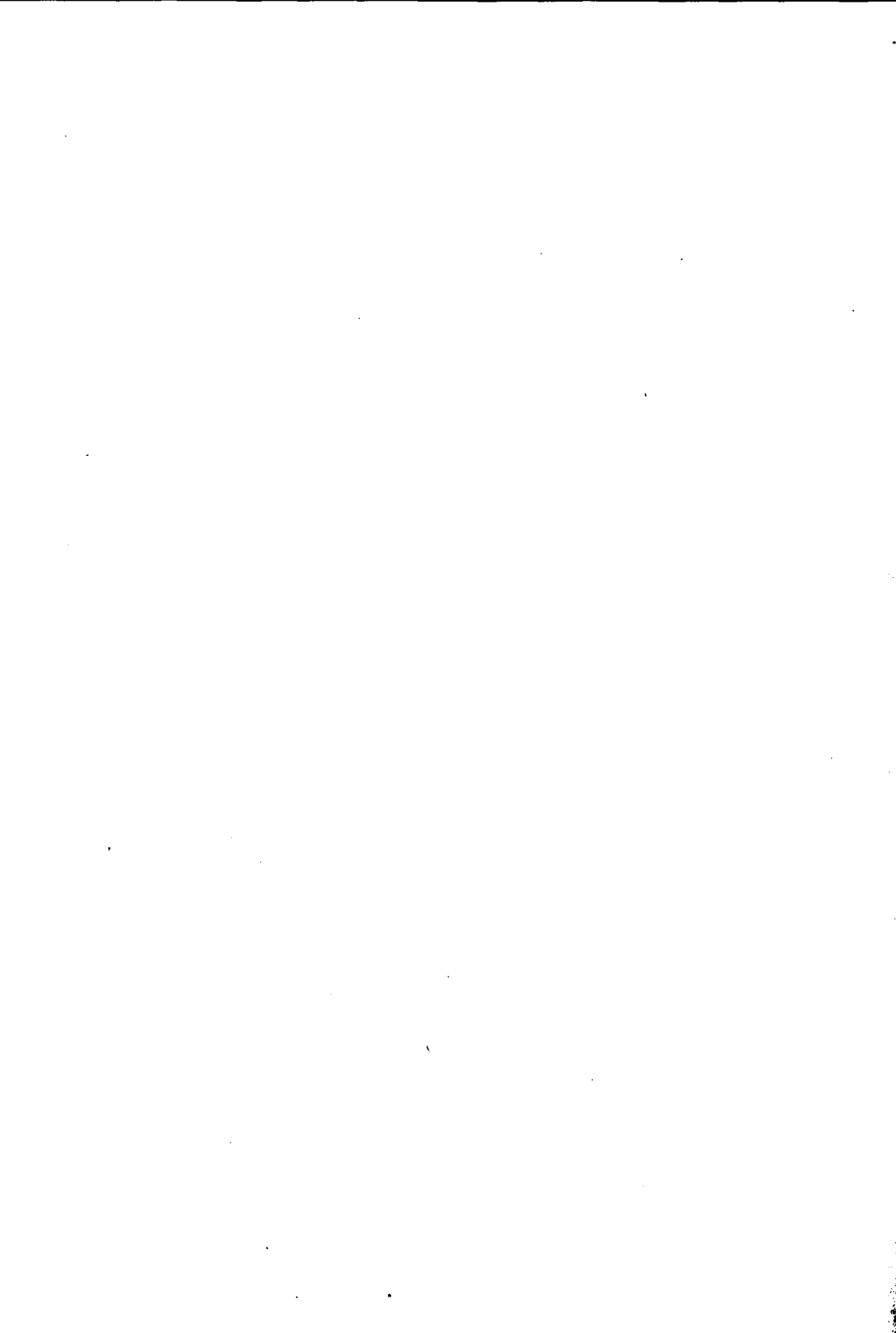
El lunes veintidós fueron a la misa y sermón como a la vigilia, y acabada la misa se volvieron, y los señores inquisidores se apearon de su carroza y subieron arriba y

dieron el pésame a la madre del dicho Juan de Guevara y Cueva, Alguacil Mayor de este Santo Oficio, y se bajaron y se metieron en su carroza y se volvieron.

20 Hoy Jueves del Corpus, veinticuatro de mayo de mil seiscientos y diecisiete años, salieron en la procesión las Ordenes de la manera siguiente: delante todas las andas de los indios, luego los estandartes, luego los estandartes de las cofradías y luego los estandartes de los oficios de los españoles, luego las dos cruces de Santa Catalina y Veracruz, y luego los Hermanos de Convalecientes, su cruz, luego los Hermanos de San Juan de Dios, y revestidos, y luego la Cruz de las Mercedes, y al cabo tres sacerdotes revestidos, y luego la Cruz de San Agustín, y otros tres sacerdotes revestidos, y luego la Cruz de San Francisco y otros tres sacerdotes revestidos, y luego la Cruz de Santo Domingo y otros tres sacerdotes revestidos, todas las cruces, cada una llevaba ciriales y los revestidos llevan todos sus reliquias en las manos, y detrás del convento de Santo Domingo iba la Cruz de la catedral, toda la clerecía hasta la Cofradía donde iba el Santísimo Sacramento, y detrás el Sr. Arzobispo, revestido, y detrás de él el Regimiento y luego la Real Audiencia y luego el Virrey.



**BUSCA DE TESOROS PRECORTESIANOS EN EL
CERRO DE CHAPULTEPEC**



BUSCA DE TESOROS PRECORTESIANOS EN EL CERRO DE CHAPULTEPEC

El curioso documento que a continuación se copia muestra de manera clara el ahinco con que eran buscados los tesoros fantásticos de la época precortesiana, en tiempos tan posteriores a la conquista, puesto que esto se verificaba a mediados del siglo XVII.

El afán de riquezas no se detenía ante los males colectivos que pudieran causarse, pues se pone de manifiesto, según el informe rendido por D. Domingo de Trespalacios y Escandón en 6 de mayo de 1752, sobre la inspección que hizo a las obras que se ejecutaban, el año de 1774, que con motivo de otra excavación hecha también en busca de tesoros, **SE EXTRAVIÓ EL AGUA DE LOS VENEROS**, y temiendo que ahora sucediera lo mismo, suspendió la obra que se ejecutaba ya que en el mapa que acompañaba se demuestra que de las planchas de oro buscadas, una se encontraba encima y otra debajo del agua.

El expediente empieza con la real cédula dada a D. Juan Miguel de Vértiz, Caballero del Orden de Santiago, en la que entre otras mercedes se le da por juro de heredad la Alcaldía del Palacio y Bosque de Chapultepec.

D. Antonio Molines denuncia un tesoro en el Cerro de Chapultepec, **EL CUAL YA HABÍA SIDO BUSCADO** por D. José Marcos de Vértiz, Alcalde de dicho cerro, descendiente de D. Juan Miguel del mismo apellido, habiénd-

dose entonces efectuado un tiro con 42 ó 46 varas de profundidad, después de que el mismo Molines había tratado de descubrir otros tesoros en jurisdicciones de Tacuba y Texcoco.

Más tarde, el material sacado de las excavaciones fué solicitado por el Real Tribunal de Minería para la fabricación de hornos dedicados a la inspección y reconocimiento de metales de azogue.

Es oportuno agregar que en este mismo "Boletín", tomo V, número 6, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1934, aparece publicado otro curioso documento en que se habla de los tesoros de Monte Albán.

R. G.

TESTIMONIO DE LO CONDUCENTE DEL EXPEDIENTE FORMADO SOBRE EXCAVACION DEL CERRO DE CHAPULTEPEC Y OTROS INCIDENTES.

Superior Gobierno. Año de 1796.

Secretario el señor Conde del Valle de Orizaba.

(Al margen:) **Real Cédula.** D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cecilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los dos Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Viscaya y de Molina, etc.. Por cuanto atendiendo a los servicios que vos, D. Juan Miguel de Vértiz, Caballero del Orden de Santiago me habéis hecho, y de seis mil pesos, los tres mil de ellos que habéis entregado de contado y los tres mil restantes que ofrecéis entregar en Indias, he resuelto por mi real decreto de veinticuatro de junio de este año, haceros merced de las tres guardias mayores de los parajes que llaman de Río Frío, Cerro Gordo y Monte de Cruz, por vuestra vida y otras cuatro vidas más, y por juro de heredad la alcaldía del Palacio y Bosque de Chapultec, con calidad de que sirváis dichas tres guardias mayores con sus distritos y jurisdicciones en la forma que las han obtenido vuestros an-

tecesores, y podáis nombrar así vos como vuestros sucesores por cinco vidas con la vuestra, las personas que os parecieren para servir estas tres guardias mayores, y que podáis quitarlos y nombrar otros en su lugar cuando fuere vuestra voluntad, o la de vuestros sucesores, sin que unos ni otros necesiten de más títulos que el nombramiento que vos o vuestros sucesores les diereis, y que las guardias mayores o sus sirvientes han de gozar de la inhibición de todas las justicias ordinarias, porque sólo ha de conocer de sus causas como anexas a la capitanía general, el virrey que es o fuere de la Nueva España. Y respecto de que el capitán D. José Cumplido está hoy sirviendo dos guardias mayores de las tres citadas, que son Cerro Gordo y Monte de Cruces, y que de esta última tengo concedida futura con ausencias y enfermedades a D. Francisco Manrique Alemán, y es mi voluntad que se os dé la posesión de estas dos guardias mayores después de los días de ambos para que las sirváis vos o vuestros sucesores, con las condiciones expresadas; y por lo que mira a la tercera guardia de Río Frío, de que no tengo hecha merced a ninguno, habéis de entrar desde luego en posesión de ella para que la sirváis vos o vuestro teniente, y los que se siguieren y nombrareis, para las cuatro vidas más, en la conformidad referida, entendiéndose que las expresadas cuatro vidas y la vuestra se han de contar desde la posesión de cada una de dichas tres guardias mayores, y asimismo habéis de entrar desde luego en la posesión de alcalde del Palacio y Bosque de Chapultepec para que lo seáis por juro de heredad, vos y vuestros sucesores, perpetuamente. Por tanto, mando a mi Virrey de la Nueva España y Audiencia Real de México, y al Consejo, Justicia y Regimiento de aquella ciudad, y a todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, y a otras cualesquiera personas a quienes este título fuere mostrado, y lo en él contenido tocare, os hayan, reciban y tengan por tal Guarda Mayor de los referidos tres parajes de Río Frío, Cerro Gordo y Monte de Cruz, y vuestros sucesores, en las cuatro vidas, y a las personas de unos y

otros nombrareis para servir estos empleos con las calidades que van expresadas en este titulo, para que sirváis estos oficios en la forma según y de la manera que lo han hecho vuestros antecesores, y con todas las jurisdicciones que han tenido, arreglandoos a las leyes y reales cédulas de treinta y uno de agosto de mil seiscientos y ochenta y ocho, y treinta de mayo de mil seiscientos y noventa y uno, en que se da regla para la creación que ejerció de semejantes oficios, y asimismo les mando os pongan en posesión de alcalde del Palacio y Bosque de Chapultepec, para que seáis por juro de heredad, vos y vuestros sucesores perpetuamente, teniendo vos y ellos la precisa obligación de que el referido Palacio esté bien reparado cuando pasa virrey nuevo a México, para que en él se aposente (como es estilo) los pocos días que en él se detiene, sin que por esta razón se os haya de dar sueldo ni emolumento alguno, con cuya condición y las demás expresadas en este titulo es mi voluntad os hayan, reciban y tengan, y a vuestros sucesores, por tal alcalde del Palacio y Bosque de Chapultepec, y que mi Virrey y Audiencia de México, guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, prerrogativas, preeminencias, libertades, franquezas e inmunidades, y todas las demás cosas que por razón de dichas tres guardias mayores y alcaldías os tocaren y pertenecieren y han gozado vuestros antecesores. Y mando al dicho Virrey y a los Oficiales Reales de México, que antes se os dé la posesión primera de cualquiera de las tres guardias mayores, de Río Frio, Cerro Gordo y Monte de Cruz, u de la alcaldía del Palacio y Bosque de Chapultepec, pongan cobro en los tres mil pesos que estáis obligado a satisfacer en las cajas de su cargo; y habiéndolo ejecutado, es mi voluntad la remitan a estos reinos por cuenta aparte y declaración de lo que proceden a entregar en la Tesorería de mi Consejo de las Indias, y declaro habéis pagado ciento y cincuenta pesos que según acuerdo de mi Consejo de Hacienda debíais de media anata, regulada a dos y medio por ciento de los seis mil pesos con que me habéis servido; y la misma cantidad de media anata han de satisfa-

oer vuestros sucesores antes de ser admitidos al uso y ejercicio de estas mercedes; y los dichos Oficiales Reales de México y Comisario General de este derecho tendrán especial cuidado en su recaudación y cobranza, cuando llegue este caso, y de este despacho se ha de tomar la razón en la secretaría de Registro General de Mercedes, dentro de dos meses de su data, y no lo haciendo, quede nula esta gracia; y también la tomarán los contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias. El de media anata de esta Corte y los Oficiales Reales de México. Dada en Madrid, a diez y nueve de noviembre de mil setecientos y nueve. Yo, el Rey.—Yo, D. Félix de la Cruz Ahedo, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir, por su mandado; registrado en la Secretaría de la Real Cámara de Mercedes, según su Majestad lo manda. Madrid, nueve de diciembre de mil setecientos y nueve.—D. Juan Manuel de Heredia Tejada.—D. Alonso Carnero.—D. José Agustín de los Ríos.—D. Juan de Otálora Bravo de Laguna. Tomaron la razón del real título de su Majestad, escrito en las cuatro hojas con esta sus contadores de cuentas que residen en su Consejo Real de las Indias, D. Juan de Velázquez y Angulo.—D. Alonso de Buendía.—Tomóse la razón en la Contaduría de la media anata de mercedes. Madrid, y diciembre nueve de mil setecientos y nueve. D. José Jerónimo de Sonora. Registrado.—D. Agustín del Campo.

(Al margen:) **Pedimento del señor Fiscal Areche.**

Excelentísimo señor: El tesoro (*) que ahora se denuncia por D. Antonio Molinos en el cerro del real Alcázar de Chapultepec se buscó en otros tiempos por D. José Marcos de Vértiz, alcalde de dicho bosque, y para cuyo efecto dió un tiro con que profundó cuarenta y dos o cuarenta y seis varas. Noticioso de ello el ilustrísimo señor don Domingo de Trespalacios y recelando que pudie-

(*) En el original dice TESORERO.

ra resultar algún grave daño a los veneros u ojos de agua a la alberca de Chapultepec, le representó a este superior gobierno haciendo suspender el tiro. En su vista y de lo pedido por el señor Fiscal, se le encomendaron la práctica de varias diligencias y entre ellas, el reconocimiento y declaraciones juradas de peritos que hecho asentaron no considerar que causara daño ni lo trabajado ni obras que pudieran hacerse en el ahonde del cerro, mientras que no se ejecuten más que hasta el plano o piso natural del cerro y no quede el fondo de dicho ahonde inferior a lo superficial de los veneros. Con las diligencias dió cuenta el ilustrísimo señor Trespacios, sencillamente, y quedaron en este estado. Supuestas las declaraciones de los peritos y siempre que en las obras que puedan hacerse por el denunciante Molinos se verifique quedar salvas las circunstancias que se expresan, no parece hay inconveniente para que pueda buscar los tesoros que pueda haber en el cerro de Chapultepec, y así se servirá vuexcelencia concederle el permiso para ello con la aplicación de las dos tercias partes y bajo los mismos términos y calidades que se le admitió el denuncia de los otros tesoros que trata descubrir en las jurisdicciones de Tacuba y Texcoco, y en consecuencia se servirá vuexcelencia mandar que la intervención, cuenta y razón y demás que se previno a los justicias para dichos partidos, se entienda por lo que respecta a Chapultepec con el alcaide actual que lo fuera de dicho Alcázar, mandando vuexcelencia que por el incidente que ocurre de las aguas que de este lugar abastecen a esta capital, se persone también el juez de ellas, y de la arquería que las conduce, y lo es el regidor D. Antonio Terán, a quien se le haga saber la providencia para el efecto y para que con su celo esté a la mira y cuide de que no se cause o pueda sobrevenir daño alguno, dando cuenta y consultando lo que se le ofrezca en caso necesario.—México, y junio catorce de mil setecientos setenta y cinco.—Otrosí: Se servirá vuexcelencia mandar se haga igualmente saber la resolución a los albaceas y here-

deros de D. José Marcos de Vértiz, fecha *ut supra*.—Aché.

(Al margen:) **Decreto.**

México, y junio diecisiete de mil setecientos setenta y cinco. Como lo pide el señor Fiscal en todo, haciéndose saber primeramente a los albaceas y herederos de Vértiz. Bailío Bucareli.

(Al margen:) **Representación del señor Trespalacios.**

Excelentísimo señor: Enterado de que en el Cerro de Chapultepec, dando un tiro a pique desde lo más alto de él, de orden de D. José Marcos Vértiz, Gobernador del Estado y Alcaide del Palacio y Bosque de su Majestad, y que podría de esta operación resultar en lo venidero algún irreparable daño a los ojos y veneros de agua que de dicho cerro y bosque se unen en la alberca que está dentro del jardín de aquel sitio y se conducen por la tarjea que llaman de Belén para el abasto de esta capital, pasé el día de ayer por la tarde al referido cerro de Chapultepec, en compañía del regidor D. José Antonio Dávalos, comisionado del reedificio de las arquerías y juez veedor de aguas, y del maestro mayor D. Manuel Alvarez, y se halló que por dentro de la capilla que está en lo más alto de dicho cerro se empezó a dar el tiro, que tiene ya de profundidad cuarenta y dos varas, y que el designio es seguir hasta cincuenta y seis en que se asegura está el plan del bosque en donde se hallan dichos ojos y venero de agua, en cuya obra se ha trabajado de día y noche; y como en peña viva se ha hecho lo más, se me asegura por los operarios, a fuerza de barrenos y pólvora, llevándose el intento de buscar un tesoro que según noticias y tradiciones vulgares dicen que hay escondido en dicho cerro desde el tiempo de la gentilidad de los indios. Teniendo presente lo que el año de mil setecientos cuarenta y cuatro sucedió con el motivo de haberse extraviado el

agua por los cimientos de dicha alberca, así en la disminución que padeció, como en el costoso y laborioso trabajo que se tuvo en poderla volver a unir, recelándome de que continuándose dicha obra con el continuo golpe de los tiros de pólvora, podrán extraviarse algunos ojos veneros, y esto sucede más evidente al tiempo que se llegue él al plan con ella, y de todo resulta un notorio e irreparable daño al público de esta ciudad en un alimento tan indispensable como es el agua, en cuyo evento ni facultades ni caudales hubiera con que poder servir este daño. En consideración a lo referido, mandé inmediatamente cesara en dicha obra, como cesó, y cerrada en mi presencia dicha ermita, en cuyo suelo está la boca de dicho tiro, me traje la llave, que mantengo y mantendré en mi poder, a la disposición de vueexcelencia como juez superintendente conservador de los propios y rentas de esta Novísimas Ciudad, he tenido por de mi obligación el dar cuenta a vueexcelencia para que como asunto del que puede resultar un irreparable daño, siendo vueexcelencia servido mande que por personas prácticas e inteligentes en operaciones de semejantes obras, se reconozca y examine la referida, porque no siendo mi ánimo ni fin otro que el precaver con tiempo el que no sobrevenga un daño que después no tenga remedio y que se me haga cargo de no haberla cuidado y cuidado, una vez que se examine el punto y que resulte no haber inconveniente en que se prosiga, si acaso se experimentare quebranto estaré libre de que se me impute cargo ni culpa alguna, porque prescindiendo del ascenso que se debe o no se debe dar a semejantes intentos, como consta del mapa que acompaño a esta representación que me entregó dicho regidor D. José Dávalos, que pueden adquirir de uno de los que andan en el negocio, en él se demuestra que las planchas de oro que van a buscar, una está encima del agua, y otra debajo y que sirven para enderezar dicha agua a la expresada alberca, y llevando como se lleva este intento, en llegando con dicha obra al terreno de dicho bosque, de necesidad han de andar revolviendo los veneros y ojos de agua, y bien sa-

bido es que siempre que semejante operación se ejecuta en ojos y veneros de agua, toman con facilidad el curso y corriente por otras partes. México, seis de mayo de mil setecientos cincuenta y dos. Domingo de Trespalacios y Escandón.

(Al margen:) **Pedimento fiscal.**

Excelentísimo señor: Refiere en este escrito D. Juan Eugenio Santelices Pablo, las grandes obras que ha hecho para descubrir en el cerro de Chapultepec, los tesoros que presumía encontrar. Expone o indica también que no puede proseguir por los muchos costos que ha hecho si para resarcir parte de ellos no se digna vuexcelencia concederle el uso de la piedra que tiene sacada de los tiros y socavón que ha dado para buscarlos, poniéndose la orden oportuna al alcaide de aquel real sitio para que no le embarace. Santelices trae algunos otros méritos que hacen conseguible la gracia con tal de que se entienda para sólo el material sacado de los tiros y socavón y si vuexcelencia no advierte reparo grave, puede resolver que así se entienda, pasándose noticia al alcaide interino D. Pedro Vértiz con el fin de que no se extraiga ni venda otra piedra que la precisamente extraída por Santelices, con motivo de las obras o tiros que tiene dados en el cerro para encontrar los presuntos tesoros de la gentilidad, y ver si prosigue en su solicitud. México, y diciembre nueve de mil setecientos setenta y cinco. Areche.

(Al margen:) **Decreto.**

México, y diciembre trece de mil setecientos setenta y cinco. Informe el señor Superintendente de las obras de este Real Palacio. El Bailío Bucareli.

(Al margen:) Informe.

Excelentísimo señor: Aunque no tengo noticia alguna de los antecedentes del asunto por no haberse mandado vista, sin embargo, en consideración a los méritos que representa en su antecedente escrito D. Juan Eugenio Santelices Pablo, siendo del agrado de vueexcelencia podrá concederle la gracia que pretende, con tal de que se entienda para sólo el material que tiene sacado de los tiros y socavón, pasándose noticia al alcalde interino D. Pablo Vértiz con el fin de que no se extraiga ni venda otra piedra que la extraída. México, y diciembre catorce de mil setecientos setenta y cinco. D. Domingo Valcárcel.

(Al margen:) Decreto.

México, y diciembre diez y nueve de mil setecientos setenta y cinco. Como parece al señor Valcárcel. El Bailío Bucarell.

(Al margen:) Oficio del Excmo. Sr. Virrey D. Martín de Mayorga.

A consecuencia de lo que tengo determinado acerca de la pretensión que el Real Tribunal de Minería hizo sobre que se fabricasen en los extramuros de esta capital, dos hornos para la inspección y reconocimiento de los metales de azogue que lleguen a este reino de las minas que de cuenta de aquel tribunal se están trabajando, y habiendo éste dado cuenta de que en el Bosque de Chapultepec, entre las dos albercas, por la parte del Sur del cerro y Alcázar, se ha reconocido y elegido como más cómodo y apropiado este sitio para las obras de ellos; prevengo a usted respecto a ser alcaide del citado bosque, franquee así como los materiales de piedra, barro y demás que de él se necesiten a fin de que sin pérdida de tiempo se proceda a

esta fábrica por lo importante que es al servicio del Rey y bien del público, de cuyo cumplimiento me pasará usted el respectivo aviso. Dios guarde a usted muchos años. México, tres de junio de mil setecientos ochenta. Martín de Mayorga. Señor D. Pedro Vértiz.

(Al margen:) **Decreto del Excmo. señor D. Matías de Gálvez.**

Tacubaya, veintiocho de abril de mil setecientos ochenta y cuatro. Hágase en todo como pide el señor Fiscal de Real Hacienda, pase el expediente al señor D. Cosme de Mier a quien doy para la práctica de todo, comisión bastante con encargo de la brevedad. Nombro al Teniente de Milicias D. Marcos del Barrio por administrador del real sitio de Chapultepec, con quinientos pesos de sueldo al año, por el conocimiento que tengo de su conducta y anti-tud. Pásese orden a oficiales reales de esta caja matriz, para el pago; tórnese razón en el Real Tribunal de Cuentas, y luego que se halle instruido el expediente se dará cuenta de todo a su Majestad, con testimonio. Gálvez.

(Al margen:) **Oficio del ingeniero Banvityly.**

Excelentísimo señor: Para arreglar el terreno en que debe colocarse el nuevo edificio en el cerro del sitio de Chapultepec y abrir su correspondiente camino, es indispensable valerse de barrenos a fin que saltando por este medio las piedras, se logre con mayor facilidad, por lo que necesitándose pólvora lo hago presente a vuexcelencia para que si lo tiene por conveniente se sirvan mandar se me facilite de la real fábrica. Dios guarde a vuexcelencia muchos años. México, trece de agosto de mil setecientos ochenta y cinco. Excelentísimo señor. Besa la mano de vuexcelencia su más atento y rendido servidor. Francisco Banvityly.—Excelentísimo señor Conde de Gálvez.

(Al margen:) **Decreto.**

México, diecisiete de agosto de mil setecientos ochenta y cinco. Librese al Director de pólvora la orden correspondiente para que entregue a costo y costo la que le pida el Tesorero de esta obra para sus respectivos usos y operaciones que se expresan, cuyos fondos han de sufrir este gasto, lo que se contestará al suplicante y avisará también a dicha Tesorería. Gálvez.

(Al margen:) **Partida 2a. de la cuenta de liquidación de lo que la Real Hacienda ha suplido para el real sitio y Alcázar de Chapultepec, y 6o. de sus reintegros.**

Item seiscientos pesos tres reales, que produjo la siembra que hizo en aquel real sitio D. Marcos Barrios, cuya cantidad es la misma que se menciona al fin de la partida número dos y por eso se abonan aquí...

Excelentísimo señor: Enterado el Rey de cuanto vuexcelencia ha expuesto en sus cartas de veintidós de octubre y veintiocho de diciembre de ochenta y siete, y veintiséis de enero de este año, número veintiséis, venticuatro y treinta y seis, y de lo que resulta de los testimonios que las acompañan, ha resuelto su Majestad que desde luego disponga vuexcelencia se saque a pública subasta el Palacio y sitio de Chapultepec precediendo el formal avalúo y tasación por peritos y las demás previas diligencias, procurando en esta operación el mayor beneficio de Real Hacienda, sin que por esto dejen de aplicarse al reintegro del descubierto de los ramos de Real Hacienda y temporalidades los productos y utilidades de las corridas de toros hasta que dando vuexcelencia cuenta de cuanto ocurra en este asunto, resuelva su Majestad lo que tenga por conveniente.

Participolo a vuexcelencia de su real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a vuexcelencia

muchos años. Aranjuez, veintitrés de mayo de mil setecientos ochenta y ocho. Antonio Porlier. Señor Virrey de Nueva España.

(Al margen:) **Decreto.**

México, siete de agosto de mil setecientos ochenta y ocho, sáquese copia certificada de esta real orden y agregada a sus antecedentes, pásese al señor Fiscal de Real Hacienda para que pida lo que estime correspondiente. Flores.

Concuerta con lo conducente del expediente formulado sobre excavaciones y otros incidentes respectivos al cerro de Chapultepec, que queda en el oficio del Superior Gobierno de mi cargo, a que me remito. Y para que conste donde convenga, doy el presente en virtud de lo mandado en superior decreto de veintiuno del último junio. México, tres de de noviembre de mil setecientos noventa y seis. El Conde del Valle de Orizaba.

Concuerta con su original que se remite a su Majestad en virtud de real orden de diecinueve de marzo de noventa y cuatro, a que me remito, y para que conste en virtud de lo mandado en el superior decreto de dieciséis de octubre del corriente año. México, catorce de noviembre de mil setecientos noventa y ocho.

El Conde del Valle de Orizaba.—(Rúbrica.)

Corregido.

Damos fe que el señor Conde del Valle de Orizaba, caballero Maestrante de la Real de Ronda, de quien va firmado el antecedente testimonio, es Escribano Mayor de la Gobernación y Guerra de esta Nueva España y como tal usa y ejerce este empleo, y a sus semejantes y demás diligencias que dicho señor autoriza se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios.

México, fecha ut supra.

Historia.—Vo. 59.—(2 del Juicio de Residencia de Revillagigedo).—Exp. 16.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1443 A 1454

(Continúa.)

Años 1721-1846. Vol. 1943. Exp. 1. F. 57. CUILAPA, P^o.—Francisco Ramírez de León, cacique de la Villa de Etla, y pueblo de Tejupan, contra los naturales del pueblo de Cuilapa, sobre posesión de las tierras pertenecientes a su cacicazgo. Cita los pueblos de San Miguel Tulancingo, San Antón, Santiago Teotongo, Tamazulapan, San Pedro Mártir, San Juan Teposcolula, Santa María Anduza, Santo Domingo Tonaltepec, San Jerónimo y San Cristóbal. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1770-72. Vol. 1443. Exp. 2. F. 34 TEPEACA.—Los naturales del pueblo de San Sebastián Cuaunopala, o Guacnapala, contra los del de Quechula, sobre posesión de su fundo legal. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1722-32. Vol. 1443. Exp. 3. F. 71. TLAXCALA.—Cuentas de salarios pagados a los gañanes de la hacienda de San Miguel Payuca. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1722. Vol. 1443. Exp. 4. F. 6. MEXICO.—Licencia a Nicolás de Valdés, para establecer unos baños temascales en la casa de su propiedad, ubicada en la calzada de San Antonio Abad. Juris. D. F. Tierras.

Año 1722. Vol. 1443. Exp. 5. F. 4. ACULCO SAN JERONIMO, P^o.—Título de un solar, expedido a favor de Salvador Sánchez de la Mejorada. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1722-25. Vol. 1443. Exp. 6. F. 82. MEXICO.—Juan de Pasos, contra Diego de Zerralde, sobre posesión de un solar ubicado en el barrio de Santa Cruz. Un plano. Juris. D. F. Tierras.

Año 1722. Vol. 1443. Exp. 7. F. 3. TLAMAPA SANTA CRUZ, P^o.—Lucas de Santiago, sobre restitución de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1688-1728. Vol. 1443. Exp. 8. F. 88 CAMPECHE.—Antonia Ugarte, contra José de Echave, sobre división de los bienes de Josefa Enríquez Ugarte. Juris. Campeche. Tierras.

Años 1723-27. Vol. 1444. Exp. 1. F. 386. ACAPZINGO, P^o.—Concurso de acreedores a bienes de Marcos de Rojas, entre los que se encuentran la hacienda de San Miguel y el rancho de San Nicolás. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1713-23. Vol. 1445. Exp. 1. F. 528. QUERETARO.—Pedro Sánchez Jordán y Valle contra Juan Francisco de las Navedas, sobre división de los bienes de Pedro Sánchez Jordán, dueño de las haciendas de San José de Charcas, La Noria, Palmillas, Vagú y Peñuelas, en jurisdicción de San Luis de la Paz, Gto., así como las del Fuerte, Atotonilco, El Durazno y La Saucedá, en jurisdicción de San Luis Potosí. Testamentarias de Pedro Sánchez Jordán y Francisca del Valle. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1723-26. Vol. 1446. Exp. 1. F. 89. JERECUARO SAN MIGUEL, P^o.—Pablo de Paz Ponce de León, dueño de la hacienda de San José contra Antonio Carrillo de Figue-

roa, dueño de la nombrada San Joaquin, sobre posesión de tierras. Cita el pueb'o de San Miguel Curinhuato, de la jurisdicción de Maravatío, Mich. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1721-25. Vol. 1446. Exp. 2. F. 80. SALVATIERRA.—Antonio y Miguel García Botello, dueños de la hacienda de Los Coyotes, contra María Rosa Gómez de Cervantes, dueña de la nombrada Los Panales, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de Tierra Blanca y Nuestra Señora del Buen Suceso. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1720-46. Vol. 1446. Exp. 3. F. 13. TEPOSCOLULA, P^o.—Domingo Osorio de Arellano, cacique del pueblo de Santa Catarina Yugia, contra los naturales de los pueblos de San Mateo Sindihui y San Francisco Cahuacahua, de la jurisdicción de Teozacoalco, sobre posesión de Tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1723-24. Vol. 1446. Exp. 4. F. 27. QUERETARO.—El Sargento Mayor Juan Francisco de las Navedas, contra el Alcalde Provincial de la Santa Hermandad Andrés de Mier y Terán, dueño de obraje, sobre clausura del mismo por carecer de licencia. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1724-27. Vol. 1446. Exp. 5. F. 39. SALAMANCA.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Valtierra, contra Francisco de la Cruz Sarabia, dueño de la hacienda de Las Cruces, sobre posesión de tierras. Cita los sitios de Valtierra, Arroyo Hondo y Charcos de Ochoa. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1721-1802. Vol. 1446. Exp. 6. F. 159. ACAMBARO, P^o.—Pedro Balbuena Figueroa, dueño de las haciendas de La Concepción y Santa Lugarda, contra los naturales del pueblo de Santiago Tarandacua, sobre posesión de tierras. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1659-1724. Vol. 1447. Exp. 1. F. 173. VERACRUZ.—Juan de Avalos, y demás herederos de Juana Gertrudis, negra libre, contra Francisca María de Luna Espinar y Ugarte, sobre propiedad de una casa. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1707-24. 1801-11. Vol. 1447. Exp. 2. F. 257. SALAMANCA.—María Josefa Picado Pacheco, dueña de la hacienda de San Diego Corralejo, contra Manuel de Lanuza, dueño de la de Peralta, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Pantoja. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1723-29. Vol. 1448. Exp. 1. F. 341. MEXICO.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Juan Antonio Ruiz de Salas. Juris. D. F. Tierras.

Años 1746-59. Vol. 1449. Exp. 1. F. 28. CUITZEO, P°.—El Convento de Santa María de Gracia, contra los naturales del pueblo de San Buenaventura Huacao, sobre posesión de tierras y aguas. Cita el sitio del Zapote. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1725. Vol. 1449. Exp. 2. F. 46. HUAMUXTITLAN, P°.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé Tlaquiltepec, contra los del de San Andrés Coyahualco, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1726. Vol. 1449. Exp. 3. F. 15. CELAYA.—Miguel Rodríguez de Sosa, contra Diego de Viera, sobre propiedad de un solar. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1725-26. Vol. 1449. Exp. 4. F. 24. HUETAMO, P°.—Los naturales del pueblo de San Juan Huetamo, contra los del barrio de San Lucas, sujeto al pueblo de Santa María Nativitas Puruchuco, sobre posesión de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1800. Vol. 1449. Exp. 5. F. 24. TEPOSCOLULA,

P^o.—Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá, contra Francisco de Jesús Velasco, sobre que no se les obligue a reconocerlo como Cacique. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1725. Vol. 1449. Exp. 6. F. 6. CUILAPAN, P^o.—Los naturales de la Villa de Cuilapan, contra Pedro de Lara, sobre posesión de tierras del barrio de Santa Ana. Cita el sitio de Duatimi. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1725-42. Vol. 1449. Exp. 7. F. 106. TECALI, P^o.—Juana, María, Magdalena, y Francisca de Mendoza y Tejedá, caciques del pueblo de Santiago Tecali, contra Gabriel y Juan Jiménez de Tejedá, sobre posesión de tierras pertenecientes a su cacicazgo. En las páginas 3, 16, 17 y 97, se encuentran documentos en mexicano. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1698-1726. Vol. 1449. Exp. 8. F. 101. JILOTLAN SAN MIGUEL, P^o.—Títulos pertenecientes a las haciendas de San Antonio Tlachinola y Tupátaro. Cita la hacienda de Petacala, y los pueblos de San Francisco Tepalcatepec y Santa Ana Tetlama. Juris. Jalisco. Tierras.

Año 1726. Vol. 1449. Exp. 9. F. 15. ZIRANDARO, P^o.—Títulos de la hacienda del Montecillo. Cita los sitios de Santa María, Tototlán y Tacatasirindo, las haciendas de Uruétaro y Cusian, así como los pueblos de San Juan Huétamo y Cutzeo. Juris. Guerrero y Michoacán. Tierras.

Años 1725-26. Vol. 1449. Exp. 10. F. 9. PERIBAN SAN JUAN, P^o.—Licencia a Antonio Tejedá, para arrendar tierras de los naturales del pueblo de San Gabriel, a fin de fundar un trapiche de moler caña. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1725-26. Vol. 1449. Exp. 11. F. 29. CHOLULA. —Juan Esteban, contra Miguel de Santiago, sobre propiedad de una casa y tierras nombradas Tepetzinco, en términos del pueblo de San Juan Cuautlancingo. Un plano. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1725-26. Vol. 1449. Exp. 12. F. 47. CHIETLA, P^o.—Sebastián de Mendoza Guzmán y Velasco, cacique del pueblo de Santa María Ahuehuetzingo, contra los naturales del mismo, sobre posesión de tierras y aguas pertenecientes a su cacicazgo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1727. Vol. 1450. Exp. 1. F. 10. ZITACUARO, P^o.—Licencia a Francisco González de Aragón, dueño del rancho del Aguacate, para establecer un molino. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1727-28. Vol. 1450. Exp. 2. F. 7. MEXICO—Matiana de la Encarnación Cortés, sobre posesión de una casa que perteneció a José de Orduña, ubicada en el barrio de la Alameda. Juris. D. F. Tierras.

Año 1727. Vol. 1450. Exp. 3. F. 3. TACUBA, P^o.—Juan Ignacio, sobre posesión de tierras en el barrio de San Bernabé. Juris. D. F. Tierras.

Año 1727. Vol. 1450. Exp. 4. F. 1. XICHU SAN JUAN BAUTISTA, P^o.—Los naturales de dicho pueblo, y del de la Ciénega, contra Juan Frías Valenzuela, sobre posesión de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1728-29. Vol. 1450. Exp. 5. F. 308. VERACRUZ.—Los herederos del Regidor Juan Sáenz de Miera, contra el albacea y herederos de Luis de Quintana Sarmiento, sobre cuentas de administración de la hacienda de San Juan Bautista. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1616-1716. 1728-59. Vol. 1450. Exp. 6. F. 116. TEOTITLAN DEL CAMINO, P^o.—Nicolás Marín Siliceo, dueño de las haciendas de San Gabriel y San Luis, contra los naturales de los pueblos de Teotitlán del Camino, Santa María Teopoxco y San Juan Huautla, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de San Cristóbal Mazatlán y San Francisco Huehuetlán. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1722-34. Vol. 1451. Exp. 1. F. 147. SILAO, P°.— Juan Laureano Navarro de Vargas, dueño de la hacienda de San Gregorio de la Aldea, Contra Esteban y Pedro Cervantes, dueños de la de San Nicolás de la Laja, sobre posesión del sitio nombrado Estremadura. Véase el Vol. 1454, Exp. 4. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1610-71. 1728-29. Vol. 1451. Exp. 2. F. 78. TAXIMAROA, P°.—Félix y Salvador Gutiérrez, dueños del sitio de Tacario, contra los naturales del pueblo de Taximaroa, sobre posesión de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1727-28. Vol. 1451. Exp. 3. F. 23. CHAMACUERO SAN FRANCISCO, P°.—Jacinto de Valdés, Administrador de Santuario de la Santa Cruz, de Ceaya, poseedor de las haciendas de San Pedro, San Jerónimo y Arias, contra Francisco Sánchez Calderón, dueño de la hacienda de las Tinajas, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda del Puerto. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1728. Vol. 1451. Exp. 4. F. 1. JALACINGO, P°.—Los naturales del pueblo de Santa María Tiapacoyan, sobre derecho de pesca en el riel de Zapotitlán. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1728. Vol. 1451. Exp. 5. F. 1. TLALNEPANTLA, P°.—Los naturales del pueblo de San Antonio Huisquilucan, contra Alejo de Luna, sobre entrega de ciertas diligencias. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1638-1728. Vol. 1451. Exp. 6. F. 28. CIUDAD GUZMAN.—Los naturales de los pueblos de Jilotián, Tuxpan y Tecalitlán, sobre deslinde de sus tierras. Límites de la jurisdicción del pueblo de Zapotlán. Juris. Jalisco. Tierras.

Años 1702-23. Vol. 1451. Exp. 7. F. 29. MARFIL SAN-

TIAGO DE, Real.—Títulos de una tenería perteneciente a Juan Jiménez Parejo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1728-31. Vol. 1451. Exp. 8. F. 78. **JERECUARÓ, P°**—Manuela Ferrer, dueña de la hacienda de San Juan de Dios, contra Pablo de Paz Ponce de León, dueño de la de San José Uricuaro, o Uriacuao, sobre posesión de tierras. Cita el sitio de San Francisco. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1758. Vol. 1451. Exp. 9. F. 4. **HUICHAPAN, P°**.—Catarina López, sobre posesión del sitio nombrado San Antonio, Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1729-30. Vol. 1451. Exp. 10. F. 7. **CELAYA.**—Los naturales del pueblo de San Miguel Atocpan, sobre posesión de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1721-33. Vol. 1452. Exp. 1. F. 106. **MARAVATIO.**—Inventario y concurso de herederos a bienes de Francisco Solórzano, dueño de la hacienda de Santa Inés de la Barranca. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1729-31. Vol. 1452. Exp. 2. F. 14. **HUICHAPAN, P°**.—La cofradía del Santísimo Sacramento, contra Diego de Chávez Macotela, sobre posesión de aguas del ojo nombrado la Sabina. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1729-1819. Vol. 1452. Exp. 3. F. 291. **HUAJUAPAN, P°**.—Gregorio Villagómez, cacique del pueblo de Suchitepec, contra Cayetana Ortiz de Mendoza, sobre sucesión a las tierras pertenecientes al cacicazgo de Juan Bautista Cortés y Velasco. Cita los pueblos de Suchitepetongo, Chila, Zapotitlán, Miltepec, Malinaltepec, Tequixtepec y Cuyotepec. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1724-54. Vol. 1453. Exp. 1. F. 227. **MEXICO.**—Concurso de acreedores a bienes de Bernardo del Castillo.

Cita una casa ubicada en la plazuela de Regina. Juris. D. F. Tierras.

Años 1729-30. Vol. 1453. Exp. 2. F. 82. LINARES.—Concurso de acreedores a bienes de Gabriel de la Cerda, vecino que fué del real de San Pedro Boca de Leones. Juris. Nuevo León. Tierras.

Años 1730-34. Vol. 1453. Exp. 3. F. 116. MEXICO.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Cristóbal de Zúñiga. Cita casas ubicadas a espaldas del Convento de San Hipólito, en el barrio de Teocaltitlán. Juris. D. F. Tierras.

Año 1730. Vol. 1454. Exp. 1. F. 16. ACAMBARO.—Cuentas de administración de la hacienda de las Milpillas, perteneciente a Antonia Castellanos Martínez. Juris. Guajalajara. Tierras.

Año 1730. Vol. 1454. Exp. 2. F. TAXIMAROA, P°.—Francisco de Barona y Padilla, dueño de las haciendas de Jarapeo, contra el Conde de Miravalle, sobre posesión de aguas. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1731. Vol. 1454. Exp. 3. F. 7. ZITLALTEPEC, P°.—Concurso de acreedores a bienes de Pedro de Irigoyen, dueño de las haciendas de Nuestra Señora de la Asunción del Rincón y San Diego del Pinal, o Pinar. Cita las haciendas de San Bernardino Zitlaltepec, San Diego de las Flores y La Joya, así como el pueblo de San Pablo. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1730-31. Vol. 1454. Exp. 4. F. 23. SILAO, P°.—Esteban de Cervantes, dueño de la hacienda de San Nicolás de la Laja, contra Francisco y Juan Laureano Navarro de Vargas, dueños de la de San Gregorio de la Aldea, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 1451, Exp. 1. Juris. Guajalajara. Tierras.

Años 1720-37. Vol. 1454. Exp. 5. F. 23. PATZCUARO.

—Los herederos de Domingo García Castrillón, contra los de Fernando Villar Villamil, sobre saneamiento de la venta de la haciendas de Copándaro y Jaripitiro. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1728-34. Vol. 1454. Exp. 6. F. 66. CELAYA.—Los gañanes de la hacienda de San Cristóbal, perteneciente a Nicolás de Paredes, sobre arrendamiento de tierras de la misma. Juris. Guajalajara. Tierras.

Años 1732-47. Vol. 1454. Exp. 7. F. 105. GRANDE SAN MIGUEL EL.—Francisca de la Cruz y Soria, contra Pascual Felipe Ramos de Soria, sobre posesión de tierras en la Cañada de Soyatla. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1731-37. Vol. 1454. Exp. 8. F. 110. MERIDA.—El Convento de Nuestra Señora de la Consolación, contra Pedro Pardo y Argais, sobre recaudación de un censo impuesto a las casas que pertenecieron a Francisco Crisanto de Argais. Juris. Yucatán. Tierras.

Año 1737. Vol. 1454. Exp. 9. F. 17. ACAMBARO.—Cuentas de administración de la hacienda de Milpillas. Juris. Guanajuato. Tierras.

(Continuará)

NOTAS DIVERSAS

NUEVO OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

En la vacante que por renuncia dejó el Sr. D. Adolfo Ruiz Cortines como Oficia' Mayor de la Secretaría de Gobernación, el señor Lic. Miguel Alemán se sirvió designar al Dr. Héctor Pérez Martínez, investigador de nuestro pasado, hombre de letras, de reconocida autoridad tanto en el país como en el extranjero, autor de libros que han merecido el unánime elogio de la crítica, y conocedor de las necesidades del Archivo.

A! sentir la separación de D. Adolfo Ruiz Cortines, hombre de inteligencia clara y de caballeridad indiscutible, no podemos menos de reconocer que en Héctor Pérez Martínez se ha encontrado un funcionario idóneo y un colaborador eficaz del Sr. Secretario de Gobernación.

DIRECTOR DEL ARCHIVO

En la vacante que se produjo con motivo del fallecimiento de D. Rafael López, Director del Archivo por muchos años, eminente hombre de letras, fué designado e' Sr. Lic. Julio Jiménez Rueda, quien ha asumido la responsabilidad de este "Boletín".

D. RICARDO MIMENZA CASTILLO

El Archivo General de la Nación lamenta la muerte de uno de sus historiadores, D. Ricardo Mimenza Castillo, acaecida el día 26 de octubre del año actual.

Fué el señor Mimenza Castillo distinguido hombre de letras y poeta de exquisito gusto.

Originario de Yucatán, el desaparecido deja entre sus compañeros y amigos un grato recuerdo, por las bondades que dispensaba y la sencillez y nobleza de su alma.

RECONOCIMIENTO

El anuncio de que a partir del mes de enero el **BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**, sería remitido solamente a las personas que cubrieran el importe de los números, ha despertado verdadero interés entre las personas que se interesan por la publicación del órgano de este Archivo. Hemos recibido múltiples solicitudes de suscripciones, y de los Estados varios giros que cubren no sólo el importe de la misma suscripción, sino el de los números al precio de venta ordinario. Agradecemos muy cumplidamente a todos los lectores habituales del **BOLETIN** la atención que se han servido prestar a nuestra súplica, y a los que todavía no han manifestado su deseo de seguir recibiendo nuestra publicación les pedimos llenen la tarjeta que se incluye.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

HANDBOOK OF LATIN AMERICAN STUDIES: 1941.
No. 7 —Edited for the Joint— Committees in Latin American Studies of the National Research Council, The American Council of Learned Societies and the Social Science Research Council by Miron Burgin. Combridge, Massachusetts. Harvard University Press. 1942.

Ha llegado a este Archivo esta utilísima publicación que contiene una "selecta guía del material publicado en 1941 sobre Antropología, Archivos, Arte, Economía, Educación, Folklore, Geografía, Gobierno, Historia, Relaciones Internacionales, Trabajo, Asistencia Social, Biblioteca, Música y Filosofía", redactada por especialistas en cada uno de estos ramos y que constituye un apreciable medio de información para todos los investigadores. El capítulo de Archivos ha sido encomendado al señor Roscoe R. Hill de los Archivos Nacionales de Wáshington. En el prefacio a la bibliografía de esta sección da cuenta de los progresos que se han realizado en toda América en los Archivos Nacionales. Hace hincapié en el interés del Departamento de Estado en invitar a personas ocupadas en el trabajo de Archivo para que visiten los Estados Unidos y se refiere, también, a los viajes de investigadores norteamericanos a los diversos países de la América Ibero Americana y al uso que han hecho de los archivos históricos de nuestro Continente. Hace notar la importancia que tiene la sección de ARCHIVOLOGIA de la REVISTA DE HISTORIA DE AMERICA y el interés que ha puesto el gobierno de Venezuela

en que los empleados al servicio de los Archivos sean personas convenientemente preparadas para su labor.

Por lo que se refiere a México da cuenta del viaje que don Edmundo O'Gorman, historiador de nuestro Archivo ha realizado a los Estados Unidos y de su concurrencia a las sesiones de la American Historical Association, y de los estudios que sobre organización de archivos le fueron encomendados. Hace mención de los trabajos realizados por don Ignacio Rubio Mañé sobre historia de Yucatán y de la tarea emprendida por la Comisión de Hacienda en el Archivo General compuesta en 1941 por don José Miguel Quintana, don Agustín Hernández, don Manuel Camacho Herrera y la señorita Rosaura Espinosa.

En la parte bibliográfica incluye el sumario del Boletín del Archivo General de la Nación, correspondiente a los números 1-4 del tomo 12, y la GUIA DEL ARCHIVO HISTORICO DE HACIENDA Siglos XVI a XIX 1940.

Jesús Sotelo Inclán —RAIZ Y RAZON DE ZAPATA— EDITORIAL ETNOS. MEXICO 1943.—Que el Archivo General de la Nación no sólo puede considerarse como fuente útil para el estudio de tópicos relacionados con la época colonial, lo demuestra el último libro de don Jesús Sotelo Inclán, **Raiz y Razón de Zapata**. En el Archivo ha encontrado el autor los mejores argumentos para la demostración de su tesis. Zapata no es un caudillo lanzado al azar en el torbellino de la de la Revolución. La historia del pueblo en donde nació, Anenecuilco, explica perfectamente la aparición de un hombre que encarnaba el espíritu de lucha de un pueblo contra los que invadían sus tierras y trataban de reducirlo a la esclavitud que sufrieron otros pueblos de la región. Esa lucha del pueblo por la conservación de lo que era vital para él se inicia desde la época prehispánica, adquiere sentido en la colonial y llega a su punto álgido en los primeros años de este siglo. El pueblo designaba a los representantes que tenían obligación de luchar y defender los intereses agrarios del pueblo. En la personalidad del

"calpuleque" se vinculaban todos los deberes de mantener intacta la tradición del pueblo, y Zapata, para Sotelo Inclán, fue uno de los últimos "calpuleques" de la región. Adquiere el caudillo suriano en este libro un sentido telúrico, insospechado. Se planta en el centro del escenario como corega de todo un pueblo cuyo es el drama que interpreta el historiador con una justeza rara en los libros que sobre temas sociales se han escrito en los últimos tiempos. El dramaturgo podría sacar de esta moderna crónica un drama de la fuerza trágica de FUENTE OVEJUNA, por ejemplo. El investigador de la revolución agraria no podrá prescindir de la obra de este joven que ha sabido penetrar hondamente en el sentido de esa revolución tan incomprendida aun para sus mismos panegiristas.

El investigador ha estudiado y obtenido excelentes resultados en los ramos de Mercedes, Tierras, y Reales Cédulas de este Archivo.

J. J. R.



**PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE
LOS MESES DE JULIO, AGOSTO
Y SEPTIEMBRE DE 1943**

A

**ACTUALIDAD MILITANTE DE LA OBRA Y DE LOS
IDEALES DEL PADRE HIDALGO.**—Vicente Lombardo To-
ledano.—Departamento de Extensión Universitaria—Uni-
versidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.—Núm. 1.
—1943.

AMERICA.—Revista de la Asociación de Escritores y
Artistas Americanos. Vol. XVIII, Núm. 3.—Habana, junio
de 1943.

AMERICA INDIGENA.—Organo Trimestral del Insti-
tuto Indigenista Interamericano.—Vol. III, Núm. 3.—Méxi-
co, julio de 1943.

**APUNTES HISTORICOS DE LA HEROICA CIUDAD
DE VERACRUZ,** por Miguel Lerdo de Tejada.—Tomos I y
II.—México, 1940.

B

**BIBLIOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE RELA-
CIONES EXTERIORES,** por Gabriel Saldivar.—Biblioteca

de la Feria del Libro y Exposición Nacional del Periodismo.—Núm. 2.—México, 1943.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Gobierno del Estado de Campeche.— Núm. 1.—Marzo de 1943.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO MEXICANO.—Instituto Panamericano de Bibliografía y Documentación.—Año IV, Núms. 39, 42 y 43.—México, marzo, junio y julio de 1943.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 163 y 164.—México, febrero y marzo de 1943.

BOLETIN DE BIBLIOGRAFIA YUCATECA.—Organo de la Biblioteca Yucateca "Crescencio Carrillo y Ancona" del Instituto de Etnografía, Historia y Bibliografía Yucateca.—Núm. 17.—Mérida de Yucatán, abril, mayo y junio de 1943.

BOLETIN DE ESTADISTICA.—Departamento del Distrito Federal. México, julio a diciembre de 1942.

BOLETIN DE INSPECCION FISCAL.—Secretaria de Hacienda y Crédito Público.—LXXXVII.—México,, marzo de 1943.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XXV, Núm. 100.—Caracas, Venezuela, octubre-diciembre de 1942.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS HISTORICOS. Tomo IV, Núm. 12.—Chihuahua, Chih., mayo de 1943.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFICA Y ESTADISTICA.—Tomo LVII, Núms. 2 y 3-4.—México, junio, agosto y septiembre-diciembre de 1942.

BOLETIN DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION.
—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 333,
334, 335 y 336.—México, marzo, abril, mayo y junio de 1943.

BOLETIN DE MINAS Y PETROLEO.—Secretaría de
la Economía Nacional.—Tomo XIV, Núms. 5, 6 y 7—Méxi-
co, mayo, junio y julio de 1943.

**BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIER-
NO.**—Año VIII, Tomo VIII, Núm. 2—Guatemala, C. A., ju-
nio de 1943.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XIX,
Núm. 114.—Caracas, Venezuela, enero y febrero de 1943.

**BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTORICAS.**—Índices del Tomo XXIII, (Año XVII, Núms.
77-80.) Buenos Aires, 1939-1943.

BOLETIN INDIGENISTA.—Instituto Indigenista In-
teramericano. Vol. III, Núm. 2.—México, junio de 1943.

D

DESDE LA SOMBRAS.—Periódico Mensual.—Organo
de la Asociación "Ignacio Trigueros".—Tomo XXI, Núms.
7 y 8—México, julio y agosto de 1943.

DIVULGACION HISTORICA.—Revista Mensual Ilus-
trada.—Año IV, Vol. IV, Núms. 9, 10 y 11.—México, julio,
agosto y septiembre de 1943.

E

EPISTOLARIO DE NUEVA ESPAÑA—1505-1818.
—Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas.—Segun-

da Serie.—Núm. 16.—Tomo XVI.—Apéndices e Indices.—México, 1942.

EUGENESIA.—Revista Mensual de la Sociedad Mexicana de Eugenesia.—Tomo IV, Núms. 43 y 44.—México, mayo y junio de 1943.

G

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año XV, Núms. 3, 4, 5 y 6.—México, marzo, abril, mayo y junio de 1943.

GACETA MUNICIPAL.—Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Guadalajara.—3/a Época.—Tomo XIII, Núms. 557 y 558 y tomo XX Núm. 8.—Guadalajara, junio, julio y agosto de 1943.

H

HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, THE.—Vol. XXIII, Núm. 2. Durham, North Carolina, U. S. A., may, 1943.

HISTORIA DEL PERIODISMO Y LA IMPRENTA EN EL TERRITORIO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.—Por Armando I. Lelevier.—México, 1943.

I

INDIAN NOTES AND MONOGRAPHS.—A Serie of Publications Relating to the American Aborigenes.—The Jicague (Torrupan) Indians of Honduras by Wolfgang Von Hagen.—Núm. 53.—New York, 1943.

INFORME RENDIDO POR EL C. HECTOR PEREZ MARTÍNEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre

y Soberano de Campeche, ante la H. XXXVII Legislatura del mismo Estado, el 7 de agosto de 1943. Campeche, Cam.

INSTRUCTIVO PARA EL GRUPO DE CAJA Y ALMACEN DE VALORES DE LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1943.

L

LATIN AMERICAN ARCHIVES IN 1941, by Roscoe R. Hill.—Harvard University Press.—Cambridge Massachusetts, 1942.

M

MASTERKEY, THE.—Vol. XVII, Núms. 3, 4 y 5—May, July and September, 1943.

MEMORIA DE EDUCACION.—Ramón Jaramillo Gutiérrez, Director de Educación de Antioquía.—Medellín, 1943.

MEMORIA DE 1938.—Ministerio de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública.—Provincia de Entre Ríos.

MEMORIA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA, correspondiente de la Real de Madrid.—Tomo II, Núm. 2—México, abril-junio de 1943.

MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS—1942-1943. México, 1943.

MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PUBLICA, correspondiente al periodo septiembre 1o. de 1942.—agosto 31 de 1943. México.

MEMORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—Provincia de Entre Ríos.—Paraná, 1937, 1940 y 1941.

"MEXICO".—La Revista de los hombres de Negocios.—Vol. X, 20o. año, Núms. 146, 147 y 148.—México, julio, agosto y septiembre de 1943.

MUNDO LIBRE.—Revista Mensual de Política y Derecho Internacional.—Tomo II, Núms. 17 y 18.—México, junio y julio de 1943.

N

NOTICIAS DE MEXICO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Año III, Núms. 72 a 79.—México, mayo a septiembre de 1943.

P

PALACIO, EL.—Vol. L, Núms. 6, 7 y 8.—June, July and August. 1943.

PETROLEO.—Publicación de Petróleos Mexicanos.—Núm. 11.—México, mayo de 1943.

POR LA TIERRA Y EL ALBA.—Poemas.—Departamento de Extensión Universitaria.—Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.—Núm. 2.—1943.

POR QUE LUCHA CENTRO AMERICA.—Unión Democrática Centroamericana.—México, 1943.

PRELIMINARY INVENTORY OF THE RECORDS OF THE UNITED STATES FOOD ADMINISTRATION.—THE NATIONAL ARCHIVES.—Part. I.—Washington, July, 1943.

PRO-CATEDRA.—Revista Mensual Estudiantil.—Año II, Núm. 2.—León, Gto., octubre de 1940.

R

REGISTRO MUNICIPAL.—Año LXIII, Núms. 249 a 251.—Bogotá, junio de 1943.

REGISTRO MUNICIPAL.—Cuarta Epoca. Tomo XII, año de 1942.

REGISTRO YUCATECO.—Tercera Epoca.—Tomo Primero, Núm. Uno. Mexico, 1943.

RENOVIGO.—Jaro IX, Núms. 54 y 55.—Mejiko, julio y agosto de 1943.

REVISTA GEOGRAFICA DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA.—Tomo II, Núms. 4, 5 y 6.—México, 1942.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo de la Universidad Nacional del Cuzco.—Año XXXI, Núm. 83.—Segundo Semestre de 1942.—Cuzco, Perú.

S

SEGURIDAD ECONOMICA Y REGIMEN DEMOCRATICO EN LA POST-GUERRA.—Ezequiel Padilla.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Núm. 16. México, 1943.

SIEMBRA.—Organo Oficial de la C. N. C.—Año I, tomo I, Núms. 3, 4 y 5.—México, junio, julio y agosto de 1943.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE.—Vol. XLVII, Núm. 1.—Austin, Texas, July, 1943.

T

TABASCO.—Revista Mensual—Año V, Núms. 55, 56 y 57.—México, julio, agosto y septiembre de 1943.

TLALOCAN.—A Journal of Source Materials on the Native Cultures of México—Vol. I, Núm. I.—Sacramento, California, 1943.

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.—Tomos XVI y XVII, Núms. 64, 65 y 66.—México, mayo, junio y julio de 1943.

TUPAC AMARU.—El Rebelde, por Boleslao Lewin.—Biblioteca de Grandes Biografías—Vol. 5.—Editorial Claridad.—Buenos Aires, 1943.

U

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Núm. 52.—Medellín, Colombia, mayo-junio de 1942.

V

VOZ GUADALUPANA, LA.—Año X, Núms. 5, 6 y 7.—México, julio, agosto y septiembre de 1943.

CATALOGO DE POBLADORES
DE NUEVA ESPAÑA

(Continúa)

862

**Diego de Carmona, sobre el Mayorazgo.
30 de abril de 607.**

Señor: En esta Real Audiencia se han recibido informaciones de parte y oficio, de pedimento de Diego de Carmona, vecino de la Ciudad de los Angeles, en virtud de una real cédula de Madrid, de 31 de mayo del año próximo pasado, en que V. M. manda informemos de la calidad y hacienda del susodicho, y si podrá dársele licencia para vincular cierta parte de sus bienes; lo que prueba, se verá con ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado y rico y que podrá V. M., siendo servido, hacerle merced de mandarle dar facultad para poder vincular hasta en cantidad de cincuenta mill pesos, que sin ellos le quedará congrua sustentación para él y su mujer y hijos. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M.

863

Del Dr. Alonso Muñoz, catedrático de Prima de Teología de esta Real Universidad. En 30 abril, 1607.

El Dr. Alonso Muñoz, clérigo presbítero, catedrático de Prima de Teología en esta Real Universidad, ha pe-

659

dido en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y letras, para ocurrir ante V. M. con ella y pedir se le haga alguna merced; por las informaciones de parte y oficio verá V. M. lo que por su parte se prueba, demás de lo cual a esta Real Audiencia le parece le puede V. M. hacer merced de una dignidad o calonjía en esta Iglesia de México, por sus muchas letras, virtud y muy buen ejemplo que siempre ha dado. V. M. le hará la merced que más fuere servido. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. México, en treinta de abril de mil seiscientos siete.

864

El padre Juan de Chávez. En 7 de mayo de 1607 años.

El padre Juan de Chávez pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos, letras y virtud; lo que tiene probado, por ella parecerá; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado y virtuoso, de letras y habilidad; estuvo en la Compañía de Jesús como uno de los religiosos de ella, más de veinte años donde fue estimado; y su doctrina muy bien recibida en esta ciudad y en la de los Angeles, donde residió; no se sabe la causa por qué al presente está fuera de la dicha religión, y no impidiendo ésta, le parece que V. M. le podrá hacer merced de una calonjía de una de las iglesias de México, o Tlaxcala, o de una dignidad en otra cualquier iglesia de esta Nueva España. V. M. le hará la que fuere servido. 7 de mayo de 1607 años.

865

Juan López de Zárate. En 7 de mayo de 1607 años.

Juan López de Zárate, vecino de esta ciudad, pidió en la real Audiencia se le recibiese información de parte y

oficio, de sus méritos y servicios; los que tiene, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado, noble y bien nacido y que tiene partes para servir a V. M. en alguno de los oficios de justicia de este reino o del de la Galicia, como el de Zacatecas o Tacuba, y tiene suficiencia para servir por oficial real en una de las cajas de Guadiana, Zacatecas, Veracruz o Acapulco, de que dará buena cuenta como hombre versado y de experiencia; representa también los méritos y servicios del Dr. Pedro López, protomédico que fue de esta ciudad, adonde fundó algunas Obras Pías de Hospitales, parte de su hacienda y parte de limosnas que procuró para este efecto; fue poblador antiguo y no ha sido remunerado; está el dicho Juan López, casado con Da. Juana de León, hijo legítimo del Dr. Pedro López, en quien se puede verificar cualquiera merced de que haya sido merecedor su padre. V. M. le mandará hacer lo que más fuere servido. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. México, mayo 7 de 1607 años.

866

Parecer de D. Garci López del Espinar, Corregidor de esta ciudad. En 10 de mayo, 1607.

D. Garci López del Espinar, Corregidor de esta ciudad, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, en razón que pretende excusarse de nombrar teniente, a que las leyes reales le obligan; lo que prueba, de ellas constará; a esta Real Audiencia parece que siendo V. M. servido se podrá por esta vez dispensar con el dicho corregidor, relevándole de poner teniente letrado, con tal que tenga a su costa y salario, asesor letrado que vea y determine los negocios que consistieren en derecho, sin llevar a las partes asesorías ni otros derechos, y que asista en todas las audiencias ordinarias,

como lo hace el que tiene, que de esta manera se dé buen despacho a los litigantes y no se multiplican jueces que se pueden excusar adonde hay tantos, de que a la república resulta provecho conocido, porque los negocios de más importancia se los lleva el Consulado, y otros acuden a los jueces de provincia y alcaldes ordinarios, con que el corregidor viene a ser muy exonerado y a dar bastante despacho a los que ante él penden, en la forma dicha, y con esto no convendrá hacer novedad en lo del crecimiento del salario que pretende, y sería forzoso en caso de que hubiese de nombrar teniente letrado, que no lo hallará por menos de mill pesos de salario y mitad de los aprovechamientos, que bajados del suyo y los que tiene, no se podría sustentar, por la mucha carestía de este lugar y grandes obligaciones del corregidor, con que es fuerza cumpla. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Nuestro Señor, &.

867

Luis Moreno de Monroy. En 14 de mayo de 1607 años.

Luis Moreno de Monroy pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y servicios; lo que tiene probado, por ella parecerá; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado, bien nacido, de habilidad y suficiencia para administrar cualquier oficio de la Real Hacienda y de Justicia en esta Nueva España, y que de cualquiera de ellos dará buena cuenta, y le parece estará en él bien empleado. V. M. le hará la merced que fuere servido. Dios guarde, &.

868

D. Gaspar de Vera. 17 de mayo de 607.

Por parte de D. Gaspar de Vera Rodríguez, hijo del Dr. Santiago de Vera, Presidente de la Nueva Galicia, se

ha pedido se le reciba información de sus partes y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de cuatro o cinco mill pesos de renta en cada un año, de su Real Caja, o en tributos de indios vacos, lo que prueba, se verá por ella; esta Real Audiencia le tiene por hombre principal y de muy buenas partes, y nos parece, atentos los muchos y buenos servicios de su padre, y los méritos de su persona, y a que conforme a su calidad y de su mujer no tiene la hacienda que le era necesaria para su sustento, siendo V. M. servido, se le podrá hacer merced de tres mill pesos de oro común en cada un año, en indios vacos. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M. De México y mayo 17 de 607.

869

**El bachiller Gaspar Núñez de León. 17 de mayo de
1607 años.**

El bachiller Gaspar Núñez de León, hijo de Gaspar Núñez de León, Factor de la Real Hacienda del puerto de Acapulco, de esta Nueva España, ya difunto, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y servicios, y de los del dicho factor, su padre; lo que tiene averiguado y probado, por ella parecerá; esta Audiencia le tiene por un mozo virtuoso y que se ha ocupado en sus estudios, donde ha dado muy buena cuenta de ellos y mostrado habilidad y recogimiento, y como a tal, V. M. le puede hacer merced de una ración en esta Iglesia Catedral de México o Tlaxcala, o de una canonjía en otras de las iglesias catedrales de esta Nueva España, o de algún beneficio curato de ella. V. M. le hará la merced que fuere servido. Dios guarde &. México, a 17 de mayo de 1607.

870

El Dr. D. Luis de Robles, Deán y Comisario de la Cruzada.
17 de mayo de 607 años.

Por parte del Dr. D. Luis de Robles, Deán de esta Santa Iglesia y Comisario General de la Cruzada en estos reinos, se pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y servicios; lo que por ellas consta, se verá; esta Real Audiencia y otros tribunales tuvieron con él algunas competencias en materia de jurisdicción, tocantes al oficio de subdelegado general de la Cruzada, sobre que se proveyó justicia y dió cuenta a V. M.; procede actualmente con cordura, y ha mucho tiempo que se tiene entendido que usa virtuosa y cristianamente en lo que le toca, y con particularidad ha dado satisfacción en el gobierno de su Cabildo, sede vacante, y en particulares y graves comisiones que por el dicho Cabildo se le han dado, pasa necesidad, y la plaza que ocupa requiere gasto y demostración; siendo V. M. servido se le podría hacer merced de tres mill ducados de renta por su vida, para que con la dignidad de que goza, pueda traer lucidamente su persona y administrar el oficio de comisario, y siendo V. M. servido de que esta ocupación cesse por alguna falta de salud que trae, le podrá hacer merced de un buen obispado en éste o en los reinos del Pirú. Dios guarde. En México, 17 de mayo de 607.

871

Parecer del Lic. Blas de Sande. 16 de julio de 607.

Por parte del Lic. Blas de Sande, Relator de la Sala del Crimen de esta Real Audiencia, se nos ha pedido se le reciban informaciones de parte y oficio, de sus méritos y servicios, para ocurrir con ellas a suplicar a V. M. le ha-

ga merced de una plaza de oidor de esta Real Audiencia o la de Lima; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado, de mucha virtud, letras, puntualidad y cuidado en su oficio y en las demás cosas que se le han encargado, dando muy buena y loable cuenta de todo ello, conforme a lo cual nos parece que siendo V. M. servido, se le puede hacer merced de una plaza de fiscal o alcalde en cualquiera de las audiencias de las Indias. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M. De México y julio 16 de 1607.

Diose por duplicado en 4 de febrero de 608.

Diose por duplicado en 3 de junio de 608.

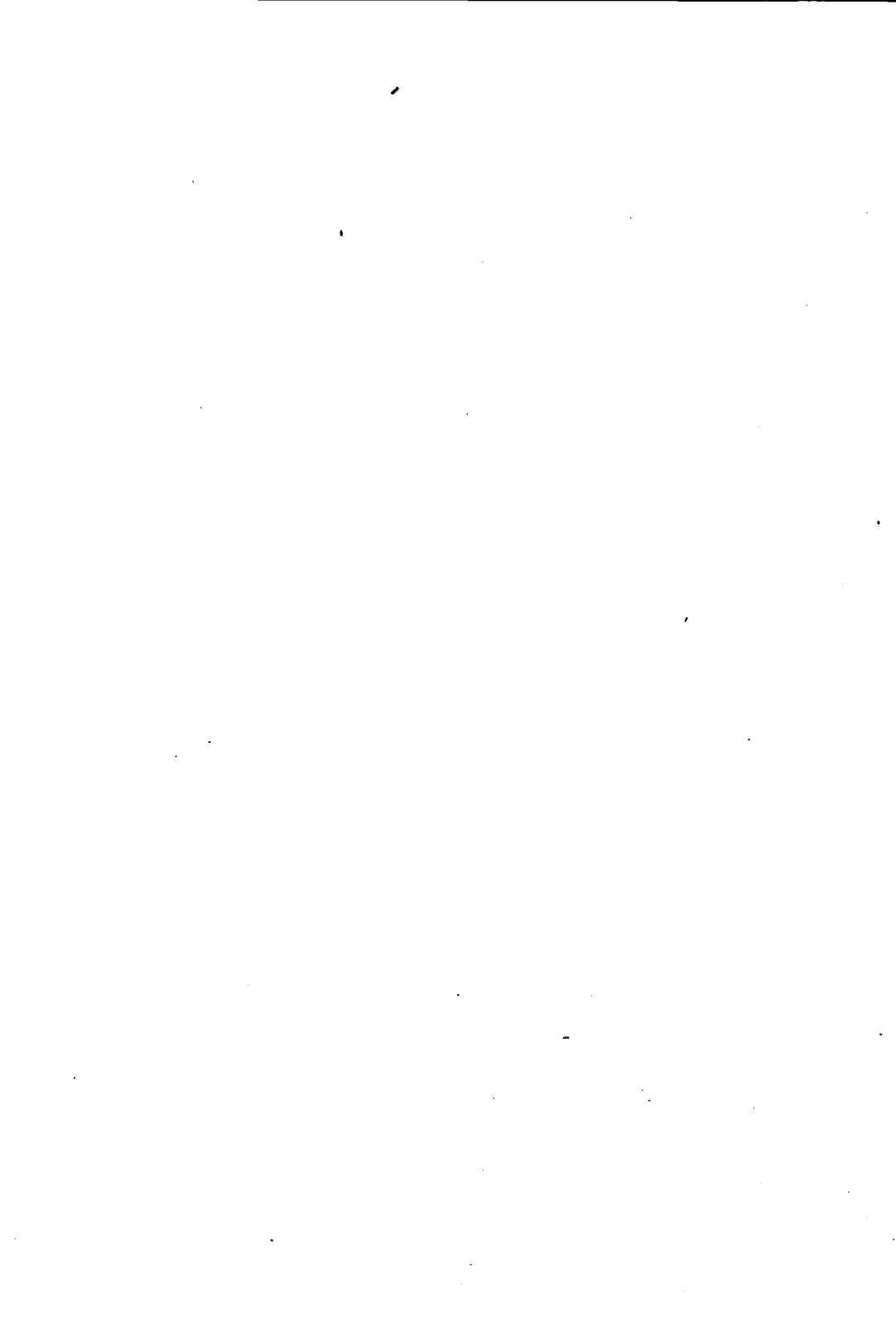
872

Parecer de D. Diego de Quesada y Bañuelos.

En 27 de 1607 años.

D. Diego Quesada y Bañuelos, hijo del Dr. Juan Quesada de Figueroa, Oidor de esta Real Audiencia, pidió en ella se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos; lo que tiene averiguado y probado, de ella parecerá; esta Audiencia le tiene por un sujeto muy virtuoso, criado con mucho recogimiento y habilidad, y buen estudiante, por lo cual y por los buenos y muchos servicios de su padre, merece que V. M. le haga merced de una dignidad o calonjía en una de las iglesias catedrales de México o Tlaxcala. V. M. le hará la que fuere servido. Dios guarde. 27 de agosto de 1607 años.

Graduóse de bachiller después, y en el duplicado se puso esta cantidad.



ADVERTENCIA SOBRE LOS INDICES

Para la publicación de este catálogo, se ha procurado hacer la transcripción paleográfica y cotejo con el mayor esmero; pero como en algunas ocasiones no fué posible traducir con absoluta certeza algunos nombres, viene al caso repetir la advertencia que hace el Sr. Icaza sobre la extrema dificultad que presenta la lectura en los papeles del Siglo XVI, de los nombres propios y geográficos; en tales casos, hemos puesto una interrogación después de la palabra dudosa para no inducir a error.

Además para que dicho catálogo pueda consultarse con facilidad se han formado tres índices alfabéticos. El primero y más importante es el de los nombres de personas; los otros dos son a manera de apéndices: de materias o asuntos el uno, de nombres geográficos el otro.

Para las referencias de los índices se siguió, como más propio, el mismo sistema utilizado por el Sr. Icaza, es decir, las inscripciones del manuscrito se numeraron, respetando el orden en que aparecen en el original, y en los índices, cada nombre o asunto registrado va precedido por el o los números correspondientes, según sea el caso.

Por último, en el primer índice, o sea el de nombres propios, no nos limitamos a registrar a los interesados y peticionarios sino que también a todos los que por cualquier motivo se mencionan en el texto de las inscripciones, llevando estos últimos un asterisco para diferenciarlos de aquéllos; por otra parte, en los casos en que una persona aparece con dos apellidos, ambos se registran en la letra

correspondiente. Estimamos que estas innovaciones, con respecto al Índice de Icaza, serán muy provechosas, porque mediante ellas pueden establecerse fácilmente múltiples relaciones que de otro modo se ocultan, y de ello es buen ejemplo las relaciones de parentesco cuya investigación, atenta la costumbre anárquica de aquellos tiempos por la que no se observaba continuidad en los apellidos, es uno de los problemas históricos más fatigosos y complicados.

E. O'G.

INDICE DE NOMBRES

A

ABERRUCIA. Juan de,	358.
ABERRUCIA. Martín de, *	136.
ABERRUCIA. Melchora de, *	782.
ABERRUZA. (V. Aberrucia.)	
ABURRUZA. (V. Aberrucia.)	
ACEBEDO. (V. Acevedo.)	
ACEVEDO. Andrés de,	348.
ACEVEDO. Cristóbal,	2.
ACEVEDO. Cristóbal,	196.
ACEVEDO. Francisca de,	800.
ACEVEDO. Gaspar de,	108.
ACEVEDO. Gaspar de Zúñiga y, (V. Monterrey. Conde de,)	
ACEVEDO. Juan Moreno de,	78.
ACEVEDO. Pablo de,	90.
ACEVEDO. Pablo de,	511.
ACEVEDO. Pedro de Aguilar,	183.
ACEVEDO. Pedro de Aguilar,	689.
ACLES. (V. Hawquins.)	
ACUNA. Luisa de Albornoz y,	834.
ADALID. Pedro de Cazorla,	802.
AGUADO Calderón. Diego,	712.
AGUERO. Juan Pardo de,	411.
AGUERO. Pedro González de,	854.
AGUEROS. Inés de, *	537.
AGUILAR Acevedo. Pedro de,	183.
AGUILAR Acevedo. Pedro de,	689.
AGUILAR. Alonso de, *	496.
AGUILAR. Francisco de,	519.
AGUILAR. Gaspar Alonso de, *	266.

AGUILAR. Luisa de,	405.
AGUILERA. Juan de,	224.
AGUIRRE. El Dr.	354.
AGUIRRE. El Dr., *	542.
AGUIRRE. Juan Rodríguez de,	297.
AGUIRRE Osorio. Baltasar de,	749.
AGUNDEZ. Cristóbal,	716.
AGURTO. Agustín Heredia de,	229.
AGURTO. Baltasar Ibáñez de,	308.
AGURTO. Martín Osorio de,	679.
AGURTO. Sancho López de, *	679.
AHUMADA. Podro de, *	648.
ALARCON. El Dr. *	643.
ALARCON. Francisco Pacheco de,	720.
ALARCON. Francisco Pacheco de,	757.
ALARCON. María de, *	643.
ALAVES Avendaño. Francisco de,	654.
ALAVES. Esteban,	506.
ALAVES. Francisco de, *	506.
ALAVES. Francisco de, *	654.
ALAVES. Melchor de, *	506.
ALAVES. Melchor de, *	654.
ALAVES. Pedro de, *	506.
ALBORNOZ. Bernardino de,	8.
ALBORNOZ. Bernardino de,	157.
ALBORNOZ. Bernardino de, *	721.
ALBORNOZ. Francisca de,	721.
ALBORNOZ. García de,	286.
ALBORNOZ y Legaspi. García de, *	934.
ALBORNOZ y Acuña. Luisa de,	834.
ALCALA. Juan de,	81.
ALCAZAR. María,	398.
ALCAZAR. María,	660.
ALCEGA. Sebastián de,	708.
ALEMAN. El Dr.	255.
ALMODOVAR. María Núñez de, *	197.
ALTAMIRANO. Antonio de Estrada,	760.
ALTAMIRANO. El Lic., *	392.
ALTAMIRANO. Fernando,	585.
ALTAMIRANO. Hernando, *	536.
ALTAMIRANO. Hernán Gutiérrez, *	585.
ALTAMIRANO. Iñigo Carrillo,	536.
ALTAMIRANO. Juan, *	585.

ALTAMIRANO. Juan, *	684.
ALTAMIRANO. Juana, *	392.
ALTAMIRANO. Juan Alonso,	392.
ALVARADO. Guillén de la Loa,	594.
ALVARADO. Jorge de,	252.
ALVARADO. Jorge de, *	252.
ALVARADO. Jorge de, *	384.
ALVARADO. Jorge de, *	392.
ALVARADO. Jorge de *	525.
ALVARADO. Leonor de, *	384.
ALVARADO. Pedro de, *	20.
ALVARADO. Pedro de, *	252.
ALVARADO. Pedro de, *	525.
ALVAREZ. Bernaldino,	73.
ALVAREZ Ortuño. Lorenzo,	200.
ANDRADA. Marcos Fleire de,	794.
ANDRADA Moctezuma. Filipe de,	403.
ANDRADA Moctezuma. Juan de,	403.
ANDRADA Moctezuma. Juan de, *	166.
ANDRADA Moctezuma. Juan de, *	202.
ANDRADE. Alonso Vazo de,	125.
ANDRADE. Juan Colmenero de,	764.
ANTEQUERA. Ciudad de,	51.
ANZURES. Pedro de,	35.
ANZURES. Pedro de,	470.
APUDACA. Juan González de,	558.
AQUINES. (V. Hawquins.)	
ARAGON. Juan López de,	50.
ARAGON. Pedro de Vera y,	612.
ARANAGA. Pedro García de, *	769.
ARANDA. Bartolomé Balderas de,	211.
ARANDA. Bartolomé Balderas y,	538.
ARANDA Sidrón. Pedro de,	792.
ARCE. Bernardina de, *	483.
ARCINIEGA. Claudio de,	127.
ARELLANO. Carlos de,	115.
ARELLANO. Carlos de Luna y,	422.
ARELLANO. Carlos de Luna y, *	684.
ARELLANO. Carlos de Luna y, *	686.
ARELLANO. Cristóbal Ramírez de,	383.
ARELLANO. Tristán de, *	115.
ARELLANO. Tristán de, *	422.
ARELLANO. Tristán de, *	686.

AREVALO. Alonso Ortiz de,	733.
AREVALO Sedefio, El Dr., *	312.
AREVALO Sedefio, El Dr., *	828.
ARGUELLES. Ambrosio de,	319.
ARGUELLES. Gonzalo de, *	319.
ARGUELLES. Sebastian de,	672.
ARIAS de Avila. Pedro de, *	741.
ARIAS Girón. Francisco,	32.
ARIGON. Jacobo de,	809.
ARMENTEROS Maldonado. Sebastián de,	755.
ARMENTIA. Pedro de,	767.
ARMENTIA. Prudencio de,	765.
ARRABAL. Manuel de Solís del,	595.
ARBAEZ de Mendoza. Jorge,	82.
ARRI. Pedro Ortiz de,	331.
ARRIAGA. Agustín Bambrila y,	636.
ARRIAGA. Ana de, *	551.
ARRIAGA. Antonio de,	601.
ARRIAGA. Antonio de (abuelo),*	601.
ARRIAGA. Antonio de, *	636.
ARRIAGA. Francisca de, *	601.
ARRIAGA. Francisca de, *	636.
ARRIAGA. Tomás Ferades (?) de,	450.
ARROYO. Antonio de, *	701.
ARROYO. Beatriz de, *	701.
ARROYO Saavedra. Mariana de, *	701.
ARTEAGA. Beatriz de, *	661.
ARTEAGA. Melchior de,	172.
ARTEAGA. Melchior de,	351.
ARTEAGA. Melchior de,	521.
ARTEDA Chirinos. Diego de, *	510.
ARTIEDE. El Capitán,	18.
ARZOLA. Fr. Domingo de, *	666.
ASENCIO. Francisca, *	668.
ASENCIO. Pedro, *	668.
AVALOS. (V. Dávalos.)	
AVELLANEDA. Félix de Zúñiga,	587.
AVENDAÑO. Diego de Madrid, *	571.
AVENDAÑO. Francisco de Alavez, *	506.
AVENDAÑO. Francisco de Alaves, *	654.
AVENDAÑO. Juan Ortuño de,	304.
AVENDAÑO. Juan Ortuño de,	341.
AVILA. (V. Dávila.)	

AVILA. Alonso de, *	741.
AVILA. Alonso de,	826.
AVILA. Alonso de, *	859.
AVILA. Baltasar de,	195.
AVILA. Baltasar de,	243.
AVILA de la Cadena. Antonio de,	658.
AVILA. Francisca de, *	622.
AVILA. Gil Verdugo de,	481.
AVILA. Gregorio de, *	658.
AVILA. Hernando de, *	195.
AVILA. Hernando de, *	243.
AVILA. Luis de, *	687.
AVILA. Luis de, *	741.
AVILA. Melchior de,	169.
AVILA. Pedro de,	741.
AVILA. Pedro de Arias de, *	741.
AVILES. Pedro Meléndez de, *	628.
AYALA. Fernando Dávalos,	442.
AYALA. Gaspar de, *	662.
AYALA. María López de, *	647.
AYALA. Melchor Molina.	662.
AYANGUREN. Juan Pérez de,	855.
AYARDIA. Diego de,	298.
AYORA. Jerónimo de,	667.
AYORA. Luis de, *	667.
AZEBEDO. (V. Acevedo.)	
AZEVEDO. (V. Acevedo.)	
AZNAR. Andrés de,	300.
AZNAR. Hernán de, *	300.

B

BADILLO. Cristóbal de,	6.
BAEZ. Juan,	366.
BAEZ. Leonor, *	649.
BAEZA de Herrera. Jerónimo.	170.
BAEZA de Herrera. Juan, *	170.
BAEZA. Rodrigo Carrillo de, *	633.
BALDERAS de Aranda. Bartolomé,	211.
BALDERAS y Aranda. Bartolomé de,	538.
BANUELOS. Diego Quesada y,	872.
BARAHONA. Diego, *	745.

BARAHONA. Diego Mardones,	745.
BARAHONA. Juan,	430.
BARAHONA. Leonor de, *	643.
BARAHONA. Sancho, *	643.
BARAHONA. Sancho, *	745.
BAREDA. Antonia de, *	651.
BARRERA. Alonso Díaz de la,	858.
BARRIENTOS. Juan de,	277.
BARRIENTOS. Juan de,	554.
BARRIENTOS. Juan de *	277.
BARRIENTOS. Juan de, *	554.
BARRIENTOS. Martín de,	527.
BARRIOS. Leonor de, *	526.
BASANTE. Juan Tejadillo,	839.
BAUTISTA. Antonio,	299.
BAYLLO. Lope de, *	664.
BAZAN. Alonso, *	195.
BAZAN. Diego Caballero,	14.
BAZAN. Hernando de,	382.
BAZAN. María, *	243.
BECERRA. Bartolomé,	590.
BECERRA. Teresa, *	590.
BECERRIL. El Lic.,	293.
BECERIL. El Lic., *	662.
BECERRIL. Leonor,	293.
BEDOLLA. María de, *	667.
BEJARANO. Alonso,	276.
BEJARANO. Juan Rodríguez, *	276.
BELTRAN. Antonio Ruiz,	63.
BENAVIDES Canseco. Gaspar de,	850.
BERRUZA. Melchora de, * (V. Aberrucia.)	
BILORIA. Juan de,	807.
BIQUE. (V. Vique.)	
BIVAN. Cristóbal Fernández de,	447.
BIVERO. (V. Vivero.)	
ELANCO. Francisca,	752.
BOBADILLA. El Lic., *	435.
BOBADILLA. María de,	435.
BOCANEGRA. Francisco Pacheco de, *	602.
BOCANEGRA. Francisco Pacheco de Córdoba y,	840.
BRAMBILA. Juan Antonio,	153.
BRAMBILA. Juan Antonio, *	601.
BRAMBILA. Juan Antonio, *	636.

BRAMBILA y Arriaga. Agustín,	636.
RAVO de Lagunas. María, *	646.
BRAVO. Diego	515.
BRAVO. Pedro,	514.
BRIBIESCA. Diego de Paredes,	844.
BRIBIESCA Roldán. Martín de,	744.
BUDIA. Juan de,	444.
BUITRON. Pedro de Learretu,	501.
BURBUA Guevara. Juan de,	620.
BURGOS. Juan de, *	74.
BURGOS. Juan de, *	415.
BUSTAMANTE. Blas de,	42.
BUSTAMANTE. Blas de,	353.
BUSTAMANTE. El Dr., *	42.
BUSTAMANTE. El Dr., *	353.
BUSTAMANTE. Hernando Viejo de,	656.
BUSTAMANTE. Pedro Viejo de, *	656.
BUSTO de Mendoza. Juan de,	342.

C

CABALLERO. Antón	103.
CABALLERO. Antón,	349.
CABALLERO Bazán. Diego,	14.
CABALLERO de Río. Diego,	627.
CABALLERO de Mercado. Diego,	126.
CABALLERO. El Lic., *	126.
CABALLERO. Ginosa Martín, *	574.
CABALLERO. Hernando,	123.
CABALLERO. Melchior,	736.
CABALLERO Mercado. Hernando, *	633.
CABEZAS. Juan,	11.
CABEZON. Pedro Soto,	717.
CABRERA. Catalina de,	766.
CABRERA. Gaspar Ruiz de,	132.
CABRERO. Andrés de, *	135.
CACERES. Hernando de,	259.
CADENA. Antonio de Avila de la,	658.
CADENA. Antonio de la, *	74.
CADENA. Antonio de la,	175.
CADENA. García de la,	147.
CADENA. María de la, *	658.

CALDERA. Miguel,	563.
CALDERON. Alonso,	134.
CALDERON. Diego Aguado,	712.
CALDERON. Gaspar,	807.
CALDERON. Nuño Vázquez,	489.
CALTZONTZIN. *	495.
CALVILLO. Diego Gómez,	623.
CALVILLO. Juan Pérez, *	623.
CAMACHO. Hernán Sánchez,	806.
CAMARA. Juan de la,	281.
CAMARA. Luis Tomás de la,	699.
CAMARA. Tomás de la, *	410.
CAMPO. Cosme del, *	233.
CAMPOS Guerrero. Pedro de,	683.
CAMPOS. Pedro de, *	697.
CANAL. Bartolomé de la,	522.
CANAL. Cristóbal de la,	589.
CANO. Catalina, *	551.
CANO. Gonzalo, *	551.
CANO. Isabel, *	551.
CANO. Juan, *	551.
CANO. Juan, *	551.
CANO. María, *	551.
CANO. Pedro *	551.
CANSECO. Gaspar de Benavides,	850.
CANSINO. Diego, *	407.
CANSINO. Leonor,	407.
CAÑA. Bartolomé de la,	374.
CAÑAS. Juan de,	659.
CAÑAS. Juan de, *	659.
CANEDA. Antonio, *	669.
CARABAJAL. (V. Carvajal.)	
CARBAJAL. (V. Carvajal.)	
CARCAMO. Dr. Valdés de, *	222.
CARCAMO. Dr. Valdés de, *	365.
CARCAMO. El Dr., *	793.
CARCAMO. Jerónimo de,	365.
CARCAMO. Manuel de,	793.
CARDENAS. Dr. Céspedes de, *	151.
CARDENAS. Juan de,	111.
CARDONA. Juan de,	254.
CARFATE. Jerónimo,	284.
CARMONA. Diego de,	862.

CARMONA. Hernando de, *	663.
CARMONA. María Rodríguez de, *	610.
CARMONA. Tamariz. Diego de,	663.
CARRANZA. Baltasar Dorantes de,	414.
CARRILLO. Jorge, *	218.
CARRILLO Altamirano. Iñigo,	536.
CARRILLO de Baeza. Rodrigo, *	633.
CARRILLO de Guzmán. Alonso, *	387.
CARRILLO de Guzmán. Luis,	387.
CARRILLO de Peralta. Ana, *	591.
CARRILLO. Sebastián,	396.
CARRILLO. Sebastián,	644.
CARVAJAL. Antonio,	747.
CARVAJAL. Antonio de, *	137.
CARVAJAL. Antonio de,	504.
CARVAJAL. Antonio de, *	504.
CARVAJAL. Beatriz de,	406.
CARVAJAL. Cristóbal Sánchez	245.
CARVAJAL. Dionisia de, *	493.
CARVAJAL. El Capitán, *	746.
CARVAJAL. Francisco Pacheco,	673.
CARVAJAL. García de,	592.
CARVAJAL. Hernando de Limpías, *	660.
CARVAJAL. Hernando Limpías,	399.
CARVAJAL. Inés de, *	384.
CARVAJAL. Isabel, *	672.
CARVAJAL. Juan de Limpías, *	398.
CARVAJAL. Juan de Limpías, *	493.
CARVAJAL. Juan de Limpías, *	660.
CARVAJAL. Luis de, *	501.
CARVAJAL. Rafael de Trejo de, *	261.
CARVAJAL. Ruy Díaz Cerón,	817.
CASAS. Alonso de las,	445.
CASAS. Francisco de las,	236.
CASAS. Francisco de las	526.
CASAS. Francisco de las, *	526.
CASAS. Gonzalo de las, *	526.
CASASANO. Gordiano, *	766.
CASAS. Francisca, *	387.
CASAUS. Leonardo Cervantes,	453.
CASTANEDA. Alonso de,	333.
CASTANEDA de Rebeilar. Pedro,	219.
CASTANEDA. Diego de,	386.

CASTANEDA. Diego Rodríguez de,	114.
CASTANEDA. Isabel de, *	626.
CASTANEDA. María,	166.
CASTELLANOS. Ana, *	583.
CASTELANOS. Diego, *	499.
CASTELLANOS. Gabriel de,	703.
CASTELLANOS. Juana, *	583.
CASTELLANOS. Melchor López,	394.
CASTELLAR. Pedro de, *	186.
CASTILLA. Ana de, *	317.
CASTILLA. Catalina de Chávez y, *	602.
CASTILLA. Condestable de, *	497.
CASTILLA Guzmán. Juan de,	481.
CASTILLA. Luis de,	602.
CASTILLA. Luis Felipe de,	375.
CASTILLA. Luis Felipe de, *	602.
CASTILLA. Pedro Lorenzo de,	376.
CASTILLA. Pedro Lorenzo de, *	602.
CASTILLO. Bernal Díaz del, *	590.
CASTILLO. Bernardina del,	312.
CASTILLO. Bernardino del,	685.
CASTILLO. Bernardino del, *	685.
CASTILLO. Francisco Díaz del, *	590.
CASTILLO. Francisco Pérez del, *	467.
CASTILLO. Luis Pérez del,	467.
CASTRO. Gaspar Rodríguez de,	448.
CASTRO. Isabel de, *	570.
CAVALLERO. (V. Caballero.)	
CAZORLA Adalid. Pedro de,	802.
CEBALLOS. (V. Zavallos.)	
CELI. Bernardo de,	283.
CELI. María de,	350.
CENTENO. Ana Rodríguez,	792.
CEPEDA. Juan de, *	412.
CEPEDA. María de,	410.
CEPEDA. María de, *	699.
CEPEDA. Mateo de,	412.
CEPLINA. Beltrán de,	235.
CERDA. Cristóbal de la,	63.
CERDA. Cristóbal de la, *	63.
CERDA. Cristóbal de la,	130.
CERDA. Francisco de la,	212.
CERMENO. Sebastián Rodríguez,	582.

CERON Carvajal. Ruy Díaz,	817.
CERON de Valenzuela. Lope,	817.
CERON. Diego,	817.
CERON. Jorge,	817.
CERON. Jorge de Mendoza y,	803.
CERON. Juan,	817.
CERRATO. El Lic., *	61.
CERVANTES. Alonso de, *	512.
CERVANTES. Alonso de,	827.
CERVANTES. Alonso de Villanueva,	770.
CERVANTES. Alonso Gómez de,	107.
CERVANTES. Alonso Gómez de,	545.
CERVANTES. Ana de,	266.
CERVANTES. Ana de,	827.
CERVANTES Casaus. Leonardo,	453.
CERVANTES. El Comendador, *	387.
CERVANTES. Gonzalo Gómez de,	542.
CERVANTES. Gregorio Gómez de,	265.
CERVANTES. Juan de,	102.
CERVANTES. Juan de, *	107.
CERVANTES. Juan de, *	453.
CERVANTES. Juan de, *	545.
CERVANTES. Juan de,	643.
CERVANTES. Juan de, *	726.
CERVANTES. Juan Erber de, *	577.
CERVANTES. Leonardo de,	332.
CERVANTES. Leonel, *	102.
CERVANTES. Leonel de, *	545.
CERVANTES. Miguel de,	512.
CERVANTES Tunar. Mendo de,	288.
CEPESDES de Cárdenas. El Dr., *	151.
CEVALLOS. (V. Zavallos.)	
CEYNOS. El Dr., *	119.
CEYNOS. Francisco de, *	580.
CIBO de Sobranes. Felipe,	280.
CIDRON. (V. Sidrón.)	
CIJA. (V. Ecija.)	
CISNEROS. Ana de, *	537.
CISNEROS. Juana de, *	583.
CISNEROS. Luis de,	808.
CLEMENTE. Juan, *	171.
CLEMENTE. Juan,	326.
COLMENERO de Andrade. Juan,	764.

COLMENERO. Juana, *	636.
COLMENERO. Juan Esteban (abuelo), *	636.
COLMENERO. Juan Esteban (padre), *	636.
COMPANIA de Jesús,	314-546.
CONDE de la Coruña. (V. Coruña, Conde de,)	
CONDE de Monterrey. (V. Monterrey, Conde de,)	
CONDESTABLE de Castilla, *	497.
CONGREGACION de indios Tlaxcaltecas.	563.
CONSULADO.	491-677-682.
CONTRERAS. Angela de, *	412.
CONTRERAS. Diego de, *	539.
CONTRERAS Figueroa. Alonso de,	761.
CONTRERAS. Francisca de, *	544.
CONTRERAS. Francisco de,	406.
CONTRERAS. Gaspar de,	539.
CONTRERAS. Juan Alonso de,	180.
CONTRERAS. Pedro Moya de, *	500-603-642-643-647-798.
CONTRERAS y Genara. El Lic., *	61.
CONVENTO de la Concepción.	830.
CONVENTO de Nuestra Señora del Carmen,	691.
CONVENTO de San Francisco de Valladolid.	372.
CONVENTO de Santa Clara.	311.
CONVENTO de Santa Clara.	791.
CONVENTO de Santa Mónica.	541.
CONVENTO de Santa Mónica.	852.
CONVENTO de Santo Domingo.	459.
CORBERA. Juan Bautista,	327.
CORCUERA. Martín de,	477.
CORDOBA. Pero Muñoz de, *	608.
CORDOBA. Pero Muñoz de, *	643.
CORDOBA y Bocanegra Francisco Pacheco de,	840.
CORIA. Diego de,	388.
CORIA. Diego de, *	388.
CORONADO. Antonio Vázquez, *	547.
CORONADO. Francisco Vázquez, *	547.
CORONADO. Francisco Vázquez, *	840.
CORONADO. Juan Bautista,	24.
CORONADO. Juan Vázquez,	547.
CORRAL. Ana del,	122.
CORRAL. Erber,	479.
CORRAL. Erber del, *	641.
CORRAL. Lic. Erber del,	577.
CORRAL. Isabel del, *	577.

CORTES. Hernando, *	42-243-537-551-580 583-590-625-650. 654-660-668-684- 685-687-735-741.
CORTES. Luis, *	337.
CORTES. Martín, *	525.
CORUNA. Conde de la, *	401-411-646-664-798.
COSPEDAL. Gerónimo,	500.
COVARRUBIAS. Juan Antonio de, *	389.
COVARRUBIAS. Juan Antonio de,	723.
COVARRUBIAS. Margarita de, *	539.
COVARRUBIAS. Tomás de,	389.
CRUZ. Juan de la,	58.
OUELLAR. Nicolás de,	533.
CUENCA. Antonio de,	832.
CUENCA. Gregorio de, *	832.
CUEVA. Claudio de la,	121.
CUEVA. Francisco de la,	20.
CUEVA. Juan de,	362.
CUEVA. Juan de, *	549.
CUEVA. María de la, *	122.
CUEVAS. Juan de,	129.
CUEVAS. Juan de, *	697.

CH

CHAVEZ. Francisco de,	653.
CHAVEZ. Gaspar de,	835.
CHAVEZ. Jerónimo de Santiago,	738.
CHAVEZ. Juan de,	864.
CHAVEZ. Lic. Gaspar de,	773.
CHAVEZ. Melchor de,	821.
CHAVEZ. Miguel de,	537.
CHAVEZ y Castilla. Catalina de, *	602.
CHICA. Bartolomé Ruiz de la,	128.
CHIRINOS. Diego de Artieda, *	510.
CHUMACERO. Miguel González,	740.

D

DAVALOS. Alonso, *	420.
--------------------	------

DAVALOS Ayala. Fernando,	442.
DAVALOS Saavedra. Alonso, *	420.
DAVILA. (V. Avila.,	
DAVILA. Alonso,	826.
DAVILA. Gonzalo,	371.
DAVILA. Luis *	637.
DAVILA. Pedro,	687.
DENIS. Juan Pérez de,	323.
DIAZ. Alonso,	822.
DIAZ Ceron Carvajal. Ruy,	817.
DIAZ de la Barrera. Alonso,	858.
DIAZ del Castillo. Bernal, *	590.
DIAZ del Castillo. Francisco, *	590.
DIAZ de Mendoza. Ruy. *	379.
DIAZ de Mendoza. Ruy, *	498.
DIAZ de Ordaz. Diego,	774.
DIAZ. Gabriel,	257.
DIRCIO. (V. Ireio.)	
DOMINGUEZ. Alonso,	145.
DOMINGUEZ. Alonso, *	145.
DOMINGUEZ. Francisco	600.
DORANTES de Carranza. Baltasar,	414.
DRAQUE. Francisco, *(DRAKE)	507.
DRAQUE. Francisco, *(DRAKE)	510.
DUARTE. Melchor Hernández,	199
DUARTE. Melchor Hernández,	483.

E

ECIJA. Alonso de,	31.
ECIJA. Miguel de, *	575.
EGURROLA. Martín de,	626.
EGURROLA. Pedro Ruiz de *	626.
El Soldado Indio. *	319.
ENCOMIENDAS.	684.
ENRIQUEZ. Martín, *	193-510-619-621-651- 657.662.
ERBER de Cervantes. Juan, *	577.
ERBER del Corral. Lic.	479.
ERBER del Corral. Lic.	577
ESCALADA. Pedro Gallo de, *	187.
ESCALONA. Antonio de,	75.

ESCOBAR. Beatriz de, *	12.
ESCOBAR. Guiomar Vázquez de,	415.
ESCOBAR. Juana, *	792.
ESCOBAR. Juana de,	258.
ESCOBAR Mojica. Pedro de,	811.
ESCOBAR. Pedro de, *	792.
ESCOTO. Blas,	480.
ESCOTO. Nicolás,	220.
ESCRIBANOS de Cámara.	725.
ESCRIBANOS de Provincia.	1.
ESCUDERO. Miguel,	209.
ESPARZA. Andrés Ruiz.	239.
ESPES. Lupercio de,	531.
ESPINAR. Garci López del.	866.
ESPINO. Alonso de,	201.
ESPINOLA. Francisca, *	631.
ESPINOSA. Josepe de,	789.
ESPINOSA. Pedro de,	253.
ESPINOSA. Pedro Muñoz de,	608.
ESPINOSA. Pedro Muñoz de,	643.
ESPINOSA Sarabia. Alonso de,	666.
ESPINOSA Sarabia. Alonso de,	702.
ESQUIVEL. Diego de,	186.
ESQUIVEL. Juan de,	762.
ESQUIVEL. Santiago de,	488.
ESQUIVEL. Santiago de,	707.
ESTRADA. Alonso de, *	384.
ESTRADA. Alonso de, *	420.
ESTRADA. Alonso de,	493.
ESTRADA. Alonso de,	687.
ESTRADA. Alonso de, *	668.
ESTRADA. Alonso de, *	741.
ESTRADA Altamirano. Antonio de,	760.
ESTRADA. Andrés de,	413.
ESTRADA. Francisca de,	420.
ESTRADA. Francisco de,	436.
ESTRADA. Francisco de, *	493.
ESTRADA. Pedro de, *	493.

F

FAJARDO. Cristóbal,	804.
FAJARDO. Cristóbal de Villegas,	291.

FAJARDO de Guzmán. Pedro,	675.
FALCES. Marqués de, *	18-25-021
FARAZ. Juan,	768.
FARFAN de Lizarrarás. Juan,	638.
FARFAN. Pedro, *	538.
FARFAN. Pedro, *	638.
FERADES de Arriaga. Tomás,	450.
FERNANDEZ de Biván. Cristóbal,	447.
FERNANDEZ de la Higuera. Francisco,	779.
FERNANDEZ de Montemayor. Alonso,	202.
FERNANDEZ de Santiago. Luis,	781.
FERNANDEZ. Juan,	106.
FERNANDEZ. Juan,	518.
FERNANDEZ Salvador. Juan,	221.
FERRER. Pedro de Vega,	429.
FERRERA. Pedro Vega,	618.
FERRERAS. Pedro,	184.
FERRUFINO de Figueroa. Esteban,	693.
FERRUFINO. Esteban,	693.
FIGUEROA. Alonso de Contreras.	761
FIGUEROA. Esteban Ferrufino de,	693.
FIGUEROA. Francisca de. *	387.
FIGUEROA. Gonzalo Hernández de, *	387.
FIGUEROA. Juan Quesada y, *	872.
FIGUEROA. Juan Ramírez de,	593.
FELIPE. Pedro,	109.
FLEIRE de Ambrada. Marcos,	794.
FLORES. Alvaro Alfonso,	552.
FLORES de Ovando. Alonso,	441.
FLORES de Quñiones. Alvaro, *	553.
FONSECA. Francisca de,	151.
FONSECA. Juan de, *	828.
FONSECA. Pedro de,	271.
FORMIZEDO. Juan de,	845.
FRAILES de la Merced,	729.
FRANCO. Bartolomé,	140.
FRANCO. Cristóbal.	751.
FRANCO. Diego,	690.
FRANQUEZ de Villalobos. Rodrigo,	87.
FRIAS Salazar. Antonio de, *	657.
FRIAS Salazar. Juan de,	657.
FRIAS Salazar. Juan de,	742.
FRIAS Salazar. Juan de,	861.

FRIAS Salazar. Juan de (abuelo), *	657.
FRIAS Salazar. Juan de (padre), *	657.
FUENMAYOR. Gabriel Ortiz de,	786.
FUENTE. Felipe de la,	230.
FUENTE. Felipe de la,	655.
FUENTE. Miguel de la,	573.
FUENTE. Pedro de la, *	655.
FUENTES. Pedro de,	12.
FUENTES. Pedro de, *	12.

G

GALEOTE. Alonso, *	440.
GALEOTE. Alonso, *	574.
GALINDO. Antonio de la Parra,	174.
GALLEGOS. Francisco,	468.
GALEGOS. Francisco,	678.
GALLEGOS. Hernando,	318.
GALLO. Antonio,	187.
GALLO de Escalada. Pedro, *	187.
GALLO. Juan Rafael,	615.
GAMARRA. Dorotea de, *	607.
GAMARRA. Matia de,	94.
GAMBOA. Alonso de la Parra,	226.
GAMBOA. Alonso Ortiz de,	428.
GAONA. Agustina, *	749.
GAONA. El Secretario, *	535.
GAONA. Martín López de,	138.
GAONA. Martín López de,	249.
GAONA. Martín López de,	780.
GARCÉS. Teresa,	167.
GARCIA. (†). Bartolomé,	264.
GARCIA. Cristóbal,	267.
GARCIA de Albornoz y Legaspi.	834.
GARCIA de Aranaga. Pedro, *	769.
GARCIA de Carvajal. El Dr.,	592.
GARCIA de Herencia. Pedro,	704.
GARCIA de Palacio. Diego, *	756.
GARIBAY. Juan Oñate de,	34.
GARNICA. María de,	336.
GASPAR de Chávez. El Lic.	773.
GAUNA. (V. Gaona.)	
GAITAN de León. Hernando,	680.

GAITAN. Gil, *	680.
GENERA. Lic. Contreras y,	61.
GENTIL. Gaspar,	330.
GENTIL. Melchor, *	330.
GENTIL. Miguel,	700.
GERREO. Juan,	48.
GIL. Gonzalo Gutiérrez,	556.
GIRON. Francisco Arias,	32.
GODOY. Hernando,	240.
GODOY. Pedro de,	726.
GOMEZ. Ana, *	669.
GOMEZ. Antonio, *	631.
GOMEZ Calvillo. Diego,	623.
GOMEZ Carrasco. Juan,	763.
GOMEZ de Cervantes. Alonso.	107.
GOMEZ de Cervantes. Alonso.	545.
GOMEZ de Cervantes. Gonzalo,	542.
GOMEZ de Cervantes. Gregorio,	265.
GOMEZ Pérez das Mariñas. *	617.
GOMEZ. Pérez das Mariñas. *	673.
GOMEZ. Pierres, *	102. Bis.
GONZALEZ Chumacero. Miguel,	740.
GONZALEZ de Agüero. Pedro,	854.
GONZALEZ de Apudaca. Juan,	558.
GONZALEZ de Mendoza. Pedro,	743.
GONZALEZ de Urbina. Juan,	586.
GONZALEZ. Domingo,	735.
GONZALEZ. Joseph,	117.
GONZALEZ. Juan,	287.
GONZALEZ Maldonado. Bartolomé,	838.
GONZALEZ Muñoz. Cristóbal,	510.
GRJALVA. *	590.
GRJALVA. Alvaro de	419.
GRJALVA. Ursula de,	128.
GUDIEL. Cristóbal,	621.
GUDISO. Francisco,	565.
GUEMES. Miguel de,	741.
GUERRERO de Luna. Juan,	334.
GUERRERO. Francisco,	452.
GUERRERO. Juan*	334.
GUERRERO. Pedro de Campos,	683.
GUEVARA. El Lic.	465.
GUEVARA. Jerónimo de, *	465.

GUEVARA. Juan de,	787.
GUEVARA. Juan de Burbuu,	620.
GUEVARA. Juan Niño de, *	669.
GUIA. Francisco de la,	217.
GUILLEN. Blas,	293.
GUILLEN. Cristóbal.	293.
GUILLEN. Juana,	293.
GUIZIMENGARI. (V. Huitzimengari)	
GUTIERREZ Altamirano, Hernán, *	585.
GUTIERREZ. Antonio,	818.
GUTIERREZ. Boecio,	568.
GUTIERREZ. Boecio,	754.
GUTIERREZ de Pisa. El Lic.,	247.
GUTIERREZ. Francisco *	472.
GUTIERREZ. Francisco, *	597.
GUTIERREZ. Gabriel,	158.
GUTIERREZ Gil. Gonzalo,	556.
GUTIERREZ. Gonzalo, *	592.
GUTIERREZ. Juan,	472.
GUTIERREZ. Rodrigo, *	597.
GUZMAN. Alonso Carrillo de, *	387.
GUZMAN. Alonso Maldonado de,	698.
GUZMAN. Alvaro Pérez de, *	608.
GUZMAN. Alvaro Pérez de, *	643.
GUZMAN. Bernardino de,	218.
GUZMAN. Juan de, *	510.
GUZMAN. Juan de,	552.
GUZMAN. Juan de Castilla,	431.
GUZMAN. Juan Tello de,	746.
GUZMAN. Luis Carrillo de,	387.
GUZMAN. Manuel de,	223.
GUZMAN. Pedro Fajardo de,	675.
GUZMAN. Vasco de,	432.

H

HAWQUINS. (Acles.) *	619.
HAWQUINS. (Aquinea) -*	507.
HENA Torres. Miguel de, *	846.
HEREDIA. Alonso de,	437.
HEREDIA de Agurto. Agustín,	229.
HEREDIA. Gaspar de,	135.
HEREDIA. Juan de,	812.

HEREDIA. Martín de,	95.
HERENCIA. Pedro García de,	704.
HERENOZA. Juan Pérez de,	131.
HERMANOS de Alonso de Nava.	181.
HERMOSA. Juan de,	561.
HERMOSA. Juan de, *	571.
HERNANDEZ. Cristóbal, *	483.
HERNANDEZ de Figueroa. Gonzalo, *	387.
HERNANDEZ de Merlo. Gonzalo.	676.
HERNANDEZ de Tene. Cristóbal,	425.
HERNANDEZ Duarte. Melchor,	199.
HERNANDEZ Duarte. Melchor,	483.
HERNANDEZ Navarrete. Pedro, *	169.
HERNANDEZ. Pedro,	513.
HERNANDEZ. Teresa, *	668.
HERRERA. Baltasar de,	438.
HERRERA. Carlos de,	231.
HERRERA. El Dr., *	562.
HERRERA. Gonzalo de,	323.
HERRERA. Jerónimo Baeza de,	170.
HERRERA. Juan Baeza de, *	170.
HERRERA. Luis de,	851.
HERRERO Vaca Pedro de,	583.
HIDALGO. P. (?).	440.
HIGUERA. Francisco Fernández de la,	779.
HIJOS de Jerónima Serrano.	635.
HINESTROSA. María de,	232.
HINOJOSA. Agustín de,	263.
HINOJOSA. Dr. Ortiz de,	557.
HINOJOSA. Pedro Zarfate de,	842.
HOJACASTRO. Martín Sarmiento de, *	340.
HOLANDIA. Francisco de,	775.
HORA. Francisco de,	38.
HORA. Juana de Rivera y,	733.
HOSPITAL de Oaxtepec,	598.
HOSPITAL Beal de los Indios.	476.
HOYO. Isabel de,	756.
HUERTA Francisco de la,	837.
HUERTA. Melchor,	23.
HUITZIMENGARI. Antonio, *	495.
HUITZIMENGARI. Constantino,	495.
HURTADO. Rodrigo,	27.

IBÁÑEZ de Agurto. Baltazar,	308.
IBÁÑEZ. Martín, *	308.
IBARRA. Antonio de,	550.
IBARRA. Diogo de,	317.
IBARRA. Diego de, *	550.
IBARRA. Francisco de,	79.
IBARRA. Francisco de, *	317.
IBARRA. Francisco de, *	550.
IBARRA. Francisco de, *	648.
IBARRA. Juan de, *	620.
IBARRA. Juan de, *	727.
IBARRA. Juan de,	801.
IBARRA. Martín Sarmiento de,	340.
ILLESCAS. Baltazar de	748.
ILLESCAS. Hernando de, *	666.
ILLESCAS. Mateo de,	666.
ILLESCAS. Melchor de.	584.
INDIO. El soldado, *	319.
INESTROSA. María de,	233.
INFANTE. Diego de Vargas.	530.
INFANTE. Francisco,	137.
INFANTE. Juan (padre), *	137.
INFANTE. Juan (hermano), *	137.
INFANTE. Juan, *	373.
INFANTE. Pedro,	739.
INFANTE Samaniego. Pedro,	990.
IRACABEL. María.	744.
IRICIO. Leonor de,	784.
IRICIO y de Mendoza. Leonor, *	686.
ISABEL de Jesús.	541.
ISABEL. La Reina, *	422.

J

JARA. Alonso Martín, *	831.
JARA. María.	831.
JARAMILLO. Hernando,	246.
JARAMILLO. Hernando,	681.

JASO. Agustina de,	261.
JASO. Isabel de,	390.
JASO. Juan, *	261.
JASO. Martín de,	461.
JESUS. Compañía de,	314-546.
JESUS. Isabel de,	541.
JIMENEZ de Sant Román. Diego,	439.
JIMENEZ. El Racionero, *	55.
JIMENEZ Palomino. Pedro,	324.
JIMENO. Juan López de, *	711.
JUAREZ. Andrés,	714.
JUAREZ de Peralta. Luis,	124.
JUAREZ de Peredo. Diego,	797.
JUAREZ. Juan,	45.
JUAREZ. Melchor,	197.
JUAREZ. Pedro,	45.
JUAREZ Quero. Juan,	734.
JUSTINIANO. Tomás,	361.

L

LABAZARES. Guido de, *	205.
LAGUNAS. María Bravo de, *	646.
LANDECHO. Juan Martínez de, *	474.
LANDECHO. Matías de,	474.
LANZAROTE. Alonso Rodríguez,	30.
LARA. Alvaro Manrique de, *	587.
LARA. Leonor de, *	808.
LARA. Luisa de, *	545.
LARIOS. Alonso,	46.
LARIOS. Alonso, *	46.
LARIOS. Alonso, *	553.
LARIOS. Ana, *	553.
LARIOS. Juan, *	553.
LARIOS. Martín, *	553.
LASO. Magdalena, *	328.
LAYNES. Matía Vázquez,	549.
LAZO. Martín de,	393.
LEARRETA Buitrón. Pedro de,	501.
LEARRETA. Domingo Martínez,	501.
LEBRON de Quifones. Cristóbal,	9.
LEDESMA. Bartolomé de, *	499.
LEDESMA. Francisco de, *	651.

LEDESMA. Pedro de,	71.
LEDESMA. Pedro de,	104.
LEDESMA. Pedro de,	367.
LEDESMA. Pedro de,	532.
LEDESMA. Pedro de, *	532.
LEDESMA. Pedro de, *	651.
LEGASPI. García Albornoz y, *	834.
LEGASPI. Melchor,	49.
LEGASPI. Melchor de,	206.
LEGASPI. Melchor de, *	834.
LEGASPI. Miguel López de, *	569.
LEGASPI. Miguel López de, *	831.
LEGASPI. Teresa de, *	569.
LEGUIZAMO. *	302.
LEJALDE. Baltasar Ochoa de,	218.
LEON. Beatriz de, *	91.
LEON. Cosme de,	569.
LEON. Diego de,	16.
LEON. Gaspar Nuñez de,	669.
LEON. Gaspar Nuñez de, *	869.
LEON. Hernando Gaitán de,	680.
LEON. Isabel de, *	266.
LEON. Juana de, *	365.
LEON. Juan Nuñez de	649.
LEON. Juan Nuñez de, *	649.
LEON. María Ponce de, *	261.
LEON. Miguel de, *	669.
LEON Plaza. Diego de,	634.
LEON Plaza. Diego de, *	841.
LEON Terano. Gaspar de,	523.
LEON Plaza. Juan de, *	634.
LEYVA. Cristóbal Martín de, *	407.
LEYVA. Dámaso de,	43.
LEYVA. Fernando de,	484.
LEYVA. Francisco de,	485.
LEYVA. Francisco de,	630.
LEYVA. Francisco de,	732.
LEYVA. Sancho Martínez de, *	608.
LEYVA. Sancho Martínez de, *	643.
LIMPIAS Carvajal. Hernando,	399.
LIMPIAS Carvajal. Hernando de, *	660.
LIMPIAS Carvajal. Juan de, *	398.

LIMPIAS Carbajal. Juan de, *	493.
LIMPIAS Carvajal. Juan de,	660.
LIRA. Gregorio de, *	661.
LIRA. Hernando de,	661.
LIZARRARAS. Domingo de, *	638.
LIZARRARAS. Juan de,	120.
LIZARRARAS. Juan Farfán de,	638.
LOA Alvarado. Guillén de la,	594.
LOA. Guillén de la,	457.
LOA. Guillén de la,	493.
LOA. Guillén de la, *	493.
LOA. Guillén de la, *	594.
LOAYSA. Pedro Martínez de,	836.
LOPEZ. Agustín,	44.
LOPEZ Castellanos. Melchor,	394.
LOPEZ de Agurto. Sancho, *	679.
LOPEZ de Aragón. Juan,	50.
LOPEZ de Ayala. María, *	647.
LOPEZ de Gaona. Martín,	138.
LOPEZ de Gaona. Martín,	249.
LOPEZ de Gaona. Martín,	780.
LOPEZ de Jimeno. Juan, *	711.
LOPEZ de la Mora. Juan,	823.
LOPEZ de Legaspi. Miguel, *	569.
LOPEZ de Legaspi. Miguel, *	834.
LOPEZ de Espinar. Garci,	866.
LOPEZ del Salto. Francisco,	306.
LOPEZ del Salto. Francisco,	668.
LOPEZ del Salto. Juan, *	668.
LOPEZ de Meza. Francisco,	718.
LOPEZ de Peralta. Gerónimo, *	591.
LOPEZ de Rebolledo. Francisco,	77.
LOPEZ de Recalde. Sancho, *	363.
LOPEZ de Recalde. Sancho, *	129.
LOPEZ de Sande. Juan, *	624.
LOPEZ de Soria. Alvaro,	833.
LOPEZ de Villalobos. Ruy,	423.
LOPEZ de Villalobos. Ruy, *	423.
LOPEZ de Villarreal. Lucas,	796.
LOPEZ de Zárate. Juan,	865.
LOPEZ. Francisca, *	666.
LOPEZ. Gabriel,	637.
LOPEZ. Gabriel, *	787.

LOPEZ. Gaspar, *	394.
LOPEZ. Gerónimo, *	591.
LOPEZ. Genónimo,	591.
LOPEZ. Isabel, *	687.
LOPEZ. Juana, *	467.
LOPEZ. Jusepe,	242.
LOPEZ. Luis,	270.
LOPEZ. Luis, *	787.
LOPEZ. Martín, *	467.
LOPEZ. Martín, *	818.
LOPEZ Muñoz. Francisco,	787.
LOPEZ Osorio. Martín.	818.
LOPEZ. Pedro, *	583.
LOPEZ. Pedro, *	865.
LOPEZ. Sancho, *	357.
LOPEZ. Santos, *	637.
LOPEZ Vendabal. Mateo.	278.
LOSA. Francisco de,	13.
LOYA. Andrés de, *	56.
LOYA. Andrés de, *	508.
LOYA. Andrés de, *	508.
LOYA. Francisco de,	508.
LOYA. Luis de,	56.
LOZANO. Juan Pérez,	164.
LUJAN. Alonso de, *	370.
LUJAN. Francisco de, *	587.
LUJAN. Manuel de,	370.
LUNA. Antonio de,	377.
LUNA. Antonio de, *	380.
LUNA. Hernán Pérez de,	814.
LUNA. Juan de Mendoza y, (V. Montesclaros. Marqués de,)	
LUNA. Juan Guerrero de,	334.
LUNA y Arellano. Carlos,	422.
LUNA y Arellano. Carlos de, *	684.
LUNA y Arellano. Carlos de, *	686.
LUXAN. (V. Luján)..	

LL

LLANOS. Diego de,	795.
-------------------	------

M

MADRID Avendaño. Diego de, *	571.
MADRID. Diego de,	19.
MADRID. Diego de, *	19.
MADRID. Francisco de, *	130.
MAFRA. Estefanía de, *	574.
MAFRA. Martín de,	52.
MAGARIÑO. Juan Morato.	752.
MALDONADO. Alonso, *	552.
MALDONADO. Antonio, *	788.
MALDONADO. Bartolomé González,	838.
MALDONADO de Guzmán. Alonso,	698.
MALDONADO. Diego,	64.
MALDONADO. El Dr., *	122.
MALDONADO. Francisco, *	358.
MALDONADO. Francisco,	20.
MALDONADO. Francisco,	190.
MALDONADO. Francisco, *	356.
MALDONADO. Francisco,	788.
MALDONADO. Juan Pacheco,	569.
MALDONADO. Leonardo Romero,	710.
MALDONADO. Luis, *	214.
MALDONADO. Pedro de Bojas,	356.
MALDONADO. Rodrigo,	214.
MALDONADO. Sebastián de Armenteros,	755.
MALINCHE. Marina, *	244.
MANRIQUE de Lara. Alvaro, *	587.
MANRIQUE de Zúñiga. Alvaro, (V. Villamanri- que Marqués de,)	
MANRIQUE. Luis,	645.
MANSILLA. Gabriel de,	433.
MANSILLA. Juan de,	810.
MANSILLA. Lorenzo de,	47.
MARCHA. Francisco Martínez de la,	285.
MARCHA. Lic. de la, *	285.
MARCHA. Lic. Martínez de la, *	170.
MARCHA. Mariana de la, *	170.
MARDONES Barahona. Diego,	745.
MARIACA. Pedro de Zaldierna de,	517.
MARIACA Zaldierna. El Dr., *	776.

MARIN. Luis, *	463.
MARIN. Luis, *	640.
MARINAS Gómez Pérez das, *	617.
MARINAS. Gómez Pérez das, *	673.
MARQUES de Falces. (V. Falces. Marqués de,)	
MARQUES de Montesclaros. * (V. Montesclaros. Marqués de,)	
MARQUES de Villamanrique. (V. Villamanrique. Marqués de,)	
MARQUES. El (V. Cortés.)	
MARQUEZ. Melchior,	67.
MARTEI. Juan	451.
MARTIN Cavallero. Ginesa, *	574.
MARTIN. Francisco, *	472.
MARTINEZ. Antonio,	66.
MARTINEZ de la Marcha. Francisco,	285.
MARTINEZ de la Marcha. Lic. *	170.
MARTINEZ de Landeaco. Juna,	474.
MARTINEZ de Leiva. Sancho, *	608.
MARTINEZ de Leiva. Sancho, *	643.
MARTINEZ de Loaysa. Pedro,	836.
MARTINEZ de Sayas. Alonso,	395.
MARTINEZ. Domingo,	528.
MARTINEZ Learreta. Domingo.	501.
MARTINEZ. Juan,	782.
MARTINEZ. Nicolás,	100.
MARTRABTO. Juan de,	706.
MAYNAS. Luis de las,	653.
MEDINA. Andrés de,	560.
MEDINA. Bartolomé de,	175.
MEDINA. Francisca de, *	597.
MEDINA. Juan de, *	618.
MEDRANO. Marcos de,	462.
MEJIA. Baltasar de,	102-Bis.
MEJIA. Catalina, *	793.
MEJIA de Peralta, Jorge, *	427.
MEJIA. El Dr., *	65.
MEJIA. Francisca, *	65.
MEJIA. Francisco, *	427.
MEJIA. Jerónimo.	856.
MEJIA. Juan Bautista,	65.
MELENDEZ de Avilés. Pedro, (V. Menéndez.)	
MELENDEZ. Pedro,	497.

MELLENDEZ. Pedro,	777.
MENDEZ. Alvaro,	307.
MENDEZ. Antonio,	705.
MENDEZ de Sotomayor. Beatriz, *	571.
MENDEZ de Sotomayor. Luis,	416.
MENDEZ. Diego,	301.
MENDEZ. Diego.	831.
MENDEZ. Francisco.	469.
MENDIETA. Luis de,	155.
MENDIETA. Luis de,	321.
MENDOZA. Ana de,	463.
MENDOZA. Ana de, *	640.
MENDOZA. Antonio de, * (Vürrey.)	583-685.
MENDOZA. Francisco, *	195.
MENDOZA. Jorge Arraez de,	82.
MENDOZA. Juan de, *	649.
MENDOZA. Juan de Busto de,	342.
MENDOZA. Juan de Saldivar,	724.
MENDOZA. Leonor Ircio y de, *	686.
MENDOZA. Lorenzo Suárez de, (V. Coruña. Conde de la,)	
MENDOZA. Manuel de,	426.
MENDOZA. Marina de, *	388.
MENDOZA. Pedro de,	152.
MENDOZA. Pedro Genzález de,	743.
MENDOZA. Ruy Díaz de, *	379.
MENDOZA. Ruy Díaz de, *	498.
MENDOZA y Cerón. Jorge de,	803.
MENDOZA y Luna. Juan de, (V. Montesclaros. Marqués de,)	
MENDOZA y Toledo. Alonso de, *	415.
MENENDEZ de Avilez Pedro,	628.
MENENDEZ de Valdés. Gonzalo,	182.
MENENDEZ Flores. Diego,	614.
MENENDEZ. María,	628.
MENENDEZ. Pero,	667.
MENESES. Agustina de, *	537.
MENESES. Lázaro de, *	537.
MENESES. Pedro de, *	537.
MERCADERES de España.	491.
MERCADO. Diego Cavallero de,	126.
MERCADO. Diego de,	381.
MERCADO. Diego de, *	593.

MERCADO. Diego de, *	596.
MERCADO. Diego Vázquez de,	177.
MERCADO. Diego Vázquez de,	639.
MERCADO. Hernando Cavallere, *	633.
MERCADO. Juana de, *	633.
MERCADO. Luis Núñez,	85.
MERCADO. María de, *	633.
MERCADO Sotomayor. Jerónimo,	168.
MERCADO Sotomayor. Bernaldino, *	136.
MERCADO y Peñalosa. Diego de, *	635.
MERLO. Gonzalo Hernández de,	676.
MESA. Francisco de,	37.
MESA. Francisco López de,	718.
MEXIA. (V. Mejía).	
MEXICO. Ciudad de,	69-148-149 179. 227.
MINEROS. Los de Nueva España,	698.
MIRANDA. Lope de;	269.
MIRANDA. Lope de, *	831.
MIRANDA. Simón de,	96.
MOCTEZUMA. *	166-202-403-551- 684-830
MOCTEZUMA. Felipe de Andrada,	403.
MOCTEZUMA. Fernando de,	310.
MOCTEZUMA. Isabel de, *	551.
MOCTEZUMA. Juan de Andrada, *	166.
MOCTEZUMA. Juan de Andrada, *	202.
MOCTEZUMA. Juan de Andrada,	403.
MOCTEZUMA. María, *	202.
MOJICA. Pedro de Escobar,	811.
MOJOLO. Pablo de,	665.
MOLINA Ayala. Melchor,	662.
MOLINA. Juan de,	210.
MONASTERIO de la Concepción,	36.
MONASTERIO de la Penitencia.	458.
MONCAYO. Francisco de,	800.
MONJARAZ. Gregorio,	478.
MONJAS de la Penitencia.	110.
MONJAS de Regina Celi.	460.
MONJAS de Santa Catalina de Sena.	146.
MONJAS de Santa Clara	311.
MONJAS de Santa Clara.	486.
MONJAS Recogidas.	160.

MONROY. Luis Moreno de,	867.
MONTEALEGRE Mariana de, *	626.
MONTEJO. Catalina de,	401.
MONTEJO. El Adelantado, *	400.
MONTEJO. Francisco de, *	281.
MONTEJO. Francisco de, *	400.
MONTEMAYOR. Alonso Fernández de,	202.
MONTERREY. Conde de, *	742-786-809.
MONTERREY. Gaspar Pérez de,	421.
MONTES. María,	469.
MONTESCLAROS. Marqués de, *	848.
MONTES de Oca. Pedro de,	434.
MONTES de Oca. Pedro de,	466.
MONTOYA. Juan de,	604.
MONTUFAR. Alonso, *	64.
MONZON. Luis de,	843.
MORALES. Francisco de,	632.
MORALES. Juan de,	636.
MORAN. Pedro,	29.
MORAN. Pedro,	92.
MORATO. Juan,	262.
MORATO Margarito. Juan,	752.
MORENO. Alonso,	225.
MORENO de Acebedo, Juan,	78.
MORENO de Monroy. Luis	867.
MORENO. Francisco Sánchez,	159.
MORENO. Gaspar,	853.
MORENO. Juan Bautista,	316.
MORENO. Pedro, *	808.
MORENO. Pedro Sánchez.	93.
MORON. Jerónimo de,	692.
MORTARIO. Francisco, *	143.
MORTARIO. Gaspar,	143.
MOSQUERA. María de,	829.
MOTA. Alonso de la,	165.
MOTA. Antonia de la, *	467.
MOTA. Juan López de la,	823.
MOYA de Contreras. Pedro *	500-603-642-643- 647-798.
MOYA. Gaspar Osorio de,	205.
MUJER e hijos del Dr. Valdés de Oárcamo.	222.
MUNON. Hernán Sánchez de, *	325.
MUNON. Sancho Sánchez de,	325.

MUNOZ. Alonso,	68.
MUNOZ. Alonso,	274.
MUNOZ. Alonso,	863.
MUNOZ. Catalina, *	389.
MUNOZ. Cristóbal González,	510.
MUNOZ de Córdoba. Pero, *	608.
MUNOZ de Córdoba. Pero, *	643.
MUNOZ de Espinosa. Pedro,	608.
MUNOZ de Espinosa. Pedro, *	643.
MUNOZ. Diego,	391.
MUNOS. Francisca,	154.
MUNOZ. Francisco López,	787.
MUNOZ. Juan,	60.
MUNOZ. Melchor,	391.
MUNOZ. Rodrigo, *	386.
MUTARIO. Juan,	189.

N

NAJARA. Juan, *	630.
NARVAEZ. María,	482.
NAVA. Alonso de,	181.
NAVA. Alonso de,	188.
NAVA. Alonso de,	378.
NAVA. Antonio de,	711.
NAVA. Isabel de, *	648.
NAVA Osorio. Diego de, *	562.
NAVARRETE. Pedro Hernández, *	169.
NAVARRO. Juan,	89.
NIETO. Francisco,	176.
NISO de Guevara. Juan, *	669.
NOGUEROL. Juan de,	305.
NUNEZ de Almodovar. María, *	197.
NUNEZ de León. Gaspar, *	869.
NUNEZ de León. Gaspar,	869.
NUNEZ de León. Juan,	649.
NUNEZ de León. Juan, *	649.
NUNEZ de Prado. Juan,	599.
NUNEZ Mercado. Luis,	85.
NUNEZ Pérez. Luis,	534.
NUNEZ Pérez. Luis,	613.

OBREGON. Baltasar de,	380.
OCA. Pedro de Montes de,	434.
OCA. Pedro de Montes de,	466.
OCEGUERA. Diego de,	204.
OCEGUERA. El Dr., *	65.
OCHOA. Catalina de, *	561.
OCHOA de Lejaldo. Baltasar,	248.
OFICIALES de Real Hacienda.	144.
OFICIOS de Pluma.	697.
OFLAZABAL. (V. Olasava.)	
OJACASTRO. (V. Hojacastro.)	
OJEDA. Alonso de, *	607.
OJEDA. Francisco de,	607.
OJEDA. Luis Francisco de,	329.
OJEDA. Pedro de, *	607.
OLALDE. Juan de Valladolid,	345.
OLANDIA. Francisco de,	775.
OLARTE. Cristóbal,	622.
OLARTE. Hernando Pérez de,	664.
OLARTE. Juan Bautista, *	622.
OLASAVA. Martín Pérez de, *	576.
OLIVARES. Alonso de.	605.
OLGUIN. María de Ovaado,	509.
OLVERA. Manuel de,	443.
ONTIVEROS. Cristóbal de,	648.
ONTIVEROS. Cristóbal de,	778.
ONATE. Alonso de,	379.
ONATE. Cristóbal de, *	161.
ONATE. Cristóbal de, *	379.
ONATE. Cristóbal de, *	742.
ONATE de Garibay. Juan,	34.
ONATE. Fernando de,	161.
ONATE. Juan de, *	742.
ONATE. Salvador Venegas de,	820.
ORA. Francisco de,	38.
ORA. Juana de Rivera y	733.
ORDAZ. Antonio de,	118.
ORDAZ. Diego de, *	118.
ORDAZ. Diego Díaz de	774.
ORDUSA. El Capitán, *	828.

ORDUNA. Francisco de, *	685.
ORDUNA. Isabel de, *	424.
ORDUNA. Isabel de, *	719.
OROZCO. Francisco Tello de, *	684.
OROZCO. Francisco Tello de,	670.
OROZCO. Guillermo de, *	670.
OROZCO. Isabel, *	135.
OROZCO. Jerónimo de, *	250.
ORTIZ de Arévalo. Alonso,	733.
ORTIZ de Arri. Pedro,	331.
ORTIZ de Fuenmayor. Gabriel,	786.
ORTIZ de Gamboa. Alonso,	428.
ORTIZ de Hinojosa. El Dr.,	557.
ORTIZ de Valdivia. Hernando.	718.
ORTIZ de Vargas. Luis,	666.
ORTIZ de Vargas. Luis,	701.
ORTIZ de Zúñiga. Alonso, *	339.
ORTIZ de Zúñiga. Antonio,	709.
ORTIZ de Zúñiga. Diego,	543.
ORTIZ de Zúñiga. Sancho,	339.
ORTIZ. Fernando,	70.
ORTIZ. Martín,	28.
ORTUNO. Lorenzo Alvarez,	206.
ORTUNO. (†) de Avendaño. Juan,	304.
ORTUNO de Avendaño. Juan,	341.
OSEGUERA. (V. Ocegüera..)	
OSORIO. Baltasar de Aguirre,	749.
OSORIO de Agurto. Martín,	679.
OSORIO de Moya. Gaspar,	205.
OSORIO de Solís Diego,	400.
OSORIO. Diego de Nava, *	562.
OSORIO. Felipe,	565.
OSORIO. Luis,	562.
OSORIO. Martín López.	818.
OVALLE. Miguel de,	579.
OVANDO. Alonso Flores de,	441.
OVANDO Olgüín. María de, *	509.
OYANGUREN. Juan de,	771.

P

PABLOS. Francisco Rodríguez, *	258.
PABLOS. Francisco Rodríguez, *	792.

PACHECO Carvajal. Francisco,	673.
PACHECO de Alarcón. Francisco,	720.
PACHECO de Alarcón. Francisco,	757.
PACHECO de Bocanegra. Francisco, *	602.
PACHECO de Córdoba y Bocanegra. Francisco	840.
PACHECO Maldonado. Juan,	569.
PACHON. Juan de Soto.	364.
PACHO. Rodrigo,	695.
PADIERNA. Diego de Villa, *	741.
PADILLA Baltasar de, *	536.
PADIO. Alonso,	57.
PALACIO. Juan de,	540.
PALACIOS. Beatriz de, *	792.
PALACIOS. Diego García de, *	756.
PALACIOS. El Dr., *	401.
PALACIOS. El Dr., *	484.
PALACIOS. El Dr., *	485.
PALMA. Alonso de la,	464.
PALOMINO. Francisco,	86.
PALOMINO. Pedro Jiménez,	324.
PABADA. Antonio de la,	769.
PABDO. Alonso,	730.
PABDO de Agüero. Juan,	411.
PABDO. García Rodríguez,	185.
PAREDES. Alvaro de,	320.
PAREDES. Ana de, *	653.
PAREDES Bribiesca. Diego de,	844.
PAREDES. El Dr. Sánchez de, *	482.
PARRA Galindo. Antonio de la,	174.
PARRA Gamboa. Alonso de la,	226.
PAYBA. Melchor de,	750.
PAYO. Isabel, *	461.
PAYO. Lorenzo, *	461.
PAZ. Francisco de,	289.
PAZ. Hernando de,	292.
PEDRAZA. Antonio de,	10.
PEDRAZA. Isabel de, *	655.
PENAFIEL. Félix de,	163.
PENA. Leonardo Ruiz de la,	275.
PENALOSA. Diego de Mercado, *	635.
PENALOSA. María de, *	726.
PERALTA. Antonio de, *	369.
PERALTA. Baltasar Ramírez de,	369.

PERALTA. Catalina de, *	770.
PERALTA. Gastón de, (V. Falces. Marqués de,)	
PERALTA. Jerónimo López de,	591.
PERALTA. Jorge Mejía de,	427.
PERALTA. Luis Juárez de,	124.
PERALTA. María de, *	492.
PERALTA. Pedro Goni de,	492.
PEREDO. Diego Juárez de,	797.
PEREYRA. Juan Rodríguez,	753.
PEREZ. Amador,	139.
PEREZ. Andrés,	731.
PEREZ. Calvillo. Juan, *	623.
PEREZ das Mariñas Gómez. *	617.
PEREZ das Mariñas Gómez, *	673.
PEREZ. de Ayanguren. Juan,	855.
PEREZ de Denis. Juan,	323.
PEREZ. de Guzmán. Alvaro, *	608.
PEREZ de Guzmán. Alvaro, *	643.
PEREZ. de Herenoza. Juan,	131.
PEREZ del Castillo. Francisco, *	467.
PEREZ del Castillo. Luis,	467.
PEREZ. de Luna. Hernán,	814.
PEREZ de Monterrey. Gaspar,	421.
PEREZ de Olasava. Martín, *	576.
PEREZ de Olarte. Hernando,	664.
PEREZ de Villalobos. Luis,	80.
PEREZ de Zamora. Alonso, *	343.
PEREZ de Zamora. Alvaro, *	355.
PEREZ de Zamora. Diego, *	343.
PEREZ de Zamora. Pedro,	355.
PEREZ. Francisco,	559.
PEREZ Lozano. Juan,	164.
PEREZ. Luis Núñez,	534.
PEREZ. Luis Núñez,	613.
PEREZ Loco:angre. Juan,	215.
PIMENTEL. Alonso, *	672.
PINEDA. Simón de,	335.
PINELO. Rafael,	631.
PINTO. Lucas,	256.
PIO V. *	693.
PISA. Lic. Gutiérrez de,	247.
PISCINA. Juan Ramírez de la,	815.
PIZARRO. Gonzalo, *	672.

PLAZA. Diego de León,	634.
PLAZA. Diego de León.	841.
PLAZA. Juan de León, *	634.
PLAZA Rivera. Andrés de la,	857.
POCASANGRE. Juan Pérez,	215.
POLANCO. Catalina de, *	719.
POLANCO. Pedro de Santacruz,	509.
PONCE de León. María, *	261
PORRAS. Esteban de,	571.
PORRAS. Isabel de, *	642.
PORRES. Juan de,	337.
PORTUGAL. Fernando de, *	8.
PORTUGAL. Fernando de, *	191.
PRADO. Isabel de, *	581.
PRADO. Juan Núñez de,	599.
PRADO Villanueva. Pedro,	646.
PREBENDADOS de Catedral.	606.
PUGA. Vasco de, *	154.
PUGA. Vasco de, *	244.



QUERO. Juan Juárez,	734.
QUESADA. Alonso Martín de,	860.
QUESADA. Pedro de,	244.
QUESADA. Pedro de, *	531.
QUESADA y Bafuelos. Diego,	872.
QUESADA y Figueroa. Juan, *	872.
QUIJADA. Fernando,	449.
QUINTERO. Ann, *	636.
QUINONES. Alvaro Flores de, *	553.
QUINONES. Ana de, *	580.
QUINONES. Brianda de, *	503.
QUINONES. Carlos de Sámano y,	799.
QUINONES. Cristóbal Lebrón de,	0.
QUINONES. Felipe Robles,	597.
QUINONES. Leonor de, *	580.
QUINONES. Leonor de Ulloa y,	776.
QUINONES. María de, *	634.
QUIROGA. Vasco de, *	69.

R

RAMIREZ de Arellano. Cristóbal,	383.
RAMIREZ de Figueroa. Juan,	593.
RAMIREZ de la Piscina. Juan,	815.
RAMIREZ de Peralta. Baltasar,	369.
RAMIREZ. Diego,	346.
RAMIREZ. Diego, *	798.
RANGEL. Alonso, *	520.
RANGEL. Ana, *	574.
RANGEL. Juan Velázquez,	520.
REBOLLAR. Pedro Castañeda de,	219.
REBOLLEDO. Francisco López de,	77.
REBOLLEDO. María de, *	169.
RECALDE. El Secretario, *	137.
RECALDE. María de,	863.
RECALDE. Sancho López de, *	129.
RECALDE. Sancho López de, *	363.
REDONDO. Alonso Sánchez,	641.
RELATORES de la Audiencia.	162.
RELIGIOSOS de la Merced.	696-729-759-785.
REQUENA. Juan de,	62.
REYES Católicos, *	643.
RIBAS. Catalina de,	61.
RIBAS. Cristóbal de,	39.
RIBAS. Gregorio de las, *	131.
RIBAS. María de las,	131.
RIBERA. (V. Rivera.)	
RICALDE. (V. Recalde.)	
RICARDE. (V. Recalde.)	
RIEGO. Juan Alonso del,	640.
RIEGO. Santiago de, *	580.
RIEGO. Santiago del,	463.
RIEGO. Santiago del, *	640.
RINCON. Francisca del.	112.
RINCON. Tomás de,	232.
RIO. Diego Cavallero de,	627.
RIO. Juan del,	212.
RIOS. Juan de los,	216.
RIOS. Lorenzo Ugarte de los,	777.
RIOS. Pedro de los,	208.
RIOS. Pedro de los, *	777.
RIVAS. (V. Ribas.)	

RIVERA. Andrés de la Plaza,	857.
RIVERA. Dionisio de,	272.
RIVERA. Gabriel de,	576.
RIVERA. Hernando,	417.
RIVERA y Hora. Juana de,	733.
RIVERO(S). Serván,	31.
RIVEROS. Serván,	575.
ROBLES. El Dr., *	328.
ROBLES. Félix de,	328.
ROBLES. Luis de,	870.
ROBLES. Rodrigo de,	642.
ROBLES. Rodrigo de, *	642.
ROBLES Quifones. Felipe,	597.
ROCAFORT. Juan Francisco,	633.
RODRIGUEZ. Baltasar, *	741.
RODRIGUEZ Bejarano. Juan *	276.
RODRIGUEZ Centeno. Ana,	792.
RODRIGUEZ Cermeño. Sebastián,	582.
RODRIGUEZ. Cristóbal,	3.
RODRIGUEZ. de Aguirre. Juan,	297.
RODRIGUEZ de Carmona. María, *	610.
RODRIGUEZ de Castañeda. Diego,	114.
RODRIGUEZ de Castro. Gaspar.	448.
RODRIGUEZ de las Varillas. Sancha *	547.
RODRIGUEZ de Salas. Juan, *	654.
RODRIGUEZ de Ugarte. Alonso,	567.
RODRIGUEZ de Villafuerte. Gonzalo,	758.
RODRIGUEZ de Villafuerte. Juan, *	286.
RODRIGUEZ. García,	194.
RODRIGUEZ. Francisca, *	636.
RODRIGUEZ. Gaspar de Vera,	868.
RODRIGUEZ Lanzarote. Alonso,	30.
RODRIGUEZ. Luis,	3.
RODRIGUEZ. Nicolás,	722.
RODRIGUEZ. Pablos. Francisco, *	258.
RODRIGUEZ Pablos. Francisco, *	792.
RODRIGUEZ Pardo. García,	185.
RODRIGUEZ Pereyra. Juan,	753.
RODRIGUEZ Vorone Leonor, *	656.
ROEL. Catalina de Villa.	548.
ROEL. Juan de Villa,	191.
ROJAS. Cristóbal de,	824.
ROJAS. Juan Ruiz de, *	275.

ROJAS Maldonado. Pedro de,	356.
ROJAS Marcos de, *	356.
ROJAS. Marcos Ruiz de,	83.
ROJAS. Marcos Ruiz de,	141.
ROLDAN. Antonio, *	331.
ROLDAN. Martín de Bibiesca,	744.
ROMAN. Francisco,	279.
ROMERO Maldonado. Leonardo,	710.
ROMERO. Pedro,	193.
RONQUILLO. Gregorio	99.
ROSALES. Francisco de,	694.
RUBIO. Hernando el,	715.
RUIZ. Alonso,	22.
RUIZ. Alonso.	238.
RUIZ Beltrán. Antonio,	69.
RUIZ de Cabrera. Gaspar,	132.
RUIZ de Egurola. Pedro, *	626.
RUIZ de la Chica. Bartolomé,	128.
RUIZ de la Peña. Leonardo,	275.
RUIZ de Rojas. Juan, *	275.
RUIZ de Rojas. Marcos,	83.
RUIZ de Rojas. Marcos,	141.
RUIZ de Zúñiga. Tomás,	322.
RUIZ Esparza. Andrés,	239.

S

SAAVEDRA. Antonio de,	524.
SAAVEDRA. Alonso Davalos, *	420.
SAAVEDRA. Mariana de Arroyo, *	701.
SACEDO. Felipe de, *	21.
SACEDO. Pedro de,	21.
SALAMANCA. Juan, *	91.
SALAMANCA. Juan de,	502.
SALAMANCA. Pedro de,	91.
SALAS. Juan Rodríguez de, *	654.
SALAZAR. Agustín de,	302.
SALAZAR. Antonio de.	55.
SALAZAR. Antonio Frías,	657.
SALAZAR. Catalina de *	379.
SALAZAR. El Oidor, *	580.
SALAZAR. Eugenio, *	611.
SALAZAR. Eugenio de, *	501.

SALAZAR. Eugenio de, *	641.
SALAZAR. Fernando de, *	741.
SALAZAR. Francisco de, *	350.
SALAZAR. Gonzalo de,	551.
SALAZAR. Gregorio de,	41.
SALAZAR. Gregorio de, *	55.
SALAZAR. Isabel de,	650.
SALAZAR. Juan de Frías,	742.
SALAZAR. Juan de Frías,	861.
SALAZAR. Juan de Frías, *	657.
SALAZAR. Juan Frías,	657.
SALAZAR. Juan Frías de, *	657.
SALAZAR. Juan Velazquez de, *	148.
SALAZAR. Juan Velazquez de,	344.
SALAZAR. Pedro de,	76.
SALAZAR. Pedro de, *	76.
SALCEDO. Juan de,	207.
SALCEDO. Juan de, *	167.
SALCEDO. Pedro de, *	167.
SALDANA. Francisco de, *	561.
SALDIERNA. (V. Zaldierna.)	
SALDIVAR. Juan de, *	463.
SALDIVAR. Juan de, *	640.
SALDIVAR Mendoza. Juan de,	724.
SALINAS. Pedro de, *	650.
SALMERON. Bernabé de,	544.
SALMERON. El Lic.	232.
SALMERON. El Lic., *	544.
SALMERON. El Lic. Sánchez,	15.
SALMERON. Juan de, *	544.
SALTO. Francisco López de,	306.
SALTO. Francisco López de,	668.
SALTO. Juan López de, *	668.
SALVADOR. El Dr.	572.
SALVADOR. Juan Fernández,	221.
SAMANIEGO. Catalina de, *	373.
SAMANIEGO. Juan de Sandoval,	373.
SAMANIEGO. Pedro infante,	390.
SAMANO. Carlos de,	113.
SAMANO. Carlos de,	178.
SAMANO. Carlos de,	503.
SAMANO. Carlos de,	588.
SAMANO. Juan de, *	503.

SAMANO. Juan de,	525.
SAMANO. Juan de, (abuelo) *	525.
SAMANO. Juan de, (padre) *	525.
SAMANO y Quiñones. Carlos de,	799.
SAN Francisco. Frailes de,	311.
SAN Hipólito. Hospital de,	73.
SANCHEZ Camacho. Hernán,	806.
SANCHEZ Carvajal. Cristóbal,	245.
SANCHEZ de Aguilar. Luis,	496.
SANCHEZ de Muñón. Hernán, *	325.
SANCHEZ de Muñón. Sancho.	325.
SANCHEZ de Paredes. El Dr., *	482.
SANCHEZ de Sopena. Diego, (abuelo) *	650.
SANCHEZ de Sopena. Diego, (padre) *	650.
SANCHEZ de Trujillo. Miguel,	671.
SANCHEZ de Trujillo. Miguel,	790.
SANCHEZ. Garcí,	84.
SANCHEZ. Gonzalo,	237.
SANCHEZ Moreno. Francisco,	159.
SANCHEZ Moreno. Pedro,	93.
SANCHEZ Redondo. Alonso,	641.
SANCHEZ Salmerón. El Lic.,	15.
SANCHEZ Tejada. Rodrigo de,	309.
SANDE. Blas de,	624.
SANDE. Blas de,	871.
SANDE. El Dr., *	748.
SANDE. Francisco de, *	337.
SANDE. Juan López de, *	624.
SANDOVAL. Alvaro de, *	574.
SANDOVAL. Beatriz Tello de, *	670.
SANDOVAL. Francisca de,	281.
SANDOVAL. Isabel de, *	638.
SANDOVAL. Joseph de,	574.
SANDOVAL. Manuel, *	476.
SANDOVAL Samaniego. Juan de,	378.
SANLUCAR. Pedro de,	173.
SANT Román. Diego Jiménez de	439.
SANTA Fe. Hospital de, *	69.
SANTACRUZ. Diego de,	116.
SANTACRUZ. Diego de,	424.
SANTACRUZ. Diego, *	719.
SANTACRUZ. El Lic.	5.
SANTACRUZ. Francisco de, *	424.

SANTACRUZ. Francisco de, *	719.
SANTACRUZ. Juan de.	40.
SANTACRUZ. Martín, *	40.
SANTACRUZ. Polanco. Pedro de,	509.
SANTACRUZ Sotomayor. Antonio,	719.
SANTANA. Ines de, *	663.
SANTIAGO Chávez. Jerónimo de,	738.
SANTIAGO. Francisco de, *	633.
SANTIAGO. Francisco de, *	738.
SANTIAGO. Luis Fernández de,	781.
SANTO Domingo. Convento de,	33.
SANTOS. El Tesorero,	214.
SANTOTIS. Hernando de,	603.
SANTOTIS. Hernando de, *	633.
SANTOTIS. Hernando de, *	702.
SANTOTIS. Hernando de, *	798.
SANTOYO. Alonso de,	370.
SANTOYO. Alonso de	609.
SANTOYO. Alonso de,	727.
SANTOYO. Alonso de *	741.
SANTOYO. Antonio de,	674.
SANTOYO. Bartolomé de,	385.
SANTOYO. JUAN de, *	664.
SANTOYO. Rodrigo de,	418.
SABABIA. Alonso de Espinosa,	666.
SABABIA. Alonso de Espinosa	702.
SARMIENTO de Hojacastro. Martín, *	340.
SARMIENTO de Ibarra Martín,	340.
SARMIENTO. Juan,	340.
SAYAVEDRA. (V. Saavedra.)	
SEDEÑO. Catalina,	828.
SEDEÑO El Dr. Arévalo, *	312.
SEDEÑO. El Dr. Arévalo, *	828.
SEPULVEDA. Juan de,	290.
SERRALTA. Gaspar de	728.
SERRANO. Diego, *	596.
SERRANO. Herminia,	596.
SERRANO. Jerónima,	635.
SERRANO. Juan, *	735.
SERRANO. Magdalena,	735.
SETO. Luis de,	105.
SIDON. Pedro de Aranda,	792.
SOBRANES. Felipe Cibo de,	230.

SOLIS del Arrabal. Manuel del,	595.
SOLIS. Diego Osorio de,	400.
SOLIS. Francisco de,	580.
SOLIS. Francisco de, *	776.
SOLIS. Joseph de,	446.
SOLIS. Pedro de, *	580.
SOLOZANO. Bartola de, *	522.
SOPUERTA. Diego Sánchez de, (abuelo) *	650.
SOPUERTA. Diego Sánchez de, (padre, *	650.
SORIA. Alvaro López de,	833.
SOSA. Juana de, *	602.
SOTO Cabezón. Pedro,	717.
SOTO. El Adelantado, *	837.
SOTO. Gaspar de, *	534.
SOTO. Juan de,	295.
SOTOMAYOR. Ana de,	126.
SOTOMAYOR. Antonio Santa cruz,	719.
SOTOMAYOR. Beatriz Méndez de, *	571.
SOTOMAYOR. Bernardino Mercado, *	136.
SOTOMAYOR. Jerónimo Mercado de,	168.
SOTOMAYOR. Juan de,	251.
SOTOMAYOR. Luis Méndez de,	416.
SOTO Pachón. Juan de,	364.
SUAREZ. Catalina, *	575.
SUAREZ de Mendoza. Lorenzo (V. Coruña. Conde de la)	
SUAREZ. Lázaro,	505.

T

TAMARIZ. Diego de Carmona,	663.
TAPIA. Andrés de, *	625.
TAPIA. Bernardino Vázquez de, *	492.
TAPIA. Cristóbal de,	625.
TAPIA. Bernardino Vázquez de, *	492.
TAPIA. Felipe de,	404.
TAPIA. María Vázquez de,	74.
TARIFA. Francisco de, *	652.
TARIFA. Gaspar de,	652.
TARIFINI. Gaspar, *	652.
TEJADILLO Basante. Juan,	839.

TEJEDA. Diego de,	408.
TEJEDA. Gaspar de,	338.
TEJEDA. Rodrigo de Sánchez,	309.
TEJEDA. Rodrigo de Yatiguas,	402.
TUULO. Beatriz.	250.
TELLO de Guzmán. Juan,	746.
TELLO de Orozco. Francisco,	670.
TELLO de Orozco. Francisco, *	684.
TELLO de Sandoval. Beatriz, *	670.
TELLO. Francisco.	746.
TELLO. Marcos.	203.
TENE. Cristóbal Hernández de,	425.
TERRANO. Gaspar de León,	523.
TERRIQUE. Diego,	133.
TERRIQUE. Diego,	357.
TERRIQUE. Manuel, *	357.
TLAXCALTECAS. Congregación de indios,	563.
TOLEDO. Alonso de Mendoza y, *	415.
TOMAS. El Corsario inglés, *	484-485-507.
TOMAS. Pedro,	294.
TORDESILLAS. Francisco de, *	610.
TORRES. Beatriz de, *	512.
TORRES. Francisco de	610.
TORRES Hena. Miguel de. *	846.
TORRES. Joseph de,	647.
TORRES. Juana de, *	659.
TORRES. Juan Alonso de,	456.
TORRES. Juan de, *	647.
TORRES. Miguel de, *	570.
TORRES. Miguel de,	570.
TORRES. Miguel de,	846.
TREJO de Carvajal. Rafael de, *	261.
TREJO. Rafael de,	192.
TREVINO. Antonio,	529.
TROCHE. Diego,	454.
TRUJILLO. (Este apellido aparece al margen de la inscripción correspondiente a Bartolo- mé Franco.)	140.
TRUJILLO. Miguel Sánchez de,	671.
TRUJILLO. Miguel Sánchez de,	790.
TRUXILLO. (V. Trujillo.)	
TUNAR. Mendo Cervantes de,	288.

TURCIOS. Antonio de, *	525.
TURCIOS. Antonio de, *	548.
TURCIOS. María Manuel de,	548.

U

UGARTE. Alonso Rodríguez de,	567.
UGARTE de los Ríos Lorenzo,	777.
ULLOA. María Vázquez de,	119.
ULLOA y Quiñones. Leonor de,	776.
URBINA. Juan González de,	586.
URBINA Zárate. Juan de,	352.
URDINOLA. Francisco de,	629.

(Continuará)



**INDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS
EN ESTE TOMO**

	Págs.
Veracruz en la Historia.	9
Visita a la Congregación de Chumatlán.	13
Fundación del Pueblo de San Carlos Chachalacas. . .	49
Diario del Viaje que hizo el Virrey Iturrigaray a Veracruz.—1805.	153
Título de Villa al Pueblo de San Cristóbal de Alvarado.—1816.	171
Fundación de Valladolid, Yuc.	175
Declaraciones históricas de dos presidentes.	185
Un Auto de Fe en el Siglo XVII.	215
El Convento de la Concepción.	261
Costumbres de las Indias de Yucatán, por el Mayólogo D. Juan J. Hernández.	267
Auxilios a Campeche y Yucatán por el Virrey Marqués de Croix.	281
Carta del C. Gobernador de Veracruz.	353
Documentos de la Guerra de Independencia.	379
Sobre exploraciones y fundaciones en las Californias. .	409
Tributos para el Hospital Real de Indios.	423

	Págs.
Del estado y abono de fiadores en que estaban los subdelegados de la Intendencia de Mérida.—1809.	431
El Pleito de las Borlas	527
La Vida en la Colonia	593
Busca de Tesoros Precortesianos en el Cerro de Chapultepec.	619
Notas diversas.	643
Notas bibliográficas.	645
La Nobleza Colonial.—Ultimo tercio del siglo XVIII	287 y 441
Catálogo de Pobladores de Nueva España. .317, 477 y	659
Índice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 1423 al 1454)	187, 355, 503 y 633
Publicaciones recibidas	199, 365, 513 y 649

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos. \$2.00 al ejemplar
" atrasados. \$5.00 " "

Suscripciones por

4 números al año. \$6.00

En el extranjero:

Números sueltos, Dlls. 1.00
" atrasados. Dlls. 3.00

Suscripciones por

4 números al año Dlls. 3.00

\$ 2.00

IMPRESO EN MEXICO

*Talleres Gráficos Instalados en la Escuela
Vocacional, Tlámpam, D. F.*